

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

SERIE AMÉRICA



**Carpeta
Informativa**

CI

**Reunión de la Comisión de
Derechos Humanos, Justicia
y Políticas Carcelarias del
Parlamento Latinoamericano y
Caribeño**

Ciudad de Panamá, Panamá
18 y 19 de agosto de 2017



N° 56



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Ciudad de Panamá, Panamá
18 y 19 de agosto de 2017



Serie: América

N° 56



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y
POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y
CARIBEÑO**

ÍNDICE

I. Información General.	3
II. Delegación del Congreso Mexicano.	9
III. Programa de la Reunión.	17
IV. Resumen del Acta de la Reunión Anterior.	19
V. Ficha Técnica de la República de Panamá.	25
• Situación Económica.	29
• Política Interior.	30
• Política Exterior.	34
• Relaciones Parlamentarias México-Panamá.	36
• Relaciones Bilaterales México-Panamá.	37
• Relaciones Comerciales México-Panamá.	40
• Cuadro Comparativo de Indicadores Económicos y Sociales entre México y Panamá.	43
• Tratados Bilaterales México-Panamá.	44
• Notas sobre Ceremonial y Protocolo.	45
VI. Documentos de Apoyo.	47
• Trata de Personas. Nota Informativa. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	49
• Ley Marco contra la Trata de Personas en el Marco de la Seguridad Ciudadana y de la Protección de los Derechos Humanos	62
• Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de Periodistas y Libertad de Expresión. Extracto	75
• Proyecto de Ley Marco para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos	120
VII. Ficha País México.	133



I. Información General



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



INFORMACIÓN GENERAL



Embajada de México en Panamá

Embajador José Ignacio Piña Rojas.

Correo: embamexpan@cwpanama.net

Twitter: @EmbaMexPan

Dirección: Av. Samuel Lewis y Calle 58, Edif. ADR,
Piso 10, Obarrio, Panamá, República de Panamá.

Teléfono: (507) 263-4900.

Teléfono de emergencia: (507) 6704-6215.



Embajada de México en Panamá



Embajada de Panamá en México

Embajador Manuel Ricardo Pérez González

Correo: embpanamamexico@mire.gob.pa

Dirección: Sócrates 339, Col. Polanco, Delegación Miguel
Hidalgo, 11560, Ciudad de México.

Teléfono: 5280-8222

Twitter: @embpanmx

Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Dirección: Panamá, Ave. Principal de Amador, Edificio Parlamento Latinoamericano. Apartado Zona 4, Panamá Ministerio R.R.E.E., casilla 1527.

Teléfono: (507) 201-9000 / 201-9028

Correo: info@parlatino.org



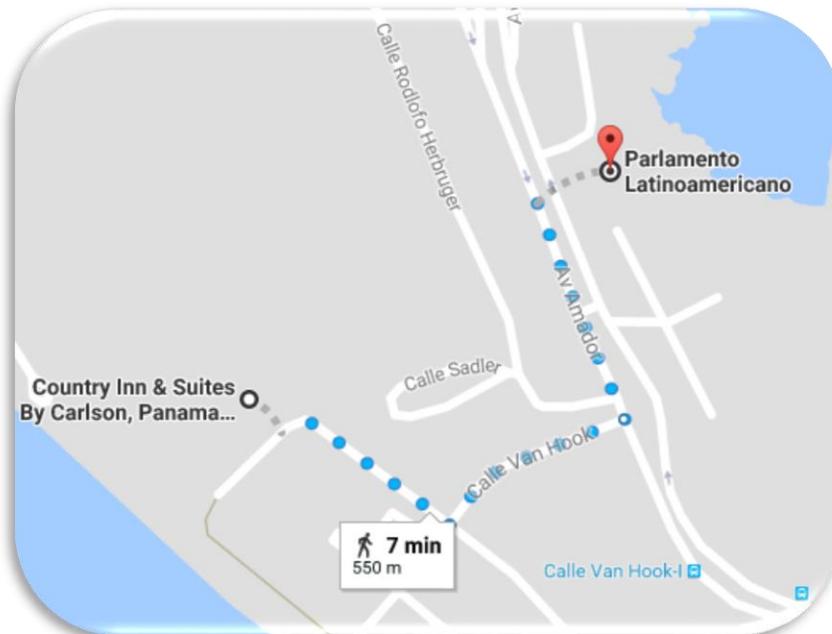
Hotel Country-Inn de Amador

Dirección: Avenida Amador y Avenida Pelicano. Ciudad de Panamá, 8001, Panamá.

Teléfono: +1 (507) 211-4500

Correo: cx_pcan@countryinns.com

Sitio web: www.countryinns.com



Mapa de ubicación del hotel sede respecto al edificio del Parlamento Latinoamericano y Caribeño

Diferencia de horario: México tiene 1 hora menos que Panamá.

Tipo de cambio al 9 de agosto de 2017: 1 dólar/balboa – 17.96 pesos mexicanos (Banco de México).¹

Pronóstico del clima para la ciudad de Panamá, Panamá

Jueves

17 ago



29°C
25°C

Viernes

18 ago



29°C
25°C

Sábado

19 ago



28°C
24°C

Domingo

20 ago



29°C
24°C

Voltaje:

- Voltaje: 120 V
- Frecuencia: 60 Hz
- Clavijas: tipo A / B

Las clavijas a utilizar en Panamá son del tipo A / B:



Tipo A: “Clavijas japonesas A”

Tipo B: A veces válido para “Clavijas A”

Ambas clavijas son las de uso común en México.

¹ Consultado en la URL: <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





II. Delegación del Congreso Mexicano



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



**DELEGACIÓN DEL CONGRESO MEXICANO EN LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS**

  <p>Puebla lucero.saldana@senado.gob.mx @LuceroSenadora</p>	<p>Senadora María Lucero Saldaña Pérez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrante de la Junta de Coordinación Política. • Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales. • Integrante de la Comisión contra la Trata de Personas. • Integrante de la Comisión de Derechos Humanos.
  <p>Yucatán rosa.diaz@senado.gob.mx @RosaAdrianaDL</p>	<p>Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de la Mesa Directiva. • Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género. • Integrante de la Comisión de Vivienda. • Integrante de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial. • Integrante de la Comisión de Desarrollo Social.
  <p>Lista Nacional angelicadelapena@senado.gob.mx @angelicadelap</p>	<p>Senadora Angélica De la Peña Gómez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. • Secretaria de la Comisión para la Igualdad de Género. • Secretaria de la Comisión contra la Trata de Personas. • Secretaria de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. • Integrante de la Comisión de Justicia. • Integrante de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento al Caso de la Empresa Oceanografía, S.A. de C.V.

  <p>Lista Nacional layda.sansores@senado.gob.mx @LaydaSansores</p>	<p>Senadora Layda Sansores San Román</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios. • Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos. • Secretaria de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur.
  <p>Oaxaca yarith.tannos@congreso.gob.mx @yarithtannos</p>	<p>Diputada Yarith Tannos Cruz</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de la Comisión de Población. • Secretaria de la Comisión Especial de Movilidad. • Integrante de la Comisión de Juventud. • Integrante de la Comisión de Radio y Televisión. • Integrante de la Comisión Especial de las Tecnologías de Información y Comunicación. • Integrante de la Comisión Especial de Participación Ciudadana. • Vicepresidenta del Grupo de Amistad con la República Árabe Saharaui. • Integrante del Grupo de Amistad con Líbano. • Integrante del Grupo de Amistad con Cuba.
  <p>Oaxaca luis.martinez@congreso.gob.mx</p>	<p>Diputado Luis de León Martínez Sánchez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas. • Integrante de la Comisión de Turismo. • Integrante de la Comisión de Derechos Humanos. • Secretario de la Comisión Especial de la Industria del Cacao. • Presidente del Grupo de Amistad con Malasia. • Vicepresidente del Grupo de Amistad con Austria. • Vicepresidente del Grupo de Amistad con Ghana.



San Luis Potosí

francisco.nava@congreso.gob.mx

[@navaslp](https://twitter.com/navaslp)

Diputado Francisco Xavier Nava Palacios

- Secretario de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento.
- Integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.
- Integrante de la Comisión de Comunicaciones.
- Integrante de la Comisión Especial de Minería.
- Presidente de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas.
- Integrante del Grupo de Amistad con Estados Unidos de América.



Chiapas

diego.valera@congreso.gob.mx

[@dievalera](https://twitter.com/dievalera)

Diputado Diego Valente Valera Fuentes

- Integrante de la Comisión de Pesca.
- Integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Integrante de la Comisión Especial de Apoyo a Comerciantes en Pequeño y Microempresas para Fomentar la Economía Familiar.
- Integrante del Grupo de Amistad con Haití.
- Integrante del Grupo de Amistad con Trinidad y Tobago.



Zacatecas

alfredo.basurto@congreso.gob.mx

Diputado Alfredo Basurto Román

- Secretario de la Comisión de Defensa Nacional.
- Integrante de la Comisión de Justicia.
- Integrante de la Comisión de Jurisdiccional.
- Integrante de la Comisión Especial de Minería.
- Integrante del Grupo de Amistad con Egipto.
- Integrante del Grupo de Amistad con Paraguay.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





III. Programa de la Reunión



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





**REUNIÓN CONJUNTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA, COMBATE Y PREVENCIÓN AL NARCOTRÁFICO,
TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO**

Sede Permanente, Ciudad de Panamá, 18 y 19 de agosto de 2017

AGENDA PRELIMINAR

JUEVES 17 DE AGOSTO	
	Llegada de los parlamentarios, traslado al hotel.
VIERNES 18 DE AGOSTO	
08:30	Traslado de los Parlamentarios a la Sede Permanente del PARLATINO.
09:00	Inicio de la reunión Designación de un secretario relator Tema: Ley Modelo contra la Trata de Personas en el Marco de la Seguridad Ciudadana y de la Protección de los Derechos Humanos.
11:15	Receso para café.
11:30	Continuación de la reunión.
13:00	Almuerzo.
14:30	Continuación de la reunión.
18:00	Fin de la jornada.



	SABADO 19 DE AGOSTO REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS
08:30	Traslado de los Parlamentarios a la Sede Permanente del PARLATINO.
09:00	Tema II Ley Modelo para los Defensores de los Derechos Humanos.
11:15	Receso para café.
11:30	Continuación de la reunión. Lectura y aprobación del acta.
13:00	Fin de la jornada.



IV. Resumen del Acta



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





RESUMEN DEL ACTA DE LA XXVI REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS CARCELARIAS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Del 8 al 10 de junio de 2017. Ciudad de Panamá, República de Panamá

La Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, se reunió en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, del 8 al 10 de junio de 2017, en el marco de la XXXIII Asamblea General del Parlatino y el Diálogo Parlamentario de Alto Nivel sobre Migración en América Latina y el Caribe: Realidades y Compromisos Rumbo al Pacto Global. A la reunión asistieron Legisladores de 10 países miembros del organismo: Aruba, Costa Rica, Cuba, Curazao, Chile, Ecuador, México, San Martín, Uruguay y Venezuela. La delegación mexicana fue representada por la Senadora Angélica de la Peña Gómez.

Los temas previstos para esta sesión fueron:

Tema I: Presentación del Informe de las Subcomisiones y análisis de la Ley Modelo para Protección a los Defensores de Derechos Humanos, devuelta por la Junta Directiva para revisión.

Tema II: Políticas Migratorias: establecer un eje de trabajo transversal con la Comisión de Asuntos Políticos.

Tema III Ley Modelo de Seguridad Ciudadana: establecer un eje de trabajo transversal con la Comisión de Seguridad Ciudadana.

Tema IV Libertad de Expresión. Debate y conclusiones. Lectura y aprobación del acta.

Durante la reunión, las Subcomisiones de Políticas Carcelarias y de Denuncias rindieron su informe de actividades. La Subcomisión de Políticas Carcelarias destacó la visita realizada el 7 de junio al Centro de Privación de Adolescentes de Panamá, institución que logra la incorporación del 80% de adolescentes a la sociedad sin que estos reincidan.

Referente a un informe elaborado en 1999 sobre la visita a 72 prisiones de 21 países, la Comisión acordó rescatar dicho documento para elaborar un nuevo análisis de estos centros de reclusión con el objetivo de observar, principalmente, la justicia hacia los adolescentes tomando en cuenta las buenas prácticas que tienen algunos países de la región en el tema como Panamá y Costa Rica.



Por su parte, la Subcomisión de Denuncias solicitó la integración de los representantes de México, Venezuela y Curazao que están pendientes. Además, recomendó retomar los siguientes acuerdos:

- a) Solicitar al Congreso Argentino información sobre la situación de la Legisladora Milagro Sala de PARLASUR;
- b) Retomar el caso de los ex presos políticos peruanos sobre Trata en contra del Dr. Abimael Guzmán Reinoso y otros miembros del Partido Comunista del Perú;
- c) Solicitar un informe a los tres poderes de Venezuela: Defensoría, Fiscalía y Tribunal Supremo que tienen injerencia sobre los derechos de los ciudadanos;
- d) Solicitar informe de avance al Parlamento de Honduras sobre el asesinato de la Ambientalista Berta Cáceres.

Referente al Proyecto de Ley Modelo de Defensores de Derechos Humanos la Comisión informó que la Junta Directiva rechazó el proyecto debido a que se entregó fuera del término reglamentario. Igualmente, informó que la delegación argentina hizo observaciones al proyecto en 2016, mismas que faltan por analizarse y aprobarse.

En función de que la Comisión cuenta con nuevos integrantes, ésta solicitó la actualización de la información del Proyecto de Ley Modelo de Defensores de Derechos Humanos. Al respecto, los Legisladores acordaron analizar y distribuir todas las actas y documentos trabajados, además de tomar en cuenta las recomendaciones del Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas, Michael Forst en la elaboración del proyecto final. Se acordó continuar con la discusión de esta Ley Modelo junto con el tema de Trata de Personas en la reunión extraordinaria de la Comisión de Derechos Humanos que se llevará a cabo de manera conjunta con la Comisión de Seguridad Ciudadana los días 18 y 19 de agosto de 2017.

En cuanto a la propuesta de la Diputada Marianela Fernández del Parlamento de Venezuela sobre crear una ley que proteja y ampare a los Parlamentarios miembros del Parlantino de las agresiones de sus gobiernos, la Comisión acordó pedir a la Mesa y a la Junta Directiva del Parlantino, solicite respetuosamente al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, atienda y solucione las dificultades y obstáculos que enfrentan los Parlamentarios miembros del Parlamento Regional para asistir a las sesiones de trabajo y preserven los derechos de sus integrantes para el ejercicio efectivo de sus atribuciones.

Durante la reunión se analizó de manera general el tema sobre Políticas Migratorias y se acordó continuar con la discusión.



Referente a la Ley Modelo de Seguridad Ciudadana, la Comisión pospuso su análisis y debate por no contar con el documento base.

Sobre el tema de la Libertad de Expresión, la Comisión acordó realizar la discusión de este tema con ayuda de expertos en su siguiente reunión ordinaria que se llevará a cabo en diciembre de este año.

Al final de la reunión, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

- Solicitar a la Secretaría General envíe un listado de temas pendientes para su análisis.
- Solicitar la realización de una reunión conjunta con la Comisión de Asuntos Políticos Municipales y de la Integración para revisar el proyecto de Ley Modelo de Coordinación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria.
- Retomar el tema de la Elaboración del Marco de Políticas públicas para la Universalización de la Alfabetización Digital.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





V. Ficha Técnica de la República de Panamá



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



REPÚBLICA DE PANAMÁ FICHA TÉCNICA



Bandera²



Escudo³



Ubicación geográfica de Panamá

² La bandera de Panamá fue adoptada por la Ley 4 de 1925 de la Asamblea Nacional y ratificada en el Artículo 6 de la Constitución de 1946. Está dividida en cuatro cuarteles (partes de igual dimensión): el rojo simboliza al Partido Liberal; y el azul al Partido Conservador, ambos eran los partidos tradicionales de la época. Los cuarteles restantes son blancos y representan la paz y en cada uno de ellos hay una estrella: la azul simboliza la pureza y la honestidad que deberá normar la vida cívica de la Patria; y la estrella roja representa la autoridad y la ley.

³ El escudo de armas fue aprobado en la Ley 64 del 4 de junio de 1904 y fue elaborado por el artista Sebastián Villalaz. El escudo descansa sobre un campo verde, símbolo de la vegetación, de forma ojival y está dividido en tres secciones. En el centro se observa el istmo, sus mares y el cielo, en donde descansa la luna que se eleva en ondas y el sol que empieza a esconderse tras del monte, marcando la hora del grito de su independencia. La parte superior está dividida en dos cuarteles en donde se ven colgados una espada y un fusil como símbolo de renuncia a la guerra; y sobre el campo de gules (en heráldica color rojo intenso) se contempla una pala y un azadón cruzados para simbolizar el trabajo. La punta del escudo también se divide en dos: del lado derecho en azul muestra un cuerno, símbolo de la riqueza y del lado izquierdo muestra la rueda alada, símbolo del progreso. Detrás del escudo y cubriéndolo con sus alas abiertas está un águila, emblema de la soberanía con la cabeza mirando hacia la izquierda, que lleva en el pico una cinta con el lema "PRO MUNDI BENEFICIO". Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <https://panamahistoriayfolclore.wordpress.com/2011/11/01/historia-del-escudo-nacional/>.



Nombre oficial: República de Panamá.

Superficie Total: 78,200 km².

Límites: El país está situado al sureste del Istmo centroamericano y a siete grados al norte del Ecuador. Limita al norte con el Océano Atlántico (mar Caribe), al sur con el Océano Pacífico, al este con Colombia y al oeste con Costa Rica.

Geografía: Panamá es un país tropical situado sobre el Istmo que une a América del Sur con América Central y lo atraviesa el Canal de Panamá. Varias cadenas montañosas cruzan el territorio panameño: la Sierra de Tabasará, la Cordillera de San Blas y la Serranía del Darien. Esta zona montañosa tiene una superficie aproximada de 78,200 km². Panamá cuenta con 1,520 islas, destacando los archipiélagos de San Blas y Bocas del Toro (Caribe) y Las Perlas (Pacífico). En la frontera este, la selva del Darién hace de frontera natural entre Panamá y Colombia.

División administrativa: Panamá se divide en 10 Provincias y 5 Comarcas.

Panamá Provincias			
1.- Panamá	4.-Bocas del Toro	7.-Veraguas	10.-Herrera
2.-Panamá Oeste	5.-Chiriquí	8.-Los Santos	
3.-Colón	6.-Darién	9.-Coclé	

Panamá Comarcas Indígenas		
1.-Kuna Yala	3.-Ngöbe-Buglé	5.-Kuna de Madungandí
2.-Emberá-Wounaan	4.-Kuna de Wargandí	

Otras ciudades: En el extremo atlántico del Canal junto a la ciudad de Colón (220,000 habitantes) se encuentra un importante centro comercial (Cristóbal) y la Zona Libre. Destaca, asimismo, la ciudad de David, capital de Chiriquí, provincia limítrofe con Costa Rica, con alrededor de 150,000 habitantes.

Población: 4.086 millones de habitantes (2016, FMI).

Capital: Ciudad de Panamá.

Idioma: El idioma oficial es el español.

Moneda: La moneda oficial es el balboa, que circula a la par del dólar estadounidense.

Tipo de cambio al 9 de agosto de 2017: 1 dólar/balboa – 17.96 pesos mexicanos (Banco de México).

Religión: La religión mayoritaria es la católica romana; seguida por la evangélica y la protestante.

Día Nacional: Se independizó de España el 28 de noviembre 1821, uniéndose a la Gran Colombia (Venezuela, Colombia, Ecuador y Panamá), y el 3 de noviembre de 1903 de Colombia.

Indicadores Sociales (2016):⁴

- **Esperanza de vida:** 78.6 años.
- **Tasa de natalidad:** 18.1 nacimientos/1.000 habitantes.
- **Tasa de mortalidad:** 4.9 muertes/1.000 habitantes.

Situación Económica

De acuerdo con información del Banco Mundial, Panamá, durante la última década, ha sido una de las economías que más ha crecido en todo el mundo, con un promedio anual de 7.2% entre 2001 y 2013. Durante 2014 la economía creció 6.1%, con una leve disminución de 5.8% y 5.4% en 2015 y 2016 respectivamente; se tiene previsto que para 2017 el crecimiento se mantenga en 5.4% y aumente a 5.5% en 2018.⁵ Las perspectivas de crecimiento están basadas en el impulso al sector privado en áreas prioritarias como transporte, logística, minería, servicios financieros y turismo.

En cuanto a la reducción de la pobreza en los últimos años, Panamá ha logrado grandes avances. Durante el periodo de la crisis financiera global, el Gobierno logró reducir ese indicador de un 26.2% a un 18.7% y la pobreza extrema de 14.5% a 10.2%, lo que significó que 168,000 panameños salieron de la pobreza extrema y casi 300,000 personas superaron la pobreza. A pesar de ello, la pobreza en el país prevalece principalmente en las zonas rurales en casi 27%, en las comarcas es superior al 70%, mientras que en las zonas urbanas la pobreza extrema está por debajo del 4%.⁶

⁴ CIA The World Factbook. *Panamá*. Consultado el 26 de abril de 2017, en la URL: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/geos/pm.html>

⁵ Banco Mundial. *Panamá: Panorama General*. Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>

⁶ *Ídem*.



Los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo establecido por el Presidente Juan Carlos Varela están encaminados a la inclusión y a la competitividad mediante el mejoramiento de la productividad y la diversificación del crecimiento, el aumento de la calidad de vida, el fortalecimiento del capital humano, la ampliación de la infraestructura, y la sostenibilidad del medio ambiente.

Producto Interno Bruto (PIB): USD \$55.755 billones (2016, FMI).

Composición del PIB:⁷

- **Agricultura:** 2.7%
- **Industria:** 14.3%
- **Servicios:** 83% (2016 est.)

Producto Interno Bruto Per Cápita: \$13,643.901 dólares (2016, FMI).

Comercio Exterior (2016)⁸:

- **Exportaciones:** \$15.19 billones de dólares.
- **Importaciones:** \$22.08 billones de dólares.

Principales Socios Comerciales (2015):⁹

- **Exportaciones:** Estados Unidos (19.7%), Alemania (13.2%), Costa Rica (7.7%), China (5.9%) y Países Bajos (4.1%).
- **Importaciones:** Estados Unidos (25.9%), China (9.6%) y México (5.1%).

Principales exportaciones: Frutas y nueces, pescado, residuos de hierro y acero, y madera.¹⁰

Principales importaciones: Combustibles, maquinaria, vehículos, barras de hierro y acero, y productos farmacéuticos.¹¹

Política Interior

La Constitución Política de la República de Panamá fue promulgada en 1972 y enmendada en 1983 y 1994. Establece como forma de Estado la República

⁷ CIA The World Factbook. *Panamá. Op. Cit.*

⁸ *Ídem.*

⁹ *Ídem.*

¹⁰ *Ídem.*

¹¹ *Ídem.*



Presidencialista con un sistema democrático de Gobierno basado en tres poderes separados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A partir de la intervención estadounidense de 1989 desapareció el régimen militar implantado por Omar Torrijos y continuado por Manuel Noriega. Tradicionalmente, en el poder había dos grandes partidos: el Partido Revolucionario Democrático (PRD, de centro-izquierda) fundado por Omar Torrijos y el Partido Panameñista (de centro-derecha), antiguo Arnulfista, fundado por Arnulfo Arias. La alternancia entre esos dos partidos se interrumpió en 2009 con el triunfo del partido Cambio Democrático liderado por Ricardo Martinelli.

En las elecciones presidenciales celebradas el 4 de mayo de 2014, Juan Carlos Varela, líder del Partido Panameñista, resultó ganador con el 39% de la votación y asumió su mandato como Presidente de la República de Panamá el 1 de julio de 2014. Entre las primeras iniciativas del Gobierno del Presidente Varela destacan las dirigidas al agua y el saneamiento, la ampliación de subsidios a los sectores más desfavorecidos de la población, la construcción de viviendas de interés social y la rehabilitación de la ciudad de Colón. En lo económico sus políticas han ido encaminadas a la reducción del déficit público, el control de precios de los artículos que conforman la canasta básica, y los programas de inversión en infraestructuras.

Actualmente, Panamá es uno de los países con mayor desarrollo de Centroamérica y con mayor crecimiento económico y turístico constante de toda América. Tiene a cargo la administración del Canal de Panamá, cuya ampliación fue inaugurada el 26 de junio de 2016. Cuenta con un centro bancario internacional, centros de llamadas, centros comerciales y una gran diversidad de culturas, con riqueza ecológica destacable y una importante industria turística.

A pesar de ello, el Banco Mundial (BM) coloca a Panamá en la posición número 10 a nivel mundial y la quinta en Latinoamérica de los países más desiguales del mundo. De acuerdo con un estudio elaborado por esa institución, el 25% de los panameños no tienen servicios sanitarios, 5% no tiene agua potable, 11% sufre de desnutrición y otro 11% vive en casas precarias. En cuanto a la desaceleración económica, el Banco Mundial detalla que Panamá es una excepción de la región pues alcanza un crecimiento promedio del 7% en los últimos 10 años.¹²

Igualmente, el Banco Mundial reporta que la ampliación del Canal de Panamá y una serie de megaproyectos han inyectado mayor vitalidad a la economía y se espera la impulsen a crecer de manera sostenida. Esto apoyaría a la reducción de la pobreza. Esta organización financiera internacional recomienda que para ampliar la

¹² Banco Mundial. *Panamá Overview*. Consultado el 17 de marzo de 2016 en la URL: <http://www.bancomundial.org/es/country/panama/overview>



base de potenciales beneficiarios de la situación económica, Panamá debe alentar aún más la competitividad del sector privado y mejorar el acceso a la educación y la salud.

El Banco Mundial señala que para afrontar esos desafíos, Panamá ha puesto en marcha varios programas para reducir la pobreza e incrementar el acceso a los servicios. El programa de transferencias monetarias condicionadas Red de Oportunidades, por ejemplo, incluye el otorgamiento de \$50 dólares al mes a las madres más pobres para que sus hijos vayan a la escuela y reciban servicios básicos de nutrición y salud. El Gobierno de Panamá también ha destinado recursos adicionales a programas de protección social como “120 a los 70”, por el cual otorga \$120 dólares a más de 100 mil jubilados de más de 70 años que no estén inscritos en planes de pensión, y el programa Beca Universal que otorga una beca mensual de \$20 dólares a 550 mil estudiantes inscritos en escuelas públicas y estudiantes elegibles de centros privados.¹³

Estructura del Sistema Político

Forma de Estado: Panamá posee un Gobierno democrático presidencialista, con una República Centralizada. El Poder Público emana del pueblo y se ejerce por medio de tres Órganos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Ejecutivo:¹⁴ Formado por el Presidente y el Vicepresidente, elegidos por sufragio universal directo, por un período de cinco años, y 12 ministros. El actual Presidente es Juan Carlos Varela Rodríguez y la Vicepresidenta de la República y Ministra de Relaciones Exteriores es Isabel de Saint Malo de Alvarado.

Poder Legislativo:¹⁵ Está constituido por la Asamblea Nacional de Panamá y tiene como actividad principal la expedición de leyes. La Asamblea Nacional está conformada por 71 Diputados, escogidos mediante postulación partidista y votación popular directa para ocupar el cargo por un período de 5 años. La actual Presidenta de la Asamblea Nacional de Panamá es la Diputada Yanibel Abrego Smith, por el periodo 2017-2018.

Algunos temas abordados por la Asamblea Nacional de Panamá recientemente son:¹⁶

¹³ *Ídem.*

¹⁴ Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: <http://www.presidencia.gob.pa/>

¹⁵ Asamblea Nacional de Panamá. Consultado en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/>

¹⁶ Asamblea Nacional de Panamá. *Seguimiento Legislativo*. Consultado el 10 de julio de 2017, en la URL: <http://www.asamblea.gob.pa/seguimiento-legislativo/>

- Anteproyecto 194: Crea el Brazalete para pacientes que sufren de enfermedades de cuidado, cáncer y que requiera atención rápida. 26 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 191: Regula la profesión de controlador de Tránsito Aéreo. 25 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 190: Adopta medidas de protección a menores de edad en la práctica de cirugías estéticas. 20 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 179: Establece medidas para disminuir el hacinamiento en los centros penitenciarios a través de la lectura y dicta otras disposiciones. 10 de abril de 2017 (etapa preliminar).
- Anteproyecto 177: Establece el Marco Regulatorio para el acceso, uso y tratamiento de aguas en la República de Panamá. 6 de abril de 2017 (etapa preliminar).

Poder Judicial:¹⁷ El Órgano Judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia (nueve magistrados aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años), los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca, según la Constitución Política de la República de Panamá (Título VII, Capítulo 1).

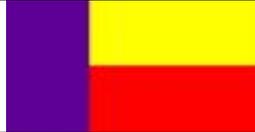
Sistema Electoral

La Constitución Política de Panamá establece que el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos; el voto es libre, igual, universal, secreto y directo. Para garantizar la libertad, la honradez y eficacia del sufragio popular, se cuenta con un tribunal autónomo e independiente, el Tribunal Electoral. Este órgano se encarga de interpretar y aplicar la Ley Electoral, así como dirigir, vigilar y fiscalizar la inscripción de hechos vitales, defunciones, naturalización y demás hechos y actos jurídicos relacionados con el estado civil de las personas; la expedición de la cédula de identidad personal y las fases del proceso electoral.

Principales Partidos Políticos:¹⁸

¹⁷ Suprema Corte de Justicia. Consultado en la URL: <http://www.organojudicial.gob.pa/>

¹⁸ Tribunal Electoral. Consultado el 26 de abril de 2017 en la URL: http://www.tribunalelectoral.gob.pa/elecciones/orgelectoral/org_interna.html

Partido Revolucionario Democrático (Líder: Benicio Enacio Robinson Grajales)	
Partido Panameñista (Líder: Juan Carlos Varela R.)	
Partido Popular (Líder: Milton Cohen-Henríquez Sasso)	
Partido Cambio Democrático (Líder: Ricardo Martinelli B.)	
Partido Molirena (Líder: Francisco Alemán Mendoza)	

Política Exterior

La política exterior planteada por el Presidente Juan Carlos Varela Rodríguez está encaminada a promover cuatro principales puntos: la neutralidad del Canal de Panamá; la cooperación regional en materia de seguridad y combate al crimen organizado; integración centroamericana; y continuar desarrollando sus relaciones bilaterales.¹⁹ La neutralidad del Canal de Panamá tiene la finalidad de aprovechar la situación geopolítica para mejorar las relaciones comerciales y poder potenciar el desarrollo económico.

Panamá participa activamente en varios mecanismos de integración regional como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA); el Parlamento Centroamericano (PARLACEN); el Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica.

Con la Unión Europea, Panamá, junto con los cinco países de Centroamérica, tiene suscrito el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación, firmado en Roma, Italia, en mayo de 2002.²⁰

¹⁹ Informe a la Nación del Presidente Juan Carlos Varela. Gobierno de Panamá. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <https://www.presidencia.gob.pa/Noticias/Informe-a-la-Nacion-del-Presidente-Juan-Carlos-Varela-Rodriguez>

²⁰ Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PAN/PANAgreements_s.asp



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



La política exterior panameña ha seguido tradicionalmente una línea de neutralidad y una capacidad de interlocución con actores variados en la región latinoamericana. Busca ejercer un papel mediador en la región, con una participación activa en los mecanismos regionales de cooperación y una política de relaciones bilaterales que privilegia la interlocución y la solución de controversias mediante el diálogo. El Gobierno panameño refiere que el hito principal que ha constituido como una muestra de esta vocación de neutralidad y mediación fue la Cumbre de las Américas, que Panamá acogió entre el 10 y el 11 de abril de 2015.



RELACIONES PARLAMENTARIAS MÉXICO-PANAMÁ

México y Panamá coinciden en los siguientes foros parlamentarios: Parlamento Latinoamericano y Caribeño, ParlAmericas, Confederación Parlamentaria de las Américas, Parlamento Centroamericano (Parlacen, en donde México es observador), el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), y la Unión Interparlamentaria.

En los últimos 12 años no se han registrado visitas bilaterales de Parlamentarios panameños a México. Las relaciones del Senado con el Parlamento panameño no son frecuentes. Se han centrado básicamente en una interacción en el marco de los foros parlamentarios regionales.

Eventos organizados en el Senado relativos a Panamá

El 23 de febrero de 2015 se realizó en el Senado de la República un encuentro en el que participaron la Maestra Vanessa Rubio Márquez, entonces Subsecretaria para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Doctor Francisco Leopoldo de Rosenzweig, Subsecretario de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía; la Embajadora Yanerit Cristina Morgan Sotomayor, Directora General para América Latina y el Caribe de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Ingeniero Diego Hernández, Presidente de la Cámara de Comercio e Industria Panamá-México; y el Maestro Alejandro Martínez Serrano, investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los Senadores Mariana Gómez del Campo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; Gabriela Cuevas, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores; Héctor Larios, Presidente de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial; María del Rocío Pineda Gochi, Secretaria de la Comisión de Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; y Juan Gerardo Flores, Integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores. Durante este encuentro se abordaron asuntos relacionados con el Tratado de Libre Comercio México-Panamá, su proceso de ratificación, y la integración de Panamá y Costa Rica a la Alianza del Pacífico.

El 16 de abril de 2016, la Cámara de Diputados de México y la Asamblea Nacional de Panamá instituyeron el Grupo de Amistad México-Panamá, con el objetivo de construir nuevas y mejores formas de comunicación y cooperación entre ambos países. Está integrado por 15 miembros (3 del PAN, 7 del PRI, 2 del PRD, 1 del PVEM, 1 de MORENA y 1 del PES). La Presidenta de este Grupo es la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro (Partido Acción Nacional).²¹

²¹ Gaceta Parlamentaria No. 4519XV. Cámara de Diputados, 29 de abril de 2016. Consultado el 18 de julio de 2016 en la URL: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/integrantes_de_comisionlxiii.php?comt=171

RELACIONES BILATERALES MÉXICO-PANAMÁ

México y Panamá establecieron relaciones diplomáticas el 1 de marzo de 1904, fecha en la que nuestro país reconoció a la República de Panamá.²²

Durante la década de 1980, México y Panamá formaron parte del Grupo Contadora, el cual sentó las bases para los modelos de cooperación y diálogo existentes en la región; son miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, y del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

El 21 de agosto de 1995, se creó la Comisión Binacional México-Panamá, con el propósito de fomentar los contactos entre ambos países e impulsar la cooperación bilateral en diferentes campos: político, económico, comercial, financiero, así como fortalecer las coincidencias en los ámbitos regional e internacional. Hasta la fecha se han realizado cinco reuniones de la Comisión Binacional: la primera en México en enero de 1996; la segunda en Panamá en julio de 2003; la tercera en la Ciudad de México del 11 al 12 de julio de 2005; la cuarta en febrero de 2014, en la Ciudad de México; y la quinta en la Ciudad de México en noviembre de 2015.

Durante la V Reunión de la Comisión Binacional México-Panamá, los temas abordados fueron: el fortalecimiento de la cooperación en materias académica, diplomática, y de seguridad; la firma de dos memorándums de entendimiento, uno en materia de cooperación en la lucha contra el combate a la delincuencia organizada transnacional, y otro en materia académico-diplomática; así como el fortalecimiento de las relaciones en temas de orden político, económico, comercial, turismo y cooperación técnica y científica.²³

De acuerdo con la Cancillería mexicana, la relación bilateral México-Panamá se ha fortalecido con las siguientes acciones:²⁴

- Apoyo a México para su ingreso como miembro observador del SICA (Sistema de la Integración Centroamericana).
- Ampliación de las facilidades migratorias para personas de negocios y turistas panameños que viajan a México, mediante la expedición, a partir del 1 de diciembre de 2004, de visas de larga duración y múltiples entradas a territorio mexicano, 5 años para turistas y 3 años para personas de negocios.

²² Secretaría de Relaciones Exteriores. *Manual de Organización de la Embajada de México en Panamá*. Junio de 2011. La presencia consular de México en Panamá data de 1856, con una dependencia administrativa de la delegación de México en Colombia.

²³ Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado en la URL: <http://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-y-panama-estrechan-lazos-de-cooperacion>

²⁴ Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajada de México en Panamá. 2015. Consultada el 20 de julio de 2016, en la URL: <https://embamex2.sre.gob.mx/panama/images/pdf/2015/suplemento.pdf>

- Inauguración de las instalaciones de la sede de la Cámara de Comercio México-Panamá, así como el establecimiento de una Oficina de la Red Interamericana de Comercio, ubicadas en el World Trade Center, ciudad de Panamá.
- Suscripción del Acuerdo Concerniente a la Exoneración del Pago de los Derechos por Servicios de Navegación Aérea a las Naves del Jefe de Estado o de Gobierno en Visita de Estado u Oficiales, así como de las Aeronaves utilizadas por los Integrantes de su Comitiva Oficial (mediante Canje de Notas de 1 de junio y 29 de septiembre de 2005, fecha de entrada en vigencia).
- Tratado de Extradición, firmado en Panamá, el 2 de noviembre de 2004.
- Firma del Acuerdo de Modificación del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito el 14 de febrero de 1996, celebrado mediante Canje de Notas del 11 de octubre de 2005.
- Suscripción del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), celebrado en México el 11 de octubre de 2005.

El 18 de octubre de 2013, el Presidente de México, Enrique Peña Nieto, visitó la República de Panamá, en el marco de la XXIII Cumbre Iberoamericana. Durante la reunión, los Mandatarios mexicano y panameño destacaron la importancia de avanzar en los temas prioritarios de la agenda bilateral, regional y multilateral, entre ellos la promoción del Tratado de Libre Comercio entre ambos países.²⁵

En reciprocidad a esa visita, los días 24 y 25 de marzo de 2014, el entonces Presidente de Panamá, Ricardo Martinelli realizó una Visita Oficial a México, la cual tuvo como objetivo principal anunciar la firma del Tratado de Libre Comercio entre ambos países, misma que se realizó el 3 de abril de 2014, en el marco del Foro Económico Mundial sobre América Latina, celebrado en Panamá.²⁶

El 14 de noviembre de 2016, el Presidente Enrique Peña Nieto recibió a su homólogo de Panamá, el Presidente Juan Carlos Varela quien realizó una visita de Estado a México. En dicha reunión, los mandatarios de ambos países firmaron acuerdos en materia de cooperación agrícola; el fortalecimiento de las capacidades de Panamá y de Centroamérica para conformar una barrera biológica que proteja al ganado en la región; fortalecimiento de la protección de los consumidores; se acordó revisar los mecanismos de cooperación aduanera, fiscal, de aviación civil y

²⁵ Nota de Prensa. Presidencia de la República. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/se-reune-el-presidente-enrique-pena-nieto-con-los-mandatarios-de-guatemala-panama-y-costa-rica>

²⁶ 2º Informe de labores 2013-2014. Presidencia de la República. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <http://mexicoenelmundo.senado.gob.mx/documentos/Com-de-Rel-Ext-America-Latina-y-EICaribe/2014.pdf>



seguridad, y se iniciarán negociaciones para alcanzar un acuerdo sobre cooperación y asistencia mutua en asuntos aduaneros.²⁷

Actualmente, las relaciones bilaterales entre México y Panamá están regidas principalmente por el fortalecimiento de las relaciones diplomáticas; la relación comercial; las inversiones y la Comisión Binacional.²⁸

²⁷ Presidencia de la República. *México y Panamá unidos harán frente a los grandes retos globales* (14/11/16). Consultado el 17 de noviembre de 2016, en la página web: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-y-panama-unidos-haran-frente-a-los-grandes-retos-globales>

²⁸ Nota de Prensa. Presidencia de la República. Consultado el 14 de julio de 2016 en la URL: <http://www.gob.mx/sre/prensa/canciller-claudia-ruiz-massieu-y-la-vicepresidenta-de-panama-y-ministra-de-relaciones-exteriores-isabel-de-saint-malo-de-alvarado>

RELACIONES COMERCIALES MÉXICO-PANAMÁ

Para fortalecer las relaciones bilaterales, impulsar el comercio, diversificar las exportaciones y multiplicar las inversiones con otros países, México y Panamá firmaron un Tratado de Libre Comercio. Este acuerdo busca fortalecer el intercambio comercial de bienes y servicios; impulsar las inversiones recíprocas; y consolidar la posición de ambos países como plataformas logísticas de alcance global, sentando las bases para un corredor comercial en el continente americano.²⁹

El Tratado se negoció en cinco rondas, que concluyeron formalmente el 24 de marzo de 2014; fue suscrito el 3 de abril de 2014, en la Ciudad de Panamá y aprobado por el Senado mexicano el 12 de marzo de 2015. Entró en vigor el 1 de julio del mismo año.

Con este Tratado, México tendrá acceso inmediato y a corto plazo (5 años) al 72% del universo arancelario acordado de bienes, en productos como: cables de cobre y aluminio, acero, automóviles, autopartes, pinturas, cosméticos y perfumería, aguacate, frambuesas, sémola de trigo, chicles, tequila, mezcal y jugo de naranja. El resto del material arancelario acordado se desgravará paulatinamente.

El Gobierno mexicano estima que el Tratado permitirá profundizar la integración económica entre México y la región Centroamericana-Caribe, fomentar la diversificación de las exportaciones mexicanas y brindar certidumbre jurídica a los flujos de inversión. Cabe mencionar que las economías de México y Panamá son complementarias, Panamá brinda servicios de excelencia mundial y México es una potencia manufacturera.³⁰

México y Panamá también tienen suscritos otros acuerdos relacionados con el ámbito comercial y de las inversiones:

- El 11 de octubre de 2005, México y Panamá suscribieron un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI), el cual entró en vigor el 14 de diciembre de 2006.
- Los días 11 y 12 de noviembre de 2009, México y Panamá concluyeron la negociación de un Convenio en Materia de Doble Tributación, en el que se incluye una cláusula de intercambio de información tributaria, con lo cual nuestro país se comprometió a excluir a Panamá del listado de territorios con regímenes fiscales preferentes. El Convenio se suscribió en febrero de 2010.

²⁹ Organización de Estados Americanos (OEA). Sistema de Información sobre Comercio Exterior. Consultado el 19 de julio de 2016, en la URL:

http://www.sice.oas.org/TPD/MEX_PAN/MEX_PAN_s.ASP

³⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajada de México en Panamá. 2015. Consultada el 20 de julio de 2016, en la URL: <https://embamex2.sre.gob.mx/panama/images/pdf/2015/suplemento.pdf>

El 30 de abril de 2010, la Asamblea Nacional de Panamá aprobó el proyecto de ley sobre el Convenio entre México y Panamá para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta. En el caso de México, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión lo aprobó el 19 de octubre de 2010 y entró en vigor el 30 de diciembre del mismo año.

- Por otra parte, Panamá solicitó y obtuvo, con el apoyo de México, la aprobación para su ingreso a la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en 2009. La adhesión de Panamá al Tratado de Montevideo de 1980 (TM 80) se formalizó el 2 de febrero de 2012, mediante el depósito del Instrumento de Adhesión y la suscripción de los protocolos de adhesión a los siete acuerdos regionales en los que participan todos los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); en consecuencia, Panamá es miembro pleno de dicho organismo a partir del 3 de marzo de 2012.

Actualmente, existen poco más de cien vuelos semanales directos entre México y Panamá. En agosto de 2015 se inauguraron las rutas Panamá-Villahermosa y Puebla-Panamá.³¹

Comercio

- De acuerdo con la Embajada de México en Panamá entre 2002 y 2014, el comercio entre México y Panamá creció 214%, al pasar de 339 a 1,009.3 millones de dólares (mdd), ubicando a Panamá como el cuarto socio comercial de México en Centroamérica, así como décimo primero en América Latina y el Caribe.
- En 2016, el comercio total entre México y Panamá fue de 949 millones de dólares, siendo las exportaciones mexicanas por un monto de 898.5 millones de dólares y las importaciones por un monto de 50.9 millones de dólares, arrojando un saldo a favor de México de 847.9 millones de dólares.³²
- En 2016, los principales productos mexicanos exportados hacia Panamá fueron: combustóleo; pantallas planas; pantallas planas para vehículos; tequila; pañales para bebés; pasta de papel; champús; entre otros.³³

³¹ *Ídem.*

³² Secretaría de Economía. *Balanza comercial de México con Panamá*. Consultado el 27 de abril de 2017, en la URL: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/Q8bc_e.html

³³ Secretaría de Economía. *Principales productos exportados por México a Panamá*. Consultado el 27 de abril de 2017, en la URL: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/Q8ppx_e.html



- En 2016, los principales productos importados por México desde Panamá fueron: combustóleo; máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón; atunes de aleta amarilla; aceite en bruto; ron; entre otros.³⁴
- México es el tercer socio comercial de Panamá en América Latina y el Caribe; y el sexto a nivel mundial.³⁵
- México es el octavo usuario del Canal de Panamá.³⁶

Inversión

IED de Panamá en México³⁷

- Panamá es el segundo inversionista latinoamericano más importante en México con un monto estimado de 1,000 millones de dólares.
- Panamá es el primer socio centroamericano de México.

IED de México en Panamá³⁸

- En 2015, la inversión acumulada de México en Panamá fue alrededor de 2,730 millones de dólares.

³⁴ Secretaría de Economía. *Principales productos importados por México procedentes de Panamá*. Consultado el 27 de abril de 2017, en la URL: http://187.191.71.239/sic_php/pages/estadisticas/mexico/Q8ppm_e.html

³⁵ Presidencia de la República. *México y Panamá unidos harán frente a los grandes retos globales*. *Op. Cit.*

³⁶ *Ídem.*

³⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado el 20 de julio de 2016, en la URL: www.gob.mx/sre/prensa/canciller-claudia-ruiz-massieu-y-la-vicepresidenta-de-panama-y-ministra-de-relaciones-exteriores-isabel-de-saint-malo-de-alvarado?state=published

³⁸ *Ídem.*

**CUADRO COMPARATIVO DE INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIALES
 ENTRE MÉXICO Y PANAMÁ³⁹**

Rubros	México		Panamá	
	2015	2016 (est.)	2015	2016 (est.)
Crecimiento del Producto Interno Bruto	2.54%	2.41%	5.7%	6.1%
Producto Interno Bruto (billones de dólares)	1,144.334	1,082.431	52.132	55.755
PIB per Cápita (dólares)	9,009.280	8,414.944	13,012.562	13,643.901
Inflación	2.72%	2.89%	0.134%	0.8%
Desempleo	4.25%	4%	5.05%	5.05%
Población (millones de personas)	121.006	122.273	4.006	4.086

³⁹ Fondo Monetario Internacional. Consultado en la URL: http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2016/01/weodata/weorept.aspx?pr.x=64&pr.y=5&sy=2015&ey=2016&scsm=1&ssd=1&sort=country&ds=.&br=1&c=273%2C283&s=NGDP_RPCH%2CNGDPD%2CNGDPDPC%2CPCIPCH%2CLUR%2CLP&grp=0&a=

TRATADOS BILATERALES MÉXICO-PANAMÁ

La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene registrados los siguientes instrumentos internacionales vigentes entre México y Panamá:⁴⁰

- Tratado de Libre Comercio.
- Convención Consular y su Protocolo.
- Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Acuerdo sobre Cooperación para Combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia.
- Convenio sobre Transporte Aéreo.
- Acuerdo que Modifica el Artículo 3, Numeral 1 del Convenio sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de Panamá, el 14 de febrero de 1996.
- Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica.
- Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.
- Convenio de Cooperación Educativa y Cultural.
- Convenio de Cooperación en Materia de Turismo.
- Acuerdo de Cooperación Mutua para el Intercambio de Información respecto de Operaciones Financieras realizadas a través de Instituciones Financieras para Prevenir, Detectar y Combatir Operaciones de Procedencia Ilícita o de Lavado de Dinero.
- Tratado de Extradición.
- Acuerdo que Modifica el Convenio sobre Transporte Aéreo, firmado en la Ciudad de Panamá, el 14 de febrero de 1996.
- Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta.

⁴⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores. Consultado el 10 de julio de 2017, en la URL: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php



REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTAS SOBRE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Gentilicio: Panameño/a.⁴¹

Comportamientos sociales:

Los panameños son personas hospitalarias que acostumbran recibir calurosamente a los visitantes. En la sociedad, las autoridades son altamente respetadas. Las personas son generalmente relajadas, fáciles de llevar y tienen gran respeto hacia las distinciones jerárquicas.⁴²

Saludo: El saludo se realiza con un firme apretón de manos, manteniendo contacto visual. En una primera reunión las mujeres por lo general son las que ofrecen la mano al hombre.⁴³

Puntualidad: La puntualidad estricta generalmente no es muy importante. La mayoría de las reuniones se caracterizan por cierta informalidad. No obstante, se espera que los invitados lleguen a la hora acordada.⁴⁴

Reuniones de trabajo: Las reuniones por lo general son en el idioma español, aunque, algunas empresas cuentan con personal de otros países, por lo que podría ser en inglés. Las tarjetas de presentación se recomiendan que estén en los idiomas inglés y español y se presentan siempre al inicio de la reunión.⁴⁵

Los panameños en la primera reunión prefieren construir una amistad. Se recomienda que las primeras pláticas sean casuales como el deporte o la familia. Las decisiones por lo general son tomadas por los altos mandos. Es importante utilizar el título de la persona a la que se dirige, hasta que se indique lo contrario.⁴⁶

⁴¹ *Gentilicio de Panamá.* [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://gentilicios.org/gentilicio-de-panama/>>

⁴² Panama Business and Workplace Culture, [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://www.expatsfocus.com/expatriate-panama-business-culture>>

⁴³ Culture Crossing Guide, Panamá. [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <http://guide.culturecrossing.net/basics_business_student_details.php?Id=7&CID=159>

NOTA: Esta nota de protocolo integrada por la Dirección de Protocolo Internacional, es una guía básica, no refleja necesariamente todas las costumbres y prácticas de todas las regiones del país indicado.

⁴⁴ Etiquette in Panama, Social situations, tipping and other conditions [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<https://www.justlanded.com/english/Panama/Panama-Guide/Culture/Etiquette-in-Panama>>

⁴⁵ *Op. Cit.* Panama Business and Workplace Culture

⁴⁶ *Op. Cit.* Communicaid, Country Panama.



El señalar con el dedo índice es considerado grosero y vulgar si quiere indicar algo, es preferible usar toda la mano⁴⁷.

Vestimenta: La vestimenta es conservadora y formal. Los varones utilizan traje oscuro y corbata para las reuniones formales y camisas ligeras durante las reuniones casuales. En el caso de las mujeres, se recomienda utilizar traje sastre o pantalón con blusa.⁴⁸

Regalos: Aunque no es algo que se espera, los presentes son bien recibidos. El logotipo de la institución o una artesanía típica es un buen obsequio; estos deben de ir envueltos de forma elegante.⁴⁹

Temas de género: Las oportunidades de empleo para las mujeres son cada vez mayores, y han mejorado a lo largo de los años. Panamá estableció con base en el Programa de Género en el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA por sus siglas en inglés), uno que tiene como meta lograr la igualdad entre hombres y mujeres realizando un trabajo con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales.⁵⁰

⁴⁷ Ídem.

⁴⁸ *Op. Cit.* Culture Crossing Guide, Panamá

⁴⁹ How to Master Business Etiquette in Panama. [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://www.careeraddict.com/master-business-etiquette-in-panama>>

⁵⁰ Panamá UNFPA, igualdad de género. [Fecha de Consulta 11 de mayo de 2016]. Disponible en <<http://panama.unfpa.org/igualdad-genero>>



VI. Documentos de Apoyo



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



TRATA DE PERSONAS

Nota Informativa⁵¹

Conceptos y definiciones

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, se entiende como trata de personas la captación, el transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, engaño, abuso de poder en una situación de vulnerabilidad, así como la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre otra con propósitos de explotación⁵².

Generalmente, la trata de personas es relacionada con la explotación sexual comercial debido a que es la que con mayor frecuencia se presenta a nivel mundial con el 79% de los casos documentados; le siguen el trabajo forzado en todas sus formas con el 18% y el 3% con fines de matrimonio forzado⁵³ que en algunas naciones representa una práctica legal; la extracción de órganos que se practica en circuitos de las mafias médicas y sobre la cual las autoridades de los países con mayor incidencia han mostrado poco interés en documentar; la explotación de niños y niñas para la mendicidad y los niños soldados, la cual no está suficientemente documentada.

Antecedentes

La trata de personas no es un problema reciente, ya que desde hace cientos de años, mujeres y niñas han sido separadas de sus lugares de origen y comercializadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Este problema comenzó a reconocerse a finales del siglo XIX e inicios del XX bajo la denominación de “trata de blancas”, esta problemática llegó a niveles tan elevados que la Organización de Naciones Unidas en 1949 creó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución⁵⁴. Después de la Segunda Guerra Mundial, debido al aumento de las migrantes femeninas, se hizo evidente

⁵¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

⁵² Definición de trata de personas establecida por la Organización de Naciones Unidas. Consultada el 23 de noviembre de 2016 en la URL: http://www.unodc.org/pdf/HT_GPATleaflet07_es.pdf

⁵³ Instituto Belisario Domínguez del Senado de la Republica. Estudio sobre la trata de personas en México. Consultado el 23 de noviembre de 2016, en la URL: http://imumi.org/attachments/article/146/Senado_Estudio_sobre_Trata_de_Personas_en_Mexico_2010.pdf

⁵⁴ Consultado el 23 de noviembre de 2016, en la URL: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D46.pdf>

que el fenómeno de la trata, lejos de haber desaparecido, se había extendido y diversificado.

Así, el término “trata de blancas” quedó en desuso por no corresponder ya a las realidades de desplazamiento y comercio de personas, y tampoco a la naturaleza y dimensiones de los abusos inherentes a dicho fenómeno.

En 2016, según la Organización Mundial del Trabajo, se calcula que el número de víctimas de trata a nivel mundial asciende a casi 21 millones, y que en todos los países del mundo existe este delito en algunas de sus manifestaciones⁵⁵.

Por su parte, la Organización de Naciones Unidas en su Informe Mundial de Trata 2014, señala que, entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo. Los países más ricos atraen a víctimas de diferentes orígenes, incluso de otros continentes, mientras que en países menos prósperos se observan principalmente corrientes de trata nacionales o subregionales⁵⁶.

Diferencia entre trata y tráfico de personas

Frecuentemente se confunde el delito de trata de personas con el tráfico de personas, sin embargo es importante señalar que el objeto de la trata es la explotación de la persona; en cambio, el fin del tráfico es el traslado ilegal de migrantes.

La trata de personas no significa necesariamente el cruce de una frontera, mientras que el tráfico de personas tiene como fin trasladar a una persona de un país a otros con carácter irregular y normalmente tiene como fin obtener un beneficio monetario. Es importante resaltar que no todos los casos de tráfico de personas implican trata de personas o viceversa, sin embargo, existe un gran número de casos en que ambos delitos se conjuntan.

A continuación se hace un recuento de las principales diferencias entre ambos delitos:

⁵⁵ ONU. Información consultada el 23 de noviembre de 2016, en la URL: <http://www.un.org/es/events/humantrafficking/>

⁵⁶ Información consultada el 23 de noviembre de 2016 en la URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

Trata	Tráfico
La relación de la víctima con el victimario se da de manera coercitiva o recurriendo al engaño.	La relación con el traficante se da con el consentimiento de la víctima, un ejemplo de ello es un migrante con el <i>“coyote o pollero”</i>
Para que exista el delito no es necesario cruzar fronteras.	Para que exista el tráfico de personas tiene que haber un cruce de fronteras
Las principales víctimas de la trata son niños, niñas y mujeres	Los principales consumidores del servicio de los traficantes son hombres.
Los riesgos y daños se presentan durante todo el tiempo que la persona es objeto de trata, y se presentan secuelas de por vida generalmente.	Los riesgos y daños importantes se presentan durante el traslado.
En ocasiones existe una transacción de dinero al trasladar a la víctima (de ser trasladada), ya que generalmente la ganancia se da en el lugar de destino.	Se realiza una transacción de dinero como consecuencia del traslado de la persona.
Por lo general la relación entre la víctima y el tratante es más prolongada y compleja, y da comienzo al mismo tiempo que la explotación de la víctima.	La relación entre la persona traficada y el traficante llega a su fin cuando el migrante llega al lugar de destino.

Elaboración propia con información consultada en la Comisión Nacional de Derechos Humanos (México) disponible en la URL: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf

La trata de personas se sitúa como el tercer negocio más lucrativo a nivel mundial, tras el narcotráfico y la venta de armas. De acuerdo con los datos de la OIT, las ganancias ilícitas totales del trabajo forzoso se estiman en aproximadamente 32 billones de dólares al año, de los cuales el 76% proviene de la explotación sexual. Sin embargo, los procesos judiciales y las condenas en este ámbito representan cifras irrelevantes.

El perfil de las víctimas es básicamente sexo femenino, menores de edad, en condición de pobreza, niveles de inseguridad muy altos en sus lugares de origen,

nivel social bajo y escasos estudios. Como se puede observar la trata de personas está vinculada a la desigualdad de género y las diferencias económicas entre Estados principalmente en vías de desarrollo o con conflictos internos, corrupción y la ineficiente aplicación de las leyes; además de la inestabilidad civil de algunos países, que, aunado a la demanda de prostitución y de mano de obra barata para la construcción, la manufactura, la industria y las tareas domésticas en otros Estados son factores que contribuyen a esta situación.



Fuente: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Ante esta situación, es evidente que la trata de personas es un factor multifactorial, por lo que, para su efectivo combate, es necesario una legislación que considere los derechos humanos de las víctimas, las leyes migratorias, las leyes laborales, que tengan que ver con materia de salud y protección a la infancia, lo cual reduciría la vulnerabilidad de las víctimas de trata.

El problema de la trata de personas en México

En 2014, la Secretaría de Gobernación de México y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) publicaron el “Diagnostico Nacional sobre la

situación de la Trata de Personas en México”, el cual señala que con la entrada en vigor del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), el 25 de diciembre de 2003, el Estado Mexicano dio un paso decisivo en la prevención y combate a la trata de personas en sus distintas modalidades⁵⁷.

Las rutas para la trata de personas en México se mueven de sur a norte en su gran mayoría, eso se entiende por la situación geográfica del país. Adicional y complementariamente a este gran circuito sur-norte (Centroamérica–México–Estados Unidos), las víctimas de trata de personas del sur de México y de Centroamérica también atienden la demanda de fuerza de trabajo barata y servicios sexuales en las regiones del sur-sureste, centro y occidente de México. Esto sucede particularmente en los polos de desarrollo, agrícola y de servicios.

La legislación mexicana en materia de trata de personas es de reciente creación. Con la aprobación de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas se fortalecieron los esfuerzos en las entidades federativas para, en algunos casos, tipificar la conducta y, en otros, además, publicar leyes especiales dirigidas a prevenir estas conductas y brindar asistencia a las víctimas.

La falta de consenso a nivel estatal de lo que debe ser calificado como trata ha provocado una dispersión normativa que dificulta la articulación de esfuerzos para combatir la trata, toda vez que los estados y la Federación no sancionaban como trata de personas las mismas conductas delictivas⁵⁸.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos en su Reporte sobre Tráfico de Personas 2016, consideró que en México las personas más vulnerables al delito de trata son las mujeres, los menores, los indígenas, las personas con discapacidades físicas e intelectuales, los migrantes y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)⁵⁹.

Asimismo, reconoce que el país que ingresa el mayor número de personas explotadas por bandas de trata a territorio estadounidense es México, del cual se

⁵⁷ UNODOC. Información consultada el 25 de noviembre de 2016, en la página web:

https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf

⁵⁸ *Ibidem*

⁵⁹ Embajada de Estados Unidos en México. “Informe sobre Tráfico de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos 2016” capítulo México, información consultada el 23 de noviembre de 2016, en la URL: <https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/reportes-oficiales/reporte-sobre-trafico-de-personas/>

estima proviene el 35% de las víctimas cuya edad fluctúa entre los 12 y 29 años de edad.

Los tratantes, según el Reporte, trabajan en colaboración con diversos grupos de delincuencia organizada para cruzar a las víctimas a territorio estadounidense y colocarlas en bares y cantinas para su posterior explotación sexual.

El Reporte señala que hay múltiples complicidades de las autoridades mexicanas, y que no se registran detenidos.

Según el Reporte, a algunos ciudadanos mexicanos se les retiene el salario sistemáticamente o se les somete a servidumbre en el trabajo agrícola por deudas; otros están endeudados con quienes los han reclutado o con las tiendas cooperativas de la empresa para la que trabajan.

Agrega que la gran mayoría de las víctimas extranjeras en México son mujeres y niños de Centro y Sudamérica y que el turismo sexual con menores persiste, especialmente en zonas turísticas y ciudades de la frontera norte.

En este sentido, señala, igualmente, que el Gobierno de México no cumple plenamente las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas, si bien, está haciendo un gran esfuerzo por lograrlo. También reconoce que el Gobierno proporcionó fondos para la prestación de servicios a las víctimas de delitos, incluso de la trata de personas, y abrió el primer albergue del país establecido por el sector público y privado, financiado por un gobierno estatal y organizaciones privadas.

Así, el Departamento de Estados de los Estados Unidos emitió una serie de recomendaciones para México entre las que se destacan las siguientes:

- Aumentar el financiamiento oficial destinado a los servicios especializados de asistencia para las víctimas y a los refugios;
- Intensificar la labor de investigación y enjuiciamiento de quienes cometen delitos relacionados con la trata, y condenar y sancionar a los tratantes, en especial por delitos de trabajo forzado;
- Redoblar los esfuerzos para enjuiciar y condenar a los funcionarios públicos cómplices de la trata a fin de responsabilizarlos;
- Elaborar procedimientos estandarizados para que todos los funcionarios identifiquen y refieran a las víctimas a servicios de protección y asistencia, y capacitarlos en los procedimientos;

- Enmendar las leyes contra la trata de personas en los ámbitos federal y estatal de modo que reflejen lo dispuesto en el derecho internacional relativo a la materia;
- Aumentar la capacidad de las unidades especializadas y las coaliciones, tanto regionales como estatales, para que respondan más eficazmente a los casos de trata valiéndose de mayor financiamiento y capacitación del personal;
- Brindar más capacitación y ejercer mayor control a fin de verificar que no se coaccione a las víctimas para que declaren contra los tratantes y que no se las trate como tales;
- Seguir mejorando las gestiones de recopilación de datos;
- Brindar protección eficaz a testigos y víctimas que declaran contra tratantes; y
- Seguir perfeccionando los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y locales.

Otros datos contenidos en el Reporte, proporcionados por las autoridades mexicanas son:

- En México aumentó el número de condenas por trata en los niveles federal y estatal, pero no quedó claro cuántas de esas condenas guardaban relación con la trata conforme se le define en el Derecho Internacional.
- La Ley General contra la Trata de 2012 prohíbe la trata en todas sus formas e impone penas de cinco a 30 años de prisión. Estas penas se consideran lo suficientemente severas y acordes con las prescritas para otros delitos graves, como la violación. No obstante, en comparación con el Derecho Internacional, la ley considera el uso de la fuerza, el fraude y la coacción como factores agravantes en lugar de elementos básicos del delito y tipifica la adopción ilegal sin fines de explotación como forma de trata de personas.
- Las autoridades federales tienen competencia sobre todos los casos de trata internacional y todos los casos por hechos que tienen lugar en territorio federal, que guardan relación con la delincuencia organizada y que derivan de acusaciones contra funcionarios.
- Catorce de los 31 estados han armonizado sus leyes contra la trata de personas con la ley federal.

- Las autoridades iniciaron 250 investigaciones federales y 415 investigaciones estatales, y detuvieron a 674 personas.
- Las autoridades mexicanas notificaron el enjuiciamiento de 578 personas en 2015, 414 hombres y 157 mujeres, y declararon la condena de 86 tratantes relacionados con 36 casos en 2015.
- Aproximadamente 2 por ciento de los casos de trata terminaron en condenas, un porcentaje congruente con el de las condenas por otros delitos en México.
- La ley de 2012 obliga a los estados a establecer un fiscal dedicado a la trata de personas, pero muchos estados carecían de fondos para hacerlo.
- Se llevaron a cabo seis operaciones policiales conjuntas. Como resultado de una de estas operaciones, se identificó a casi 60 víctimas y se procedió al arresto de 18 sospechosos de trata.
- Algunos organismos del gobierno federal ofrecieron cursos de capacitación contra la trata con apoyo y fondos de donadores extranjeros, aunque la mayoría de estos cursos especializados fueron dictados por representantes de gobiernos extranjeros y miembros de la sociedad civil.
- Hubo 1,814 víctimas de trata en 2015: 784 que fueron sometidas a la trata sexual, 470 al trabajo forzado, 382 a la mendicidad forzada, 17 a la delincuencia forzada y 161 víctimas en que el objeto de la explotación no era claro.
- En 2015, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas gastó 47 millones de pesos (casi US \$2.7 millones) en asistencia a las víctimas de delitos, incluso de la trata de personas.
- La red consular mexicana en Estados Unidos prestó apoyo a 31 víctimas de trata laboral y a un número indeterminado de víctimas de trata sexual en 2014.
- Numerosas víctimas de trata tuvieron miedo de identificarse como tales, y pocas presentaron denuncias o prestaron asistencia en investigaciones y juicios por temor a represalias de los tratantes, la carencia de servicios especializados y la falta de confianza en las autoridades. Varias organizaciones no gubernamentales también informaron de casos en que las víctimas a menudo sufrieron mayores traumas por la falta de sensibilidad de las autoridades.

- Los extranjeros víctimas de trata reúnen los requisitos para ser considerados como refugiados independientemente de si deciden testificar contra presuntos tratantes o no.

Otro aspecto del delito de trata es la sustracción ilícita de órganos, tejidos o componentes (pulmón, riñón, córnea, hígado, corazón) para ser vendidos en el mercado negro. Algunas organizaciones no gubernamentales estiman que el 75% de los riñones que se usan para trasplantes, provienen del mercado negro.⁶⁰

De acuerdo con la Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), la trata es difícil de combatir porque, además de que las víctimas no denuncian, en México existe una estructura “muy bien montada para trasladar a mujeres de Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Chiapas, Tamaulipas, Baja California, Chihuahua y Sonora hacia Estados Unidos, y desde la frontera sur a México.”⁶¹

Actualmente el Congreso mexicano se encuentra discutiendo 47 modificaciones a la Ley General sobre Trata de Personas.

En abril de 2017, el Senado de la República aprobó en lo general, el dictamen por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y reforma el Código Penal Federal y la Ley General de Salud. Con lo anterior, se busca establecer la distribución de competencias y la coordinación entre autoridades de los distintos órdenes de Gobierno, a efecto de generar certeza en el establecimiento de bases penales que impulsen un andamiaje en materia de tipos penales, que permita el combate de la desaparición forzada de personas.⁶²

De igual forma, el Senado de la República aprobó en votación nominal, la expedición de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en la cual se establecen los tipos penales de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como sus sanciones, el régimen de distribución de competencias, y la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar,

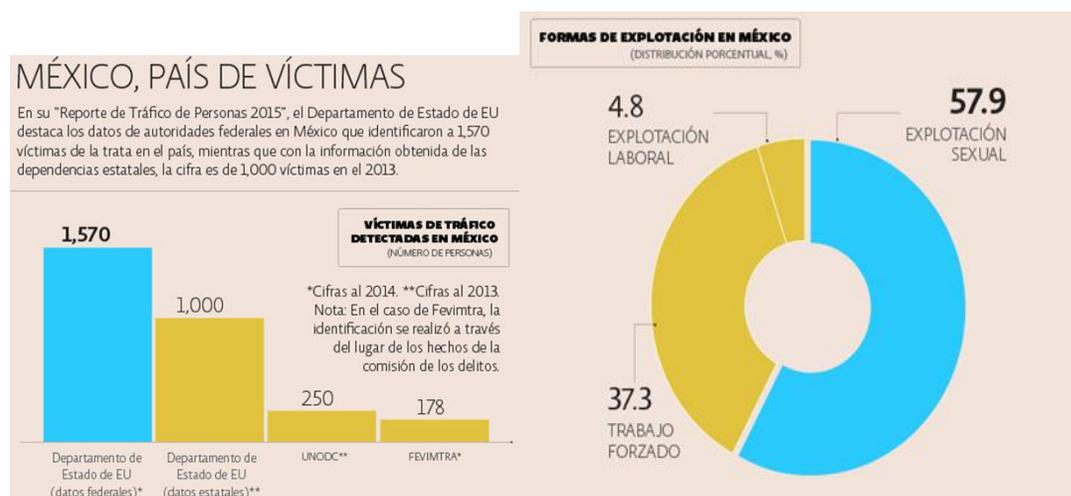
⁶⁰ BBC Mundo, México. Juan Carlos Pérez Salazar “La realidad sobre el tráfico de órganos en el mundo”. Consultado el 28 de noviembre de 2016 en la URL: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/05/140403_mexico_trafico_organos_mito_realidad_jcps.

⁶¹ La Jornada. 16 de agosto de 2016. “Fiscalías estatales contra trata de personas son sólo de nombre, crítica titular federal”. Consultado el 28 de noviembre de 2016 en la URL: <http://www.jornada.unam.mx/2016/08/16/politica/014n1pol>

⁶² Senado de la República. *Aprueba Senado en lo general Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas*. 27 de abril de 2017. Consultado el 8 de mayo de 2017, en la URL: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/36165-aprueba-senado-en-lo-general-ley-general-en-materia-de-desaparicion-forzada-de-personas.html>

juzgar y sancionar estos delitos. Asimismo, se prevén las medidas específicas para la atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación que garantice los derechos de las víctimas; lo anterior, bajo los principios de dignidad humana, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, no re-victimización, perspectiva de género y transparencia.⁶³

Además de expedir la Ley General, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional, las cuales fueron remitidas al Ejecutivo Federal.⁶⁴



Fuente: El Economista. **URL:** <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/07/29/departamento-estado-exhibe-mexico-sin-cifras-ni-castigos>

Migración y trata de personas

La relación entre migración y trata de personas se presenta de manera recurrente por la propia naturaleza del delito, en primer lugar se observa que en la mayoría de los casos se requiere mover a las víctimas de un punto a otro, ya sea dentro del

⁶³ Senado de la República. *Senado expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. 26 de abril de 2017. Consultado el 8 de mayo de 2017, en la URL: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/36112-senado-expide-la-ley-general-para-prevenir-investigar-y-sancionar-la-tortura-y-otros-tratos-o-penas-crueles-inhumanos-o-degradantes.html>

⁶⁴ *Ídem*.

mismo país o de un país a otro. En muchos casos, la migración al efectuarse de manera irregular se convierte en la herramienta para los tratantes y traficantes, ya que no tener control sobre las personas que atraviesan una frontera facilita su secuestro y posterior explotación sin que autoridades o familiares se enteren en qué lugar exactamente el migrante se convirtió en víctima, si fue en su recorrido o en su lugar de destino⁶⁵.

Algunos datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las Víctimas de trata de personas en América Latina y el Caribe⁶⁶:

- La discriminación de género y el machismo explican el impacto desproporcionado que tiene la trata de personas en la victimización de mujeres.
- Las víctimas de trata migran muchas veces de manera involuntaria, por coacción y en múltiples ocasiones por violencia y diversas formas de abuso físico, mental y sexual.
- La trata de personas prolifera mayormente donde hay pobreza extrema.
- En razón de sus características, la trata de personas es uno de los delitos con mayores niveles de subregistro.
- En las Américas, la trata con fines de trabajo forzoso y con fines de explotación sexual se registran en proporciones similares.
- En Norteamérica, Centroamérica y el Caribe más del 50% de las víctimas identificadas son explotadas en trabajos forzados, mientras que en Sudamérica el porcentaje es alrededor de 40%.
- Las mujeres migrantes, en especial las niñas y las adolescentes, se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad de ser víctimas de trata de personas con fines explotación sexual o prostitución forzada.
- Las mujeres migrantes suelen ser explotadas sexualmente, forzadas a la prostitución u obligadas a laborar como trabajadoras domésticas sin retribución y durante largas jornadas.

⁶⁵ Organización Internacional sobre las Migraciones, “La trata de personas en México: diagnóstico sobre la asistencia a víctimas”. Consultado el 16 de mayo de 2017 en la URL: <http://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo18.pdf>

⁶⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”. Consultado el 16 de mayo de 2017.

- En la región de América Latina y el Caribe, entre 2010 y 2012, los niños representaron el 30% de las víctimas de trata de personas identificadas, mientras que los adultos representaban el restante 70% de las víctimas.
- La mayor parte de las víctimas menores de edad eran niñas; dos de cada tres víctimas eran niñas.
- Las mujeres dominan las cifras igualmente entre los adultos, ya que del 70% de los adultos víctimas de trata en la región, las mujeres representan el 50%.
- Los hombres migrantes en las Américas son forzados a trabajar en distintas formas para grupos de la delincuencia organizada mientras se encuentran secuestrados.
- Las formas de trata más comunes en América Latina y el Caribe dentro del territorio de las víctimas o en países vecinos son: trabajado forzado, servidumbre doméstica, agrícola o minera, mendicidad y niños soldados.
- La explotación sexual turística, la producción de pornografía infantil, adopciones ilegales y la venta de órganos, tienen una dimensión transnacional y transcontinental.
- En la región, la mayoría de los países tienen una legislación específica para prevenir y sancionar la trata de personas; sin embargo, en algunos países la legislación es parcial.
- En las Américas no se visibilizan aumentos significativos en las investigaciones y condenas por el delito de trata de personas. Cuando se comparan las cifras de los casos denunciados y sus sospechosos con el número de condenas, este último es apenas un 10% del primero.
- En cuanto a los casos sancionados, el 80% de los perpetradores condenados en las Américas son personas que tratan nacionales de su propio país y que han sido procesados por su Estado.
- Un 17% de los perpetradores son nacionales de otros países de la región, y sólo el 3% son ciudadanos de países de otra región.

En México, por ser país de origen, tránsito, destino y repatriación los migrantes son aún más vulnerables ya que muchos de ellos se enfrentan a “polleros” y “coyotes” vinculados al crimen organizado.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), estima que en México en el año 2015, las ganancias directas e indirectas generadas por el tráfico ilícito de migrantes, ascendían a 6,600 millones de dólares al año. La misma



oficina señala que al menos el 47.4% de los migrantes que cruzan por México hacen uso de los servicios de algún traficante⁶⁷.

⁶⁷ El Economista “Tráfico de migrantes en México genera ganancias por hasta 6,600 mdd”. Consultado el 16 de mayo de 2017 en la URL: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/09/07/trafico-migrantes-mexico-genera-ganancias-hasta-6600-mdd>.



LEY MARCO CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad.

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Artículo 4.- Directrices

CAPÍTULO II ESTRATEGIA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 5.- De la Estrategia

Artículo 6.- De la Prevención

CAPÍTULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 7.- De la Atención, Protección y Reintegración de las víctimas

Artículo 8.- Identificación

Artículo 9.- Protección de los datos personales.



Artículo 10.- Permiso de Residencia

Artículo 11 Lineamientos para la Repatriación de Víctimas

CAPÍTULO IV FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

Artículo 12.- De las Sanciones.

Artículo 13.- De la investigación judicial

Artículo 14.- De la Coordinación Interinstitucional

Artículo 15.- De las medidas en las fronteras

Artículo 16.- De la Cooperación Internacional

Artículo 17.- Del Intercambio de Información

Artículo 18.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas con fines de explotación sexual.

Artículo 19.- De la Sub - Comisión

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero

Artículo Segundo

Preámbulo.

Considerando que la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de acuerdo a estudios realizados por instituciones internacionales, en la actualidad es uno de los negocios ilícitos más grandes de la humanidad, junto con el narcotráfico y la venta de armas,

Considerando que los derechos humanos son garantías esenciales para poder vivir como seres humanos. Sin ellos no podremos cultivar y ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad, y que conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas de 1948, los seres humanos; nacen libres e iguales en dignidad y derechos, tienen derecho a la vida, libertad, seguridad, a no ser esclavizados entre otros, los mismos que son inalienables e imprescriptibles.



Declarando que la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos violan los derechos humanos y se constituyen en delitos que vulneran el ordenamiento jurídico, deben ser prevenidos, y sancionados drásticamente y requiere de una acción inmediata de todos los países que integran América Latina, el Caribe y el Mundo.

Considerando que las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, no tienen sexo, edad, ni nacionalidad puesto que son delitos transnacionales que traspasan fronteras, siendo la población más vulnerable las niñas, niños, adolescentes y mujeres que sufren la violencia física y psicológica, sexual, explotación.

Considerando que es necesario coordinar, planificar e integrar una estrategia contra la trata de personas que permita la implementación de acciones a nivel nacional regional y mundial, para combatir eficazmente estos delitos.

Teniendo en cuenta que la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos son delitos de orden transnacional contra el cual se requiere la cooperación bilateral y multilateral entre los países de América Latina y el Caribe.

Concordante con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, especialmente cuando se trata de mujeres y niños, que complementa está a la primera, ratificados por la mayoría de los Estados Parte, los cuales deberán promover la cooperación entre estos para combatir los flagelos de orden mundial.

Considerando que es importante lograr la armonización legislativa como principio para mejorar la integración de todos los países miembros en cuanto se refiere a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Convencidos de que para combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, se requiere de un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino y que estos, incluyan medidas para prevenir este delito, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas garantizando el pleno respeto de sus derechos humanos.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO ACUERDALO SIGUIENTE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1-. Finalidad



La presente Ley Marco tiene como finalidad; promover la cooperación entre los Estados Parte con el propósito de prevenir y combatir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de la presente ley marco es, establecer directrices comunes para lograr la armonización en las legislaciones, de los países respetando la soberanía y legislación propia de cada Estado Parte, a través de regular el manejo de información, atención, traslado y reintegración integral de las víctimas, respecto a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

La presente Ley Marco se aplicara a todas las victimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en todos los países de Latinoamérica y el Caribe en el marco del respeto de su soberanía y legislaciones internas, para el combate efectivo de estos delitos.

Artículo 4.- Definiciones

I.- Cada Estado miembro armonizará su legislación considerando todos los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en la materia y de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) Se entenderá como Trata de Personas, la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

b) Tráfico ilícito de personas o migrantes, la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un país del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

1. Proxenetismo.- Se entiende por proxenetismo a quien, mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella.

2. Pornografía.- Se entiende por pornografía quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por si o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares.

3. Violencia sexual comercial.- Se entiende por violencia sexual comercial quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales.

II.- Sanciones. - Cada Estado parte de acuerdo a su legislación vigente establecerá las sanciones que corresponden de acuerdo a su legislación tomando en cuenta que se tratan de delitos graves que afectan los derechos humanos proveyendo las agravantes en los casos de niñas niños y adolescentes.

CAPITULO II ESTRATEGIA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 5.- De la Estrategia

I. Los Estados Parte realizarán las acciones necesarias para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente el delito de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, mediante el cumplimiento, de los siguientes objetivos:

a. Diseñar políticas y estrategias de acciones efectivas de prevención y lucha contra la trata y tráfico de personas, y delitos conexos.

b. Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución de políticas públicas de lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos en el marco de los derechos humanos.

c. Coordinar acciones, programas y planes con organismos internacionales y de integración regional en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

d. Fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, alentando el intercambio de información actualizada, mediante una plataforma tecnológica que será administrada por las instancias competentes de cada Estados Parte.

- e. Establecer mecanismos para facilitar la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos.
 - f. Implementar políticas a fin de que los proveedores de Internet desarrollen mecanismos de prevención en las redes sociales para evitar que estas sean un medio de captación para niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- II. La estrategia que implemente cada país deberá incluir los indicadores que permitan medir periódicamente la eficacia de los objetivos planteados en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Prevención

Como políticas y estrategias, las autoridades de los

realizaran como mínimo, las siguientes acciones de prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos; y al efecto estableciendo programas y campañas, dirigidos a la sociedad y con prioridad a sectores sociales más vulnerables a este delito, en los siguientes ámbitos:

- a. Los Estados parte mediante las instituciones involucradas en la temática formaran, diseñaran y aplicaran programas, correspondiente a campañas educativas de información de prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en todo el sistema educativo y otros niveles de formación académica.
- b. Los Estados parte mediante sus instituciones competentes aportaran con investigaciones y diseños de campañas de información, educación y prevención de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.
- c. Sin perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, los Estados parte reforzaran los controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia de personas nacionales y extranjeras en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, deberán diseñar e implementar protocolos de actuación eficiente de detección temprana de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.
- d. Los órganos operadores de investigación y administración de justicia diseñaran y ejecutaran cursos de capacitación, con el fin actualizar a las autoridades judiciales y migratorias sobre las modalidades en que opera el crimen organizado nacional y transnacional relacionado con la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de

Migrantes y Delitos Conexos y diseñar las herramientas más apropiadas para ejercer el control e investigación.

e. Promover la participación de las instituciones, organizaciones no gubernamentales, u otras organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de contribuir a la prevención y protección de las víctimas de trata de personas y que ésta sea impulsada de acuerdo con el marco interno de cada país.

CAPITULO III DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 7.- De la Atención, Protección y Reintegración de las víctimas

I. Las autoridades de los Estados Miembros realizaran como políticas y estrategias, las siguientes acciones necesarias con el objeto de brindar oportunamente la debida Atención, Protección y Reintegración a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos:

a. Adoptar las medidas de protección de los derechos a la dignidad, intimidad, privacidad y reserva de la identidad de las víctimas, testigos, denunciantes y de su entorno familiar. Asimismo, adoptar medidas de seguridad y protección temporal cuando corresponda el caso.

b. Brindar información a las víctimas y testigos sobre sus derechos en el país de destino, en un idioma que puedan comprender y en forma accesible a su edad y situación.

c. Prestar asistencia médica y psicológica que requieran las Víctimas en el país de destino.

d. Acoger a las víctimas en Centros de Acogida especializados, donde se les pueda brindar un servicio adecuado, idóneo y multidisciplinario que comprenda atención psicológica, social y jurídica.

e. Brindar asesoramiento jurídico gratuito a las víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos

- f. Otorgar asistencia especializada a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos atendiendo a su interés superior.
 - g. Proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas en su restablecimiento físico, psicológico y social.
 - h. Promover la creación de redes interinstitucionales entre las autoridades y órganos de gobierno en cada país con la finalidad de trabajar de manera coordinada y garantizar a las víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, el goce y la restitución de sus derechos.
- II. Cada Estado Parte adoptara medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos; permanecer en su territorio, temporal o permanentemente cuando sea conveniente y así lo decida de manera voluntaria la víctima.
- III. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias, para proteger los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, sin importar su calidad migratoria.
- IV. Los países garantizarán que las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, no sean detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino, ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación.
- V. Los países implementarán las acciones y medidas necesarias para proteger a las víctimas y testigos de todo tipo de discriminación basada en raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, cultural o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, o de discapacidad.

Artículo 8.- Identificación

Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas u otra medida necesaria, para establecer los mecanismos de cooperación y colaboración bilateral o multilateral en la búsqueda de facilitar el intercambio de información acerca de su nacionalidad y lugar de residencia de la víctima con el fin de su protección y de que la misma pueda prestar su declaración en caso de que se hubiera iniciado el respectivo proceso penal en contra de los tratantes o traficantes.

Artículo 9.- Protección de los datos personales.



Cada país realizará las medidas conducentes para proteger la privacidad e identidad de las víctimas y testigos que se encuentren sujetos a procedimientos civiles, penales y administrativos de los que puedan ser parte, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas.

Artículo 10.- Permiso de Residencia

Los países de destino realizarán medidas legislativas u otras acciones que permitan a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, otorgar en su territorio residencia temporal o permanente.

Art. 11.- Lineamientos para la Repatriación de Víctimas

- a. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 6, el Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de personas víctimas de trata y tráfico de personas cuando así convenga a la víctima en coordinación con las autoridades del Estado de origen.
- b. Los países de destino adoptarán las medidas legislativas necesarias u otras acciones, en coordinación con las autoridades de origen de la víctima las gestiones de retorno a su país de origen.
- c. El país de destino deberá garantizar que el proceso de repatriación se realice respetando sus derechos humanos.
- d. Los países de origen en coordinación con las autoridades del país receptor, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la repatriación a toda víctima que carezca de los documentos de viaje o autorización respectiva para su retorno.
- e. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para que la víctima pueda integrarse al sistema educativo y al ámbito laboral dentro del marco de la reintegración de las mismas.
- f. Los países de origen realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar la integridad física de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas que sean repatriados voluntariamente, a lo largo de las distintas fases de su retorno.
- g. Los países de origen adoptarán las medidas necesarias para garantizar la reintegración al entorno familiar de las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas, para lo cual las autoridades respectivas deberán analizar que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar brindando su seguridad y protección.



CAPITULO IV FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS, TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y DELITOS CONEXOS

Artículo 12.- De las Sanciones.

Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delitos graves todas las formas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, para prevenir y sancionar severamente con la privación de libertad de los tratantes.

Artículo 13.- De la investigación judicial

I. Los países establecerán las medidas legislativas necesarias o acciones conducentes para capacitar de forma especializada a todas las instancias vinculadas con la problemática Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

II. Asimismo, los países realizarán a través de sus instituciones de formación Judicial, fiscalía y Policía la capacitación especializada a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes operadores, con la finalidad de prevención y detección temprana en los controles migratorios identificando a las víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

III. Los países tomarán las medidas o acciones efectivas para brindar la atención y protección integral a una víctima durante el proceso de investigación de los delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 14.- De la Coordinación Interinstitucional

Los Estados Parte deberán ejecutar las acciones efectivas de reforzamiento de la coordinación interinstitucional y en el marco de la cooperación internacional brindarán entre información y manejo de tecnología en la investigación y persecución de los delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, en los ámbitos judicial y policía; y el incumplimiento a la misma generará responsabilidades.

Artículo 15.- De las medidas en las fronteras

I. Los Estados Parte se obligan a reforzar los controles migratorios para el ingreso, salida y permanencia de personas en tránsito de nacionales y extranjeras en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres, debiendo implementar los protocolos de actuación eficiente de detección temprana de víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

II. Cada país adoptará de acuerdo a su marco jurídico la obligación a los transportistas comerciales, las compañías de transporte o los propietarios de cualquier medio de transporte, para verificar que todos los pasajeros tengan en su poder los documentos de viaje necesarios para la entrada en el país de destino.

III. Cada país adoptará, de conformidad con su legislación interna, las sanciones necesarias en caso de incumplimiento de la obligación enunciada en el numeral anterior.

Artículo 16.- De la Cooperación Internacional

Los Estados Parte se comprometen a:

a. Prestarse asistencia mutua en forma pronta y expedita las solicitudes de cooperación por intermedio de sus autoridades consulares, diplomáticas o Fronterizas o por intermedio de las Autoridades Centrales y no exigirán mayores requisitos o formalidades similares conforme a los tratados y convenios internacionales.

b. Las solicitudes de cooperación de información y/o documentación cursadas directamente entre tribunales de la zona fronteriza o entre autoridades de Policía, judiciales y fiscalía de los Estados Parte, estarán exentos de legalización o de otro requisito del mismo índole para facilitar la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desvirtuar la demanda sobre la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

c. Los países reforzarán la cooperación entre los servicios de control en las fronteras, especialmente en el intercambio de información directa y las tareas de investigación e inteligencia para identificar a los tratantes.

Artículo 17.- Del Intercambio de Información

Las autoridades migratorias u otras autoridades competentes de los Estados Parte se comprometen a:

a. Prestarse cooperación mutua entre sí en forma oportuna y expedita las solicitudes, con la finalidad de intercambiar información de acuerdo con su derecho interno tratados y convenciones internacionales, a fin de prevenir y sancionar la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

b. Que las personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje, que pueden encontrarse en una situación de trata de personas sean acogidas en los Centros de Acogida.

- c. Los tipos de documentos de viaje que se han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas.
- d. Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados dedicados a la trata de personas, así como las rutas de transporte y medios de captación utilizados por los grupos involucrados en dicha trata.
- e. Los países adoptarán las medidas necesarias con arreglo a su legislación interna para capacitar y sensibilizar a las autoridades migratorias y demás autoridades competentes para prevenir la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

Artículo 18.- De la Información e Investigación sobre la Trata de Personas

- 1. Los países realizarán las acciones y medidas necesarias para recolectar, procesar y analizar la información relativa a las causas, características y dimensiones de la trata interna y externa que servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, para la medición del cumplimiento de los objetivos trazados en la estrategia.
- 2. Los países adoptarán las medidas necesarias para fomentar la investigación realizada por organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, en materia de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, relacionada con las particularidades regionales del fenómeno al interior del país.

Artículo 19.- De la Sub - Comisión

Se crea la sub – Comisión sobre Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, quienes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Centralizar la información estadística y publicarlo de forma mensual en el portal de Parlamento Latinoamericano y Caribeño referente a la Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos de todos los Estados Miembros.
- b. Realizar el seguimiento respecto a la armonización en las legislaciones en los Estados Miembros sobre la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.
- c. Proyectar el Protocolo de Protección y Atención de las Víctimas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos de Latinoamérica y El Caribe para que los Estados miembros se adhieran en la lucha frontal contra este flagelo.



DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Los países realizarán las medidas legislativas o de otro tipo necesarias, con arreglo de la presente Ley Marco, en consonancia con los principios e igualdad soberana e integridad territorial de cada país, así como de no intervención en los asuntos que les corresponden a otros Estados.

Artículo Segundo.- Exhortar a los Gobiernos de los Estados Parte impulsar con prioridad más alta a tomar las acciones efectivas para implementar una estrategia integral que permita combatir eficazmente la prevención y lucha contra el delito de trata y tráfico de personas, acompañado de la construcción de marcos normativos nacional, subregional y local de medidas desglosadas precedentemente.

SITUACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DE PERIODISTAS Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN⁶⁸

Extracto

Defensoras y defensores de derechos humanos

En el contexto de violencia que afecta a México, durante la visita la Comisión prestó particular atención a la situación de las y los defensores de derechos humanos, en vista de su rol importante en la promoción y defensa de los derechos humanos. A pesar del reconocimiento de las autoridades estatales a la labor que realizan, y que se ve reflejado en importantes esfuerzos a fin de proporcionarles protección, la Comisión constató que las defensoras y defensores continúan siendo objeto de graves situaciones que amenazan sus derechos humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recibido información sobre desapariciones y ataques contra la vida e integridad personal tanto de agentes estatales como no estatales, prácticas de hostigamiento y amenazas, vigilancia, interceptación de las comunicaciones, así como desafíos en la aplicación del mecanismo para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Según organizaciones de la sociedad civil, se habrían creado marcos normativos que criminalizan directa o indirectamente la protesta social y la labor de las y los defensores. Resaltan el uso de tipo penales abiertos, vagos y ambiguos como “obstrucción a las vías públicas” o atentado contra “la riqueza nacional”.

En los últimos años, la Comisión Interamericana ha otorgado una serie de medidas cautelares para proteger a un número importante de defensores y defensoras de derechos humanos que han experimentado una serie de continuas amenazas, hostigamientos y actos de violencia, debido al desarrollo de su trabajo en la defensa de los derechos humanos. Algunas de los defensores y defensoras de derechos humanos protegidos por medidas cautelares respecto de México incluyen defensores del medio ambiente, migrantes, pueblos indígenas, personas desplazadas internamente, de la comunidad LGBTI⁶⁹, y de organizaciones que se encuentran impulsando el esclarecimiento de personas desaparecidas forzosamente, la investigación de actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones a derechos humanos ocurridas en México. Específicamente, durante el último año, ocho de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana respecto de México se han relacionado con la situación de

⁶⁸ OEA. Situación de los Derechos Humanos en México. 31 de diciembre de 2015. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44/15.

⁶⁹ Son las siglas que designan colectivamente a Lesbianas, Gays, Bisexuales y personas transgénero.

defensores y defensoras de derechos humanos⁷⁰, en asuntos en los que la CIDH ha requerido al Estado que adopte las medidas necesarias para que puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos humanos sin ser objeto de actos de violencia, amenazas y hostigamientos.

Durante la visita, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió testimonios de defensoras y defensores de derechos humanos, entre los que se encontraban beneficiarios de medidas cautelares, quienes manifestaron que continúan los asesinatos, agresiones, amenazas que incluirían a los miembros de sus familias, seguimientos, así como una serie de señalamientos por parte de autoridades estatales, las cuales los desprestigian y estigmatizan por su labor de defensa de los derechos humanos. En este escenario y al igual que en el seguimiento a medidas cautelares otorgadas, la Comisión recibió información preocupante sobre serios desafíos en el avance de las investigaciones relacionadas con amenazas, agresiones y hostigamientos, a pesar del efecto intimidatorio que estas situaciones generan en las defensoras y defensores de derechos humanos.

Respecto de la situación de defensoras de derechos humanos en México, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha otorgado una serie de medidas cautelares con el fin de proteger la vida y la integridad personal de aquellas defensoras que estarían siendo agredidas, amenazadas, acosadas y hostigadas como una consecuencia directa a su labor. Bajo este escenario, la Comisión Interamericana ha recibido información preocupante sobre la falta de implementación oportuna de medidas efectivas de seguridad que permitan evitar hechos irreparables que podrían comprometer la vida y la integridad de defensoras de derechos humanos y sus familiares. En este sentido, a lo largo del año 2015, la Comisión Interamericana otorgó dos medidas cautelares a favor de tres defensoras de derechos humanos que se encontrarían ante una presunta situación de desprotección.

En primer lugar, el 25 de febrero de 2015 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó medidas cautelares a favor de Norma Mesino Mesino y 10 miembros de su familia, quienes se encontrarían en riesgo en vista de los presuntos hechos de violencia, hostigamiento y amenazas a las que estarían siendo objeto⁷¹. En estas circunstancias, la Comisión tomó especial consideración que, de acuerdo a lo alegado, los presuntos hechos serían una consecuencia directa a la labor de Norma Mesino como defensora de derechos humanos y a las acciones emprendidas por la misma para esclarecer los asesinatos de sus familiares. Asimismo, la

⁷⁰CIDH, Medidas cautelares otorgadas durante el año 2015, disponibles en el siguiente enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

⁷¹CIDH, Medida Cautelar Nro. MC 77/15, Defensoras E. y K. y sus familiares, 25 de febrero de 2015. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC77-15-ES.pdf>

Comisión valoró que, a pesar que Norma Mesino contaría con presuntas medidas de protección por parte del Estado, las mismas parecerían no ser idóneas ni efectivas, por lo que la defensora de derechos humanos se encontraría en una presunta situación de desprotección.

La CIDH también otorgó medidas cautelares el 27 de abril de 2015 a favor de dos defensoras de derechos humanos que se encontrarían en la región de la Sierra Madre en Sinaloa⁷². En este sentido, la Comisión valoró que las defensoras E. y K. estarían enfrentando una serie de presuntas amenazas y actos de hostigamiento como consecuencia a sus actividades de denuncia, representación y acompañamiento a un grupo de personas presuntamente en situación de desplazamiento en la región de Sinaloa. En estas circunstancias, la Comisión tomó especial consideración la información suministrada por los solicitantes respecto de la falta de medidas de seguridad que pudieran proteger la vida y la integridad de las defensoras E. y K., aunada al presunto atentado contra el Presidente Municipal de Choix, quien representaría la única autoridad estatal que estaría brindando apoyo a dichas defensoras.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también recibió información sobre la situación de violencia que sufren las y los defensores de derechos humanos y líderes indígenas, incluidos aquéllos que son beneficiarios de medidas cautelares, del estado de Chihuahua. En particular, la Comisión ha tenido conocimiento sobre líderes y defensores en zonas rurales de dicho estado, incluidos aquellos defensores del medio ambiente que se oponen a proyectos extractivos, que son objeto de actos de violencia a manos de particulares, presuntamente relacionados con empresas involucradas en dichos proyectos, los cuales en ocasiones cuentan con el apoyo, tácito o explícito, de fuerzas de seguridad locales⁷³. La información recibida indica que en muchos casos, las empresas impulsoras de los proyectos utilizan el sistema de justicia para encausar a líderes indígenas, campesinos y ambientales opositores por delitos comunes, como estrategia para presionarlos a desistir de su labor de defensa de los derechos humanos⁷⁴. Durante la visita (*in*

⁷²CIDH, Medida Cautelar Nro. MC 13/15, Norma Mesino Mesino y 10 miembros de su familia, 27 de abril de 2015. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC13-15-ES.pdf>

⁷³“Obstáculos para el acceso a la justicia ante violación de los derechos humanos en México”, Informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su Visita *in loco*, realizada a México del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, págs. 6-17. Estos fenómenos afectan, entre otras, a comunidades rarámuri y tepehuanes en Chihuahua, zapotecas en Oaxaca, el pueblo Yaqui en Sonora, entre muchos otros.

⁷⁴Información presentada por organizaciones de la sociedad civil en reunión con la CIDH durante su visita *in loco* en Monterrey, Nuevo León, 29 de septiembre de 2015 (Archivo de la CIDH). Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEDMA), *Acceso a la justicia de víctimas de violaciones de derechos humanos ambientales en México*, Visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 28 de septiembre de 2015 (Archivo de la Comisión).

loco), la CIDH recibió abundante información sobre casos específicos de este tipo de criminalización de líderes, de opositores ambientales en General Cepeda, Coahuila, de La Asamblea Veracruzana de Iniciativas y Defensa Ambiental (LAVIDA), el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), entre muchos otros.

La Comisión Interamericana observa que la posible utilización de querellas judiciales o el inicio de investigaciones sin fundamento contra defensores de derechos humanos, en retaliación al ejercicio de sus labores, puede tener un efecto amedrentador y también generar una paralización de su trabajo en la defensa de los derechos humanos, en la medida que su tiempo, recursos y energías deben ser dedicadas a su propia defensa⁷⁵. En tal sentido, la CIDH considera que el Estado debe asegurar que sus autoridades o terceras personas no manipulen el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades de defensa de los derechos humanos.

Ataques contra la vida e integridad personal

En el período 2006-2012, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) registró 245 agresiones en contra de personas defensoras, 22 personas defensoras y 5 integrantes de sus familias presuntamente asesinadas por motivos relacionados con su defensa de derechos humanos, y reportaron que se desconocía el paradero de 6 personas defensoras. El mayor número de reportes por agresiones contra defensoras y defensores se reportó en Oaxaca, Chihuahua, Coahuila, Guerrero y Distrito Federal⁷⁶ y en el periodo de diciembre de 2012 a mayo de 2013, reportan que 16% se cometieron en Oaxaca, 16% en Guerrero, 13% en Chiapas, 11% en Distrito Federal, y 9% en Chihuahua.⁷⁷

Asimismo, la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal registró, en 2010, 47 presuntas agresiones contra personas defensoras de los derechos humanos a nivel nacional, 63 en 2011, 485 en 2012, y 214 hasta el 29 de junio de 2013; siendo las detenciones arbitrarias las agresiones que encabezan la lista con 102 en 2012 y 73 en 2013. Conforme a cifras proporcionadas por organizaciones de la sociedad civil, del 1 de junio de 2012 al 1 de mayo del 2015 se reportaron por lo menos 918 casos de violaciones de los derechos humanos contra personas defensoras en México.

⁷⁵ CIDH, *Informe Anual* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2009, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 51 Corr. 1, 30 diciembre de 2009, párr. 619.

⁷⁶ OACNUDH, *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: Actualización 2012 y balance 2013, junio de 2013*, pág. 10.

⁷⁷ Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada, *Defender los derechos humanos en México: el costo de la dignidad. Junio de 2012 a mayo de 2013*, pág. 20.

Por otra parte, la Acción Urgente para Defensores de los Derechos Humanos (ACUDEH), el Comité Cerezo México, y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, presentaron a la CIDH la siguiente información:

**Casos de violaciones de los derechos humanos (VDH)
contra personas defensoras en México**

	NÚMERO DE VDH	NÚMERO DE CASOS EN TOTAL	TIPO DE VÍCTIMA
1 JUN 2012 - 31 MAYO 2013 ⁵³⁴	156	153	90 personas 25 organizaciones 10 comunidades
1 JUN 2013 - 31 MAYO 2014 ⁵³⁵	274	204	133 personas 47 organizaciones 24 comunidades
1 JUN 2014 - 31 MAYO 2015 ⁵³⁶	488	330	248 personas 47 organizaciones 35 comunidades
TOTAL	918	687	471 personas 119 organizaciones 69 comunidades

Fuente: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada.

Según estas organizaciones, el estado de Guerrero es donde habría el mayor número de actos de violaciones a los derechos humanos cometidos durante el período comprendido entre junio 2014 y mayo 2015 en contra de defensores de derechos humanos con 202; seguido por el Distrito Federal con 140⁷⁸. Asimismo, documentaron 52 casos de personas defensoras de los derechos humanos quienes fueron víctimas de la desaparición forzada y 22 ejecuciones extrajudiciales durante el mismo periodo.⁷⁹

La Comisión recibió información que indica que entre 2010 y 2014, organizaciones de la sociedad civil registraron 615 casos de agresiones a personas y

⁷⁸ ACUDEH AC, Comité Cerezo México, y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, *Cuarto Informe de violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de los derechos humanos. Defender los derechos humanos en México: la represión política, un práctica generalizada*, 27 de agosto de 2015, pág. 128.

⁷⁹ ACUDEH AC, Comité Cerezo México, y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, *Cuarto Informe de violaciones de derechos humanos contra personas defensoras de los derechos humanos. Defender los derechos humanos en México: la represión política, un práctica generalizada*, 27 de agosto de 2015, pág. 80, 98.

organizaciones defensoras de derechos humanos, incluyendo 36 asesinatos, con Guerrero y Oaxaca siendo los estados donde más agresiones se registraron⁸⁰.

Todos estos casos seguirían en la impunidad.

De manera consistente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que el medio más eficaz para proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos en el hemisferio es investigar eficazmente los actos de violencia en su contra y sancionar a los responsables⁸¹ y, por tanto, el Estado tiene la obligación de combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones a derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares⁸². La impunidad frente a este tipo de agresiones, alimenta la percepción de que estos actos son tolerados por el Estado y sus instituciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que las y los defensores de derechos humanos son un pilar esencial para el fortalecimiento y consolidación de las democracias, ya que el fin que motiva la labor que desempeñan incumbe a la sociedad en general, y busca el beneficio de ésta. Por tanto, cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad. La Comisión recuerda asimismo que la labor de defensores y defensoras es esencial para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y tiene un papel protagónico en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia.

Como ha señalado la Comisión anteriormente, los actos de violencia y otros ataques contra las defensoras y los defensores de derechos humanos no sólo afectan las garantías propias de todo ser humano, sino que atentan contra el papel fundamental que juegan en la sociedad y sume en la indefensión a todas aquellas personas para quienes trabajan. Consecuentemente, la protección de las personas defensoras es urgente e indispensable para garantizar su derecho a la vida, su trabajo como defensores, y en consecuencia, la vigencia de la democracia y los derechos humanos.

⁸⁰ Carta Pública de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos, “Allega RNDDHM información sobre situación de defensores de derechos humanos en México, 15 de octubre de 2015. Ver también Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., *Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México*, 2015, pág. 11.

⁸¹ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev.1, 7 de marzo de 2006, párr. 202.

⁸² Corte IDH. *Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia*. Sentencia de 1º de julio de 2006. Serie C No. 148, párr. 299; Corte IDH. *Caso Baldeón García Vs. Perú*. Sentencia de 6 de abril de 2006. Serie C No. 147, párr. 168.

Asimismo, la Comisión observa que las declaraciones que deslegitiman y desacreditan la labor de defensores y defensoras de derechos humanos incrementan su vulnerabilidad. En varias ocasiones, tales declaraciones sugieren que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos colaboran con grupos disidentes armados, o proyectan campañas que atentan contra la seguridad del Estado o desprestigian la imagen internacional de los países⁸³. En particular, la Comisión considera que este tipo de manifestaciones que deslegitiman el trabajo provenientes de representantes estatales, expresadas en contextos sea de violencia política, fuerte polarización o alta conflictividad social, emiten el mensaje que los actos de violencia destinados a acallar a defensoras y defensores de derechos humanos y sus organizaciones, cuentan con la aquiescencia del Gobierno⁸⁴.

El Estado debe reconocer públicamente que el ejercicio de la promoción y defensa de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores no están contra las instituciones del Estado sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas. Todas las autoridades y funcionarios estatales de ámbito local deben tener conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección, así como de las directrices aplicables a su observancia.

Por otra parte, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, en su visita a México en el 2011, notó que en muchas ocasiones, las magistradas y magistrados, operadores judiciales y profesionales del derecho no pueden actuar con libertad y de manera plenamente independiente y autónoma, pues son sujetos a amenazas, intimidaciones, hostigamientos y otras presiones indebidas⁸⁵. Además, señaló que el crimen organizado en particular busca infiltrarse e interferir de manera creciente en las instituciones de justicia a través de la corrupción y de amenazas.

Según la información recibida, en Guerrero, habría presiones a las que estarían siendo sujetos operadores de justicia de primera instancia y fiscales cuando investigan y conocen casos de violaciones a los derechos humanos⁸⁶. También se

⁸³ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, párr. 176. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap5.htm>

⁸⁴ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, párr. 177. Disponible en: <http://www.cidh.org/countryrep/defensores/defensorescap5.htm>

⁸⁵ Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Misión a México, A/HRC/17/30/Add.3*, 18 de abril de 2011.

⁸⁶ Open Society Justice Initiative, *Informe Justicia Fallida en el Estado de Guerrero*. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/justicia-fallida-estado-guerrero-esp-20150826.pdf>

indicó que operadores de justicia son receptores de presiones políticas principalmente del Ejecutivo ante denuncias sobre presuntos actos de corrupción de funcionarios estatales⁸⁷. Se denunció asimismo que fiscales y jueces son objeto de actos de intimidación y coerción por parte de miembros del crimen organizado.

En este marco, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa que el 2 de junio de 2015, personas desconocidas arrojaron un artefacto explosivo en las instalaciones del Poder Judicial de la Federación en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, quedando 4 personas heridas⁸⁸. Asimismo, el 9 de noviembre de 2015 se habrían registrado cinco balazos contra la fachada del edificio del Poder Judicial de la Federación en la ciudad de Saltillo, Coahuila⁸⁹.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reitera que si los Estados no garantizan la seguridad de sus jueces y magistrados contra toda clase de presiones externas, incluyendo las represalias directamente dirigidas a atacar su persona y familia, el ejercicio de la función jurisdiccional puede ser gravemente afectado frustrando el desarrollo libre de la función judicial y el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos⁹⁰. Consecuentemente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos insta al Estado mexicano a investigar, procesar y sancionar a quienes atentan contra los operadores de justicia. Asimismo debe de asegurar esquemas de protección adecuados conforme a sus necesidades.

Situación de periodistas y ataques contra la libertad de expresión

En la última década, México se ha convertido en uno de los países más peligrosos para ejercer el periodismo⁹¹. La CIDH ha visto con preocupación el aumento acelerado de las agresiones de distinto tipo y homicidios de periodistas y comunicadores en México. Según lo registrado por la Relatoría Especial para la

⁸⁷ Open Society Justice Initiative, *Informe Justicia Fallida en el Estado de Guerrero*. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/justicia-fallida-estado-guerrero-esp-20150826.pdf>

⁸⁸ Diario de Yucatán. *Ataque contra instalaciones del poder judicial deja 4 heridos*, 2 de junio de 2015. Disponible en: <http://yucatan.com.mx/mexico/delincuencia/ataque-contra-instalaciones-del-poder-judicialdeja-4-heridos>; Diario El Informador, *Condenan ataque a oficinas del poder judicial en Matamoros*, 2 de junio de 2015. Disponible en: <http://www.informador.com.mx/mexico/2015/595618/6/condenan-ataque-a-oficinas-del-poder-judicial-en-matamoros.htm>

⁸⁹ SPD Noticias. *Investiga PGR ataque a edificio del poder judicial*, 11 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/estados/2015/11/10/investiga-pgr-ataque-a-edificio-de-poder-judicial>

⁹⁰ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.LV/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011.

⁹¹ Committee to Protect Journalists (CPJ). *CPJ's 2014 Global Impunity Index* y *Reporteros Sin Fronteras. Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2015*.

Libertad de Expresión, entre 2010 y 2015 habrían sido asesinados más de 55 periodistas, 6 de ellos durante el 2014⁹² y 6 más en lo corrido del 2015. De acuerdo a cifras de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, habrían ocurrido 107 asesinatos de periodistas entre el año 2000 y septiembre de 2015⁹³.

De acuerdo con la información recopilada por la Relatoría Especial y la recibida durante la visita *in loco*, en los últimos años la situación de violencia contra periodistas, comunicadores y trabajadores de los medios en México ha venido en aumento sobre todo en algunas entidades federativas puntuales⁹⁴, a pesar de las reformas constitucionales y legislativas y la adopción de medidas por parte del Estado para salvaguardar su integridad, entre las que se cuenta la aprobación y puesta en marcha de un mecanismo de protección para periodistas y defensores de derechos humanos. Durante la última década, la Comisión ha utilizado su mecanismo de medidas cautelares a fin de solicitar a México la protección de un número importante de periodistas víctimas de diferentes tipos de hostigamientos y amenazas.

La violencia contra comunicadores se ha visto especialmente agudizada en aquellas entidades federativas en las que existe una fuerte presencia de crimen organizado y, en muchos casos, los integrantes actúan en colusión con agentes estatales. La información con la que cuenta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos permite afirmar que las víctimas de violencia son principalmente periodistas que han denunciado o han informado sobre corrupción administrativa en el ámbito local, narcotráfico, delincuencia organizada, seguridad pública y asuntos relacionados⁹⁵. De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los estados con mayor número de homicidios de periodistas son Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Chihuahua y Oaxaca; en el periodo comprendido entre 2000 y agosto de 2015, casi seis de cada diez homicidios habrían sucedido en esas cinco entidades federativas⁹⁶.

⁹² CIDH. *Informe anual 2014*. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2014, 9 de marzo de 2015.

⁹³ CNDH. *Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en ocasión de la visita In Loco de la CIDH*, 27 de septiembre de 2015, pág. 38.

⁹⁴ CIDH. *Informe Anual 2010*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. 7 de marzo de 2011. CIDH. *Informe anual 2014*. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2014, 9 de marzo de 2015.

⁹⁵ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, 2013. CIDH. informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*, 7 de marzo 2011.

⁹⁶ CNDH. Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Ocasión de la visita in loco de la CIDH. 27 de septiembre de 2015, pág. 38; CIDH. informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010*, 7 de marzo 2011.

El asesinato de periodistas y trabajadores de medios de comunicación constituye la forma de censura más extrema⁹⁷. Sin embargo, la Relatoría también ha documentado y recibido denuncias de otros tipos de agresiones contra quienes ejercen su derecho a expresarse libremente en México, tales como desapariciones, amenazas, secuestros, agresiones físicas, ataques a instalaciones de medios de comunicación e incluso ataques cibernéticos.

En el marco del contexto electoral que vivió México en el primer semestre de 2015, donde de acuerdo a la información proporcionada por el Estado 10 candidatos fueron asesinados, se recibió información sobre diferentes actos de violencia que también afectaron a periodistas y comunicadores. Dentro de las agresiones registradas se encuentran agresiones físicas, robo de equipos, intimaciones para borrar material periodístico, amenazas y ataques cibernéticos (bloqueo de páginas, *hackeo*, negación del servicio -DDoS-). Guerrero habría sido uno de los estados en donde el contexto electoral resultó más adverso en contra de comunicadores y manifestantes⁹⁸.

En el 2015, se presentaron otro tipo de afectaciones a la prensa que permiten observar la existencia de un contexto complejo para el ejercicio periodístico, no solo por el riesgo de agresiones y amenazas sino también por episodios como el ocurrido con la periodista Carmen Aristegui, quien puso en descubierto un caso de presunta corrupción que involucraba a altas autoridades en la compra de una lujosa casa utilizada por el Presidente de la República⁹⁹. Luego de esa y otras investigaciones, la periodista y su equipo fueron cesados por la empresa concesionaria de la emisora con la que mantenían un contrato, incluso cuando las mediciones indicaban que su programa tenía una alta audiencia. La empresa MVS alegó que Aristegui y su equipo habían utilizado la imagen y la marca de la prensa para fines no autorizados, en

⁹⁷ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (período 1995-2005)*, 8 de marzo de 2008. Presentación; CIDH. Informe No. 37/10. 17 de marzo de 2010. Caso 12.308. *Manoel Leal de Oliveira (Brasil)*, párr. 7; Naciones Unidas. Asamblea General. *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. A/HRC/20/22*, 10 de abril de 2012, párr. 21.

⁹⁸ Centro de investigación y capacitación Propuesta Cívica. *Elecciones y Agresiones, Monitoreo de agresiones contra periodistas en contexto electoral*, julio 7 de 2015; Reporteros Sin Fronteras (RSF), *Elecciones en México, manchadas por la violencia contra periodistas*, 10 de junio de 2015; Artículo 19, *Más Violencia, más silencio*, 2 de julio de 2015; Artículo 19, *Temporada electoral, una agresión contra la prensa cada 10.6 horas*, 19 de mayo de 2015; Imagen Siglo XXI, *Hackean AVC Noticias*, 7 de junio de 2015

⁹⁹ Aristegui Noticias, *La casa blanca de Enrique Peña Nieto (investigación especial)*, 9 de noviembre de 2014; Ombudsman Noticias MVS (a través de Facebook), *Posicionamiento público sobre caso México Leaks*, 12 de marzo de 2015.

ocasión de adherir a la plataforma Mexico Leaks, destinada a conseguir información de fuentes confidenciales¹⁰⁰.

Durante el 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también recibió información sobre graves hechos de violencia y detenciones arbitrarias registradas en el desarrollo de protestas que habrían afectado a decenas de manifestantes y periodistas,¹⁰¹ tal información fue confirmada por las organizaciones de sociedad civil que defienden la libertad de expresión y la defensa de derechos humanos durante la visita *in loco*.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos observa que los actos de violencia e intimidación que sufren los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, constituye el principal obstáculo para el ejercicio de la libertad de expresión en México. La violencia y los altos índices de impunidad, hacen que la autocensura en muchos casos sea la alternativa para que los periodistas salvaguarden su integridad personal y su vida. La Comisión ha señalado que la violencia contra periodistas o trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación que se comete a causa del ejercicio de su profesión, no solo afecta la voz de estas personas, en particular al violar su derecho a la libertad de expresión, sino que vulnera el derecho de las sociedades en general a buscar y recibir todo tipo de información e ideas de manera pacífica y libre¹⁰². Como ha observado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”¹⁰³.

De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado mexicano no solo está obligado a garantizar que sus agentes no cometan actos de violencia contra periodistas, sino también a prevenir razonablemente las agresiones provenientes de particulares cuando sabe o debiera saber del riesgo. El noveno principio de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión, de la

¹⁰⁰ El Tiempo, *Despiden a periodista que destapó escándalo de mansión de Peña Nieto*, 16 de marzo de 2015; BBC, *El escándalo que condujo al despido de la destacada periodista mexicana Carmen Aristegui*, 16 de marzo de 2015; La Jornada, *MVS despide a la periodista Carmen Aristegui*, 15 de marzo de 2015; CNN, *Termina batalla judicial: Carmen Aristegui pierde amparo contra MVS*, 14 de julio de 2015; Animal Político, *Carmen Aristegui pierde amparo contra MVS*, 14 de julio de 2015.

¹⁰¹ CIDH, *Informe Anual 2014*, Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2014, 9 de marzo de 2015.

¹⁰² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (período 1995-2005)*, OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 9.

¹⁰³ Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248, párr. 209.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece que: "El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada".

Asesinatos

De acuerdo con las cifras aportadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde el 2000 hasta septiembre de 2015 se habrían dado 107 asesinatos de periodistas¹⁰⁴, por su parte la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión (FEADLE) reporta en las cifras publicadas en su portal web que desde el 2000 y hasta el 31 de agosto de 2015 se habrían dado 103 homicidios de periodistas¹⁰⁵.

Veracruz, a donde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se trasladó, ha tenido el mayor número de asesinatos de periodistas en los últimos 5 años. De acuerdo con las cifras que maneja la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre el 2005 y el 2015 habrían ocurrido 16 asesinatos y entre 2010 y 2013 se habrían dado 4 casos de desaparición de periodistas¹⁰⁶. Según información proporcionada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión, de los 40 casos en los que ha aplicado su facultad de atracción, 8 de ellos pertenecen a Veracruz. Por su parte, la Relatoría Especial ha recibido información sobre 16 asesinatos de periodistas desde 2010. La Comisión Estatal para Atención y Protección de los Periodistas, ha iniciado 69 procedimientos de protección, 22 de ellos en el 2015 y a septiembre de 2015, 46 expedientes de protección estarían vigentes.

Durante el 2014 la Relatoría tomó conocimiento del asesinato de 5 periodistas y trabajadores de medios¹⁰⁷ a los cuales les ha hecho seguimiento a través de las

¹⁰⁴ CNDH. *Informe Nacional de la Comisión de los Derechos Humanos en ocasión de la visita in loco de la CIDH*. 27 de septiembre de 2015.

¹⁰⁵ PGR. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión, FEADLE. Estadísticas.

¹⁰⁶ CNDH. *Informe Nacional de la Comisión de los Derechos Humanos en ocasión de la visita in loco de la CIDH*. 27 de septiembre de 2015, págs. 40, 41.

¹⁰⁷ Los casos registrados por la Relatoría durante el 2014 son los de los periodistas y comunicadores: Jorge Torres Palacios, columnista del semanario *El Dictamen* vocero de la Dirección Municipal de Salud de Acapulco, en el estado de Guerrero; Octavio Rojas Hernández, corresponsal del diario *El Buen Tono* con sede en el estado de Veracruz; Atilano Román Tirado, locutor de la radio *Fiesta Mexicana 98.7 FM* y líder comunitario; Jesús Antonio Gamboa Urías, director de la revista política *Nueva Prensa*; En un atentado contra el periodista Indalecio Benítez, director y fundador de la radio comunitaria *Catalena Mexiquense 98.1*

diferentes herramientas con que cuenta para ello. En el transcurso del 2015 la Relatoría ha documentado el asesinato de otros 6 periodistas¹⁰⁸. Todos estos episodios han sido motivo de condena de la Relatoría Especial y ha mantenido el seguimiento y la exigencia de actuar de manera pronta y oportuna para investigar estos crímenes e identificar y sancionar a los responsables. Algunos de estos terribles episodios han llamado de forma especial la atención de la sociedad mexicana y de la comunidad internacional. Por ejemplo, los casos de Moisés Sánchez Cerezo y Rubén Espinosa, dos cruentos asesinatos, representan el silenciamiento de reporteros que cubrían casos de alto interés público en Veracruz, y evidencian los retos que afronta el sistema judicial del Estado mexicano para cumplir con su obligación de investigar, juzgar y sancionar de manera efectiva la violencia contra los y las periodistas.

El cuerpo del periodista y activista José Moisés Sánchez Cerezo, propietario del semanario *La Unión*, de Medellín de Bravo (Veracruz), fue hallado por la policía 22 días después de su desaparición, en una localidad cercana a la ciudad en la que vivía y ejercía la actividad periodística¹⁰⁹. Sánchez Cerezo, divulgaba información de interés para su comunidad a través de una publicación que editaba con frecuencia variable y en forma más habitual en su página de la red social Facebook. En ambas plataformas cuestionaba la gestión del alcalde, Omar Cruz Reyes¹¹⁰.

El 26 de enero de 2015¹¹¹, la Comisión había dictado medidas cautelares a favor del periodista, "para determinar la situación y el paradero de José Moisés Sánchez Cerezo, con el propósito de proteger su vida e integridad personal"¹¹². La investigación de este caso fue asumida por la Fiscalía General del estado de Veracruz, la cual a la fecha ha logrado vincular a 4 personas que habrían participado del plan para desaparecer y asesinar a Moisés Sánchez.

¹⁰⁸ Se trata de los asesinatos de Abel Manuel Bautista Raymundo, propietario y director de la radio comunitaria Spacio 96.1 y presidente de la asociación de radios comunitarias en la localidad de Santiago Juxtlahuaca; Armando Saldaña Morales, trabajaba en la radio La Ke Buena 100.9 FM en la localidad de Tierra Blanca, Veracruz y cubría noticias de política y conflictos en la región; Juan Mendoza Delgado, director del sitio de noticias Escribiendo la verdad; Filadelfo Sánchez locutor de la radio La Favorita de Miahuatlán.

¹⁰⁹ El Economista, *Encuentran cuerpo del periodista Moisés Sánchez*, 26 de enero de 2015; CNN México, *El periodista Moisés Sánchez, de Veracruz, es encontrado muerto*, 25 de enero de 2015; Artículo 19, *PGR identifica con exámenes periciales el cuerpo del periodista Moisés Sánchez*, 6 de febrero de 2015.

¹¹⁰ Artículo 19, *Tres días antes de su desaparición, alcalde amenazó al periodista Moisés Sánchez*, 3 de enero de 2015.

¹¹¹ CIDH. Resolución 1/2015. Medida Cautelar 5/15 Asunto José Moisés Sánchez Cerezo respecto de México. Enero 26 de 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/MC5-15-ES.pdf>

¹¹² CIDH. *Comunicado de Prensa R 1/15. Relatoría Especial expresa preocupación por desaparición de periodista en el estado de Veracruz, México*, 6 de enero de 2015; CIDH. Medida cautelar No. 5/15. Asunto José Moisés Sánchez Cerezo respecto de México, 26 de enero de 2015.

Pese a tratarse de un periodista y de la existencia de indicios que apuntarían a que su crimen se debió a razones relacionadas al periodismo, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión decidió no ejercer su facultad de atracción. Dicha decisión estaría sustentada en dos argumentos, el primero apunta a señalar que el Sr. Sánchez no era periodista sino taxista¹¹³, esto debido a que en los últimos años había estado realizando dicha actividad para poder sostener a su familia y el segundo, tiene que ver con que la Fiscalía de Veracruz ya había asumido bajo su competencia la investigación. La familia del periodista interpuso un recurso de amparo para exigir que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión atrajera el caso, sin embargo fue desestimado. La Comisión, ve con preocupación que sea la propia entidad investigativa, quien haciendo uso de diferentes argumentos interponga obstáculos a sí misma para asumir la titularidad de la investigación y que ello pueda terminar afectando el resultado de la misma, en especial en relación con vinculación de autores intelectuales. Como veremos más adelante, esta situación se repetiría en otros casos.

El 31 de julio de 2015 en el Distrito Federal de México fue asesinado el reportero gráfico Rubén Espinosa, junto a la activista Nadia Vera Pérez y a otras tres mujeres. De acuerdo a la información disponible, Rubén Espinosa trabajaba en el estado de Veracruz para la Revista Proceso y las agencias AVC Noticias, y era además un activista que exigía al gobierno de ese estado medidas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las y los periodistas¹¹⁴.

En junio había decidido refugiarse temporalmente en el Distrito Federal, tras recibir amenazas¹¹⁵. En una entrevista emitida días antes de su asesinato, Espinosa expresó su temor de sufrir un atentado y relató el siguiente episodio ocurrido cuando cubría una manifestación de estudiantes: "una persona de la Ayudantía del Gobierno del Estado" de Veracruz se acercó y le advirtió: "deja de tomar fotos si no quieres terminar como Regina". Regina Martínez, también periodista y asesinada

¹¹³ Animal Político, *Fiscalía para la libertad de expresión descarta caso de Moisés Sánchez; dice que no es periodista*, 11 de septiembre de 2015; Imagen Siglo XXI, *Descarta FEADLE caso Moisés Sánchez, dice que no era periodista*, 11 de septiembre de 2015; FEADLE *no atraerá investigación del caso de Moisés Sánchez Cerezo, dice que no era periodista*, 11 de septiembre de 2015; El Diario de Coahuila, *Fiscalía para la libertad de expresión descarta caso de Moisés Sánchez porque dice que no es periodista*, 11 de septiembre de 2015.

¹¹⁴ CIDH, Comunicado de Prensa R84/15. *La Relatoría Especial condena el asesinato de reportero gráfico en México en un crimen con otras cuatro víctimas*, 4 de agosto de 2015; Artículo 19, *México: Asesinan al fotoperiodista Rubén Espinosa en DF*, 3 de agosto de 2015; CPJ. *Fotógrafo mexicano que abandonó violento estado de Veracruz asesinado en DF*, 3 de agosto de 2015.

¹¹⁵ Plumas Libres, *Fotoperiodista de Proceso sale de Veracruz por acoso e intimidaciones*, 13 de junio 13 de 2015; El Diario, *Salió de Veracruz para huirle a la muerte; en DF lo alcanzó*, 2 de agosto de 2015.

en 2012, se destacó por las denuncias e investigaciones y su asesinato es visto por sus colegas como el inicio de una trágica y violenta época contra la prensa de Veracruz¹¹⁶.

Espinosa había señalado en diversas oportunidades al gobernador de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, como responsable de la falta de libertad de expresión en ese estado. El fotógrafo había contado también incidentes recientes de acoso y vigilancia.¹¹⁷ A pesar de la situación de riesgo que vivía decidió no acudir al mecanismo estatal ni al federal de protección a periodistas debido a que, según varias fuentes, manifestaba falta de confianza en dichas instancias. El asesinato de Espinosa es el primero de un periodista refugiado en el Distrito Federal. Esto envía un mensaje de inseguridad a numerosos periodistas quienes tras ser amenazados en las regiones, encontraban en el DF un lugar seguro. El crimen múltiple ha generado el rechazo generalizado de la sociedad mexicana. Con posterioridad al asesinato cientos de personas marcharon para exigir justicia e incluso cerca de quinientos periodistas de todo el mundo firmaron una carta abierta dirigida al presidente Peña Nieto, exigiendo justicia en los casos de los periodistas asesinados y garantías para ejercer el oficio en el que se ha convertido uno de los países más peligrosos para la prensa¹¹⁸. Actualmente la Procuraduría General del Distrito Federal está cargo de la investigación.

Por su parte Nadia Vera Pérez, era activista del movimiento estudiantil #YoSoy132 en Xalapa (Veracruz). En una entrevista difundida ocho meses atrás, Vera Pérez había responsabilizado a Duarte de Ochoa "y a todo su gabinete" de "cualquier cosa" que le pudiera suceder a quienes participan en movimientos sociales de ese estado: "son directamente los que están mandando a reprimirnos", dijo.¹¹⁹ Según la

¹¹⁶ Animal Político, *Entrevista: Rubén Espinosa, el fotoperiodista hallado muerto en la Ciudad de México*, 9 de julio de 2015; Proceso, *Las últimas entrevistas de Rubén Espinosa*, 11 de agosto de 2015.

¹¹⁷ CIDH, Comunicado de prensa R84/15. *La Relatoría Especial condena el asesinato de reportero gráfico en México en un crimen con otras cuatro víctimas*, 4 de agosto de 2015; Artículo 19, *México: Asesinan al fotoperiodista Rubén Espinosa en DF*, 3 de agosto de 2015; CPJ, *Fotógrafo mexicano que abandonó violento estado de Veracruz asesinado en DF*, 3 de agosto de 2015.

¹¹⁸ El País.com, *La carta dirigida al presidente mexicano Enrique Peña Nieto* http://internacional.elpais.com/-internacional/2015/08/17/actualidad/1439764029_365592.html; El Universal, *CARTA de intelectuales dirigida a Peña Nieto* <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/08/17/carta-de-intelectuales-dirigida-pena-nieto>

¹¹⁹ CIDH, Comunicado de Prensa R84/15. *La Relatoría Especial condena el asesinato de reportero gráfico en México en un crimen con otras cuatro víctimas*, 4 de agosto de 2015; Aristegui Noticias, *Responsabilizo a Javier Duarte de cualquier cosa que me pase: Nadia Vera, antes de su asesinato*, 3 de agosto de 2015.

información disponible, antes de ser asesinada Nadia Vera Pérez habría sido torturada¹²⁰.

Con estos dos casos recientes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quiere ilustrar acerca de la gravedad de la ola de asesinatos que no cesa desde hace más de una década contra los y las periodistas de México, mientras en la mayoría de las investigaciones se mantiene la situación de denegación de justicia e impunidad. En el Informe Especial sobre la Situación de la Libertad de Expresión en México (2010), la Relatoría Especial hizo un seguimiento exhaustivo de una serie importante de casos de periodistas asesinados, para poner de manifiesto las características del crimen mismo, así como los obstáculos que se percibieron en aquel momento en el proceso judicial. En esta nueva visita, la Relatoría volvió a solicitar la actualización de la información de las investigaciones de esos y otros asesinatos producidos posteriores, pero a la fecha de emisión de este informe las autoridades se encontraban reuniendo la información solicitada.

Para la Comisión Interamericana es fundamental que el Estado mexicano investigue de forma completa, efectiva e imparcial los asesinatos de periodistas y esclarezca sus móviles y determine judicialmente la relación que pudieran tener con la actividad periodística y la libertad de expresión. Las autoridades no deben descartar al ejercicio del periodismo como un móvil del asesinato y/o agresión antes de que se complete la investigación. En este sentido, la CIDH reitera la recomendación realizada en el año 2010 por el ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión, Frank La Rue, en el sentido de “[a]doptar protocolos especiales de investigación para crímenes y delitos cometidos contra periodistas en virtud de los cuales la hipótesis según la cual el crimen o delito habría sido cometido con motivo de su actividad profesional sea necesariamente privilegiada y agotada”¹²¹.

La omisión de líneas lógicas de investigación o la falta de diligencia en la recolección de pruebas en este sentido pueden tener graves repercusiones en el desarrollo de los procesos en etapas de acusación o de juicio¹²². No haber agotado en forma

¹²⁰ Revista Proceso.mx, *El multihomicidio fue por encargo*, 18 de agosto de 2015.

¹²¹ Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Frank La Rue. Misión a México*. 19 de mayo de 2011. Disponible en: <http://daccessdds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/132/51/PDF/G1113251.pdf?OpenElement>

¹²² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005)*, OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35, 8 de marzo de 2008, párr. 116.

completa las líneas lógicas de investigación incide, sobre todo, en que no se pueda identificar a los autores intelectuales¹²³.

Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión recuerdan al Estado que es importante, “reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad de la labor periodística, y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión”¹²⁴.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recuerda que, existe “la responsabilidad de los funcionarios gubernamentales de mantener un discurso público que no exponga a los periodistas a un mayor riesgo de violencia. A este respecto, la Relatoría ha recordado, entre otras cosas, que una medida de protección simple pero sumamente eficaz consiste en que las más altas autoridades del Estado reconozcan de manera constante, clara, pública y firme la legitimidad y el valor de la labor periodística, aun cuando la información difundida pueda resultar crítica, inconveniente e inoportuna para los intereses del gobierno. De igual forma, es fundamental que las autoridades condenen enérgicamente las agresiones contra periodistas y alienten a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables”¹²⁵.

Desapariciones, secuestros y otras agresiones

De acuerdo con las cifras que registra la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desde 2005 y hasta septiembre de 2015 serían 20 los periodistas desaparecidos. Durante lo corrido del 2015, la Relatoría ha podido documentar 3 casos de desaparición y secuestro de periodistas, son los casos de Bernardo Javier

¹²³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (Período 1995-2005)*, OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008, párr. 125-126; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II Doc.51. 31 de agosto de 2005, párrs. 65-66.

¹²⁴ CIDH, *Informe Anual 2010*. Ver también ONU. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Misión conjunta a México, 19 de mayo de 2011.

Disponible en: <http://daccess-ddsny>.

¹²⁵ CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, 2013, párr. 37.

Cano Torres, secuestrado en la localidad de Iguala, Guerrero¹²⁶; una periodista del medio digital *TV Sureste* fue secuestrada por varias horas y agredida sexualmente¹²⁷; Enrique Juárez Torres, director editorial del periódico *El Mañana* de Matamoros fue secuestrado por un grupo armado en Matamoros en febrero de 2015¹²⁸.

La Relatoría especial fue informada sobre otro tipo de agresiones, entre ellas, agresiones, amenazas de muerte y desaparición, ataque a las infraestructuras de los medios, la destrucción del material, ataques cibernéticos, llamadas intimidatorias y seguimientos; en muchos de los casos los agresores entraron a los domicilios de los periodistas y robaron el material investigativo o elementos claves para el mismo, como por ejemplo los computadores.

El periodista Edwin Meneses del semanario *BMM* y de la estación comunitaria *La Joya 107.5*, y el locutor Samuel López, fueron detenidos por miembros de la Procuraduría General de la República (PGR) acusados de presuntamente utilizar sin autorización la banda radiofónica a través de una estación de radio comunitaria. Ambos habrían tenido que pagar 70 mil pesos (unos \$ 4000 dólares) como fianza.

¹²⁶ El periodista habría sido secuestrado junto con otras tres personas que viajaban con él en una camioneta, y los autores del crimen habrían pedido un rescate por ellos. Cano trabajaba en ABC Radio de Iguala, en el programa "Hora Cero". La localidad de Iguala ha registrado hechos de significativa violencia en los últimos meses y el estado de Guerrero es uno de los más peligrosos para ejercer el periodismo en ese país. La Fiscalía de Guerrero informó que está investigando el caso. Según prensa local el 27 de mayo de 2015 y tras el pago de su rescate el periodista habría sido liberado. Comunicado de Prensa R 48/15 - *la Relatoría Especial condena el asesinato de un periodista y expresa su preocupación por la desaparición de otro en México*. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/-showarticle.asp?artID=989&IID=2>; *Fiscalía de Guerrero confirma secuestro de periodista en Iguala*. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/desaparece-periodista-en-iguala.html>; *Reporteros sin Fronteras, Secuestran al periodista Bernardo Javier Cano Torres en el estado de Guerrero*. Disponible en: <http://www.rsf-es.org/news/mexico-secuestran-al-periodista-bernardo-javier-cano-torres-en-el-estado-deguerrero/>; *Familiares del periodista secuestrado en Iguala pagan el rescate y es liberado*. Disponible en: <http://www.sinembargo.mx/29-05-2015/1359898>; *Reportan liberación de periodista secuestrado en Iguala*. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/-nacional/liberan-a-periodista-secuestrado-en-iguala.html>

¹²⁷ Article 19, *Privan de la libertad a mujer periodista en Veracruz y es víctima de violencia de género*, 1 de junio de 2015; *El Piñero de la Cuenca, Tras festejar día de Libertad de Expresión, desconocidos secuestran y violan a una reportera en Veracruz*, 31 de mayo de 2015; *Realidad de la Cuenca, Desconocidos secuestran y violan a una reportera en Veracruz*, 31 de mayo de 2015.

¹²⁸ El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), *Editor mexicano huye luego de ser secuestrado y golpeado*, 6 de febrero de 2015; *El Mañana, Atentado a EL MAÑANA*, 5 de febrero de 2015.

Ese mismo día la PGR habría cerrado y decomisado el equipo de tres radios comunitarias de Salina Cruz y una de Tehuantepec, en el estado de Oaxaca¹²⁹.

Asimismo, la Relatoría tuvo conocimiento de que la sede de *Televisa* en Tamaulipas fue atacada dos veces con explosivos a comienzos del año¹³⁰.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos tuvo conocimiento a través del mecanismo de medidas cautelares, que dos periodistas de la revista *Contralínea* beneficiarias de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fueron víctimas de allanamientos en su residencia en el mes de septiembre, del lugar habrían sido sustraídos sus computadores y documentos. Por su parte, el fotoperiodista Karlo Reyes, habría sido agredido por efectivos de la fuerza pública vestidos de civil en la celebración de independencia en Xalapa, Veracruz. A estos hechos se suman las agresiones que se registraron en el contexto electoral previamente enunciadas.

En su informe anual de 2014, la Relatoría documentó 35 casos de agresiones a periodistas, instalaciones de medios de comunicación, organizaciones de defensa de libertad de expresión entre otros tipo de agresiones¹³¹. Muchos de los casos que a continuación se enlistan fueron puestos en conocimiento de las autoridades¹³².

Algunos de los casos de agresiones contra la prensa registrados durante ese año son el de Hernán Villarreal Cruz, reportero del diario *Presencia*, el 14 de diciembre

¹²⁹ Página 3, “Fue terrible” la experiencia que viví: Periodista Edwin Meneses tras ser detenido por la PGR; Página, PGR decomisa cuatro radios comunitarias en el Istmo, detiene a dos periodistas; Red Acción, AMARC México llama a no criminalizar a comunicadores, 22 de mayo de 2015.

¹³⁰ AFP (a través de El Espectador de Bogotá), Nuevo ataque con granada contra sede de Televisa en ciudad fronteriza de México, 26 de marzo de 2015; Animal Político, El segundo del año: explota una granada en la sede de Televisa en Matamoros, 26 de marzo de 2015; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión –CIDH, Relatoría Especial condena muerte y ataques a periodistas en México, 11 de febrero de 2015.

¹³¹ CIDH, Informe Anual 2014. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2014, OEA/Ser.L/V/II Doc. 13, 9 de marzo de 2015, págs. 233 a 243.

¹³² El detalle de los casos puede consultarse en: CIDH, Informe Anual 2014. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2014. OEA/Ser.L/V/II Doc. 13 9 de marzo de 2015, págs. 233 a 243. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anauales/Informe%20Anual%202014.pdf>

de 2014 en el municipio de Las Choapas, estado de Veracruz¹³³; Anabel Hernández, periodista de la revista *Proceso*, el 21 de diciembre de 2013¹³⁴; Antonio Mundaca,

Eduardo Jiménez Sandoval, Víctor López y José de Jesús Alcántara, del periódico *El Tuxtepecano*, en Oaxaca¹³⁵; un reportero de *Pulso* y *San Luis Hoy*, el 12 de enero de 2014¹³⁶. Empresario y socio del periódico *Notivisión*, Ulises Mejía del Ángel, en el municipio de Álamo Temapache, estado Veracruz, el 23 de enero de 2014¹³⁷; la periodista Sandra de los Santos y el equipo del portal de noticias en el que trabaja, *Chiapas Paralelo*¹³⁸; José Alberto Morales Santos, en Chilpancingo, 13 de febrero

¹³³ Los desconocidos habrían subido al comunicador a un vehículo y lo habrían llevado a un lugar despoblado. En el camino además de golpearlo, también le habrían dicho que “ya le bajara” y que “no te matamos por lo que representas [...]”. *Proceso*, “*Levantán*”, *amenazan y encañonan a reportero en Veracruz*, 15 de diciembre de 2014; Sin Embargo, *En dos días, tres periodistas son agredidos por policías y sujetos armados en Zacatecas, DF y Veracruz*, 16 de diciembre de 2014; Independiente de Hidalgo, *Levantán y amenazan a reportero de diario Presencia, en Veracruz*, 16 de diciembre de 2014.

¹³⁴ El grupo habría secuestrado por unas horas al escolta de la periodista. El hecho fue denunciado ante el Ministerio Público de la federación adscrito a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE). Artículo 19, *PGR obligada a esclarecer allanamiento a casa de Anabel Hernández*, 6 de enero de 2014; El Diario, *Exigen investigación seria por agresión de periodista*, 30 de diciembre de 2013; *Zacatecas* al día, *Allanan El Domicilio De La Periodista Anabel Hernández*, 31 de diciembre de 2013; *La Policiaca*, *Comando armado allanó domicilio de la periodista Anabel Hernández*, Sin fecha; El Toque, *Nueva agresión contra la periodista mexicana, Anabel Hernández*, 6 de enero de 2014.

¹³⁵ Las agresiones se habrían presentado el 1 de enero de 2014 cuando los comunicadores llegaron al municipio para cubrir la toma de posesión del alcalde del municipio de San Miguel Soyaltepec. Los comunicadores habrían sido agredidos con piedras, palos y machetes por personas que bloqueaban una de las carreteras del municipio. Artículo 19, *ALERTA: Cuatro periodistas golpeados y amenazados en Oaxaca*, 3 de enero de 2014; El Piñero de la Cuenca, *Militantes del PUP asestan golpiza e intentan linchar a fotógrafo y directivos del periódico El Tuxtepecano en Temascal*, 1 de enero de 2014.

¹³⁶ De acuerdo con lo informado, el comunicador habría sido interceptado a las afueras de su domicilio por desconocidos quienes presuntamente se habrían identificado como policía judicial y lo obligaron a entrar a un vehículo. Allí lo acusaron de un delito, y cuando el reportero se identificó como tal le habrían dicho “¿tú eres el que saca las notitas?” mientras era agredido física y verbalmente. *La Jornada*, *Denuncian agresión a reportero en SLP*, 19 de enero de 2014; *La Orquesta*, *Nueva agresión a periodista en San Luis Potosí*, 18 de enero de 2014; *Periodistas en riesgo*, *Denuncia Editorial secuestro de reportero*, 12 de enero de 2014; Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (Cerigua), *Denuncian agresión a periodista en San Luis Potosí*, 20 de enero de 2014.

¹³⁷ El diario habría sufrido amenazas previamente por lo que el Mecanismo de Protección para Defensores de los Derechos Humanos y Periodistas de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a nivel Federal, así como otras instituciones gubernamentales en el Estado, habrían ordenado un conjunto de medidas de protección para garantizar la seguridad del medio y sus colaboradores. Artículo 19, *ALERTA: Últimas agresiones contra la prensa en México*, 25 de enero de 2014.

¹³⁸ Para el portal de noticias, la investigación judicial “tiene una serie de irregularidades que apuntan a que esta acción es para amedrentar el ejercicio de la libertad de expresión del equipo del portal de noticias Chiapas Paralelo”. El medio señaló que esta no es la primera vez que serían objeto de

de 2014¹³⁹; Luis Méndez, periodista del portal *Somos el Medio*, el 18 de febrero de 2014¹⁴⁰. El 20 de marzo de 2014, Fabiola Gutiérrez Quiroz, periodista del mismo portal¹⁴¹; Pedro Arzate García en Chilpancingo, estado de Guerrero, 28 de febrero de 2014¹⁴²; Gustavo Sánchez, director general del portal de noticias *La Policiaca del Istmo*, en Salina Cruz, estado de Oaxaca¹⁴³; el 12 de marzo de 2014, Balbina Flores

amedrentamiento por parte del gobierno. Artículo 19, *ALERTA: Últimas agresiones contra la prensa en México*, 25 de enero de 2014; Chiapas Paralelo, *Carta abierta al gobernador del estado, Manuel Velasco*, 28 de enero de 2014; CNN México, *Una periodista de Chiapas denuncia un intento de “amedrentar” a su medio*, 31 de enero de 2014; El País, *El Gobierno de Chiapas investiga a la familia de una periodista crítica*, 29 de enero de 2014.

¹³⁹ Los hechos se habrían presentado luego de que publicara una columna en la que denunciaba presuntas arbitrariedades y actos de tortura cometidos por las autodefensas en dicho municipio. Morales habría interpuesto la denuncia ante la Procuraduría General de la República en contra del dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero por los delitos de amenazas de muerte, intimidación y violación a la libertad de expresión. Proceso, *Denuncia reportero acoso de autodefensas de Guerrero*, 14 de febrero de 2014; Libertad Guerrero, *Reportero denuncia penalmente a Bruno Plácido por amenazas e intimidaciones*, 14 de febrero de 2014; Alberto Morales Santos, *Solicito su valiosa intervención*, 21 de febrero de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁴⁰ Artículo 19, *Alerta: Policías capitalinos detienen a periodista*, 18 de febrero de 2014; Animal Político, *17 periodistas detenidos en DF por documentar en vía pública*, 20 de febrero de 2014.

¹⁴¹ Artículo 19, *Alerta: Policías del DF detienen ilegalmente a periodista de “Somos El Medio”*, 20 de marzo de 2014; Cimac Noticias, *Detiene STC de manera arbitraria a reportera Fabiola Gutiérrez*, 24 de marzo de 2014; Somos el Medio, *Corrupción, extorsión, censura, brutalidad policiaca y contubernio institucional en los casos de Fabiola Quiroz y Víctor Cilia*, 23 de marzo de 2014.

¹⁴² El ingreso se habría producido mientras el comunicador, quien es el conductor del noticiero de la cadena Siga TV, se dirigía a la Procuraduría local a solicitar protección y denunciar actos en su contra. Ese día en la mañana, el periodista había notado que un auto se encontraba frente a su oficina y lo seguía por lo que habría decidido no entrar a su trabajo. Ante los hechos, las autoridades locales le habrían otorgado de manera provisional y extraordinaria dos escoltas para que lo acompañaran. Artículo 19, *Alerta: Periodista es hostigado y es allanada su casa en Guerrero*, 1 de marzo de 2014; Cencos, *Alerta LE: Periodista es hostigado y es allanada su casa en Guerrero*, 1 de marzo de 2014; Clases de Periodismo, *México: Allanan casa de periodista hostigado*, 2 de marzo de 2014.

¹⁴³ La primera de estas se habría presentado el 10 de marzo cuando en medio de la transmisión de su noticiero radial habría recibido una llamada al aire en la que un hombre le habría advertido que ya lo tenía “ubicado para asesinarlo”. Esta primera amenaza habría sido denunciada ante la Procuraduría General de la República instancia que habría abierto una investigación en la mesa 13 de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE), pero que hasta final de mayo no habría producido avances. En mayo, tras la publicación de una nota en su portal el 2 de mayo, el periodista habría recibido mensajes de texto en su celular donde le advertían que por haber publicado información relacionada con una conductora local de televisión, iba a sufrir consecuencias. La tercera amenaza habría ocurrido el 5 de mayo cuando desconocidos encapuchados lo habrían interceptado y le habrían exigido que retirara una nota periodística publicada en su portal o de lo contrario lo asesinarían. Artículo 19, *#ALERTA: Periodista de Oaxaca amenazado de muerte por tercera ocasión*, 9 de mayo de 2014; Artículo 19, *Alerta: Periodista de Oaxaca recibe amenaza de muerte*, 11 de marzo de 2014; Reporteros Sin Fronteras (RSF), *“LAS AUTORIDADES MEXICANAS DEBEN OTORGAR PROTECCIÓN CUANTO ANTES A*

Martínez, corresponsal de la organización *Reporteros Sin Fronteras* (RSF)¹⁴⁴; Abel Martínez Reyes, de los diarios *Notisur* y *El Mañanero* e Isidro Domínguez Sánchez, propietario del semanario político *La Libertad*¹⁴⁵; la columnista y politóloga Denise Dresser el 31 de marzo de 2014¹⁴⁶; el director general de la organización *Artículo 19* oficina para México y Centroamérica, Darío Ramírez, 16 de marzo de 2014¹⁴⁷; el director de la *Agencia Rubios News*, Abisaí Rubio; y los reporteros Mario Mosqueda y Nefalí Antonio Gómez en la ciudad de Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas, el 4 de abril de 2014¹⁴⁸.

La redactora del diario *El Buen Tono* que se edita en el estado de Veracruz¹⁴⁹; Marta Durán de Huerta, colaboradora de la revista *Proceso* y corresponsal de *Radio Nederland*, mayo de 2014¹⁵⁰; la directora del periódico *El Veraz*, que se edita en

LOS PERIODISTAS AMENAZADOS”, 23 de mayo de 2014; Diario Avanzada, *Amenazan de muerte a periodistas en Oaxaca y el DF; CNDH realiza investigaciones*, 25 de mayo de 2014.

¹⁴⁴ Los hechos se denunciaron ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) y ante la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal. Reporteros Sin Fronteras (RSF), *La corresponsal de RSF recibe llamadas amenazantes*, 13 de marzo de 2014; Artículo 19, *Alerta: Corresponsal de RSF en México es amenazada*, 13 de marzo de 2014; Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA), *WAN-IFRA exhorta a autoridades mexicanas a investigar amenazas contra defensora de libertad de expresión*, 19 de marzo de 2014.

¹⁴⁵ Artículo 19, *México: Alcalde y Síndico de Chinameca, Veracruz, amenazan a periodistas*, 31 de marzo de 2014; Diario Presencia, *Y siguen las amenazas...*, 4 de abril de 2014.

¹⁴⁶ Artículo 19, *#ALERTA: Denise Dresser intimidada por escribir libremente*, 15 de abril de 2014; Proceso, *Denuncia Artículo 19 “intimidaciones” contra Denise Dresser por texto sobre Beltrones*, 15 de abril de 2014; Aristegui Noticias, Dresser, “intimidada” tras publicar columna sobre Beltrones: Artículo 19, Sin fecha.

¹⁴⁷ Artículo 19, *ALERTA: La casa del Director General de ARTICLE 19 es allanada*, 17 de marzo de 2014; Aristegui Noticias, *Allanan la casa del Director de Artículo 19; solicita protección*, 18 de marzo de 2014.

¹⁴⁸ Los periodistas habrían llegado al lugar a documentar un accidente vial entre un vehículo de transporte de pasajeros y una patrulla del Ejército razón por la que se habrían enojado los militares y los habrían amenazado con “desaparecerlos”. Los periodistas habrían interpuesto la denuncia ante la Procuraduría General de la República en Tamaulipas. Artículo 19, *FEADLE obligada a investigar agresión de militares a periodistas tamaulipecos*, 13 de mayo de 2014; El Punto Crítico, *Agreden a periodistas en Nuevo Laredo*, 7 de abril de 2014; AgenciaRNnoticias/Canal oficial YouTube, *Soldados de la policía Estatal Agreden a Reporteros y Chofer de transporte urbano*, 5 de abril de 2014.

¹⁴⁹ Artículo 19, *#ALERTA México: Diario El Buen Tono de Veracruz recibe amenazas*, 7 de abril de 2014; El Buen Tono, *Ante el MP, denuncian amenaza contra El Buen Tono*, 8 de abril de 2014; Almargen, *El acoso a El Buen Tono de Córdoba: amenazan con volver a quemar las instalaciones del diario*, 11 de abril de 2014.

¹⁵⁰ Sin Embargo, *Periodista de TV es asesinado en Zacatecas con al menos 20 puñaladas; RSF pide investigar si fue por su profesión*, 30 de julio de 2014; Artículo 19, *ALERTA: Roban en la casa del director de Poblannerias.com*, 29 de julio de 2014; Clases de Periodismo, *México: Denuncian agresiones contra periodistas de Puebla*, 19 de agosto de 2014.

Xalapa, estado de Veracruz, Claudia Guerrero, 29 de julio de 2014¹⁵¹; el director del semanario *Tinta Verde*, Ignacio Domínguez, en Xalapa, estado de Veracruz¹⁵²; la periodista Karla Janeth Silva Guerrero, corresponsal del periódico *El Heraldo* de León en el municipio de Silao, estado de Guanajuato¹⁵³; colaboradores de la revista digital *Era*, en el estado de Veracruz¹⁵⁴; el periodista Margarito Juárez, reportero de la sección policial para el periódico *Página 24* y para el *Canal B15*, en la ciudad de Fresnillo, estado de Zacatecas¹⁵⁵; el portal de noticias *SinEmbargo*¹⁵⁶; el periodista Juan Manuel Auzua, conductor del programa 'El Guardián de la noche' de *Radio 92.7 FM*¹⁵⁷; el periodista español Melchor Miralles, ex director de *El Mundo TV* y

¹⁵¹ Proceso. *Por acoso y agresión, periodista veracruzana denuncia a los 400 Pueblos*, 30 de julio de 2014; Artículo 19, *ALERTA: Periodista es agredida por Movimiento de los 400 Pueblos*, 31 de julio de 2014; Econsulta, *Claudia Guerrero interpone denuncia por agresiones de 400 Pueblos*, 30 de julio de 2014; Cencos, *OSC exigen seguridad para la periodista Claudia Guerrero*, 4 de agosto de 2014.

¹⁵² Reporteros Sin Fronteras (RSF), *Veracruz: el periodista Ignacio Domínguez sale ileso de un atentado en su domicilio*, 4 de septiembre de 2014; NTN24/AFP. *Director de un semanario mexicano sale ileso de un atentado en su hogar*, 2 de septiembre de 2014; El Heraldo de Veracruz, *CNC condena agresión al periodista Ignacio Domínguez*, 4 de septiembre de 2014.

¹⁵³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Comunicado de Prensa R 96/14. Relatoría Especial condena ataque a periodista en México*, 9 de septiembre de 2014; El Universal, *Irrumpen en redacción y golpean a reportera en Silao*, 5 de septiembre de 2014; Reporteros Sin Fronteras (RSF), *Agreden violentamente a una periodista en el estado de Guanajuato*, 5 de septiembre de 2014; Red Política, *Exigen que se investigue agresión a reportera en Guanajuato*, 5 de septiembre de 2014; Enfoque/MVS. *Exigen condiciones óptimas para ejercer el periodismo tras agresión a reportera en Guanajuato*, 6 de septiembre de 2014; Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), *Periodista mexicana atacada tras recibir amenazas*, 8 de septiembre de 2014.

¹⁵⁴ Artículo 19, *ALERTA: Hostigan a colaboradores de medio por cuestionar aparente "estado inconveniente" del Gobernador de Veracruz*, 19 de septiembre de 2014; Revolución tres punto cero, *Por cuestionar aparente "estado de ebriedad" de Javier Duarte, hostigan a periodistas #Audio*, 22 de septiembre de 2014. Revista Era, *Revista Era responsabiliza al Gobierno de #Veracruz*, 18 de septiembre de 2014.

¹⁵⁵ La Jornada, *Disparan contra casa de periodista en Zacatecas*, 30 de septiembre de 2014; Zacatecas Online, *Agreden a balazos vivienda de periodista fresnillense*, 30 de septiembre de 2014; Proceso, *Balean casa de periodista de 'Página 24' en Fresnillo*, 30 de septiembre de 2014; Imagen, *Hombres armados atacan vivienda del periodista Margarito Juárez*, 30 de septiembre de 2014. Proceso, *Roban y queman automóvil de un reportero en Zacatecas*, 15 de diciembre de 2013; Sin Embargo, *En dos días, tres periodistas son agredidos por policías y sujetos armados en Zacatecas, DF y Veracruz*, 15 de diciembre de 2013; Vanguardia, *Queman carro de un reportero en Zacatecas*, 16 de septiembre de 2013.

¹⁵⁶ Sin Embargo, *Delegado de Cuajimalpa amenaza por foto armado*, 24 de octubre de 2014; Artículo 19, *Delegado de Cuajimalpa amenaza a Sin Embargo*, 24 de octubre de 2014.

¹⁵⁷ Proceso, *Funcionario de Querétaro ordena "romperle la madre" a comunicador*, 29 de octubre de 2014; Sin Embargo, *AUDIO evidencia al Secretario de Gobierno de Qro por mandar golpear a un periodista*, 28 de octubre de 2014; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), *La SIP condena censura y represión contra periodistas mexicanos*, 5 de noviembre de 2014.

columnista del diario español *ABC*, en la ciudad de Tapachula, estado de Chiapas, el 1 de noviembre de 2014¹⁵⁸.

Durante el 2014, también se registraron agresiones y hostigamientos contra reporteros nacionales y locales en Iguala, estado de Guerrero, a quienes les tomarían fotografías, serían víctimas de seguimientos a moto y a pie presuntamente por parte de los llamados ‘halcones’ (personas utilizadas por el crimen organizado para avisar lo que está pasando en la ciudad)¹⁵⁹. Esto sucedería en un contexto posterior a la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa. La Comisión tuvo conocimiento de un video en el que se veían a presuntos miembros de la policía federal en el estado de Guerrero amenazando con armas de fuego a comunicadores de televisión quienes se movilizaban en una camioneta en el municipio de Cocula rumbo a un punto donde habría sido encontrada una fosa clandestina¹⁶⁰. La Secretaría de Gobernación habría emitido un comunicado señalando que el ataque habría sido perpetrado por elementos de las Divisiones de Inteligencia e Investigación de la Policía Federal mientras realizaban su trabajo de manera encubierta en la presunta captura de uno de los responsables de la desaparición de los jóvenes de Ayotzinapa¹⁶¹.

En el año 2014, la Comisión otorgó medidas cautelares a la revista *Contralínea* y su equipo editorial luego de considerar que “los derechos a la vida e integridad personal de los miembros” de la revista “se encontrarían en una situación de riesgo”¹⁶². Los presuntos hechos tuvieron lugar el 18 de abril de 2014, cuando desconocidos habrían entrado a la vivienda del director de la revista *Contralínea*, Miguel Badillo, mientras que el 23 de junio, las instalaciones de la revista habrían sido asaltadas por desconocidos. Estos habrían sustraído el equipo informático, de audio y grabación de las oficinas de este medio. Desde el 2007 la revista habría reportado diversas agresiones posiblemente producto de su línea editorial¹⁶³.

¹⁵⁸ *ABC*. *Melchor Miralles: «Me están secuestrando»*, 4 de noviembre de 2014; *El Mundo*, *Secuestro fallido del periodista Melchor Miralles*, 4 de noviembre de 2014; *El Correo*, *Intentan secuestrar a Melchor Miralles en México*, 4 de noviembre de 2014.

¹⁵⁹ Sin Embargo, *Iguala es una ciudad de halcones, dicen periodistas; los persiguen y toman fotos*, 11 de octubre de 2014.

¹⁶⁰ *Proceso*, *Federales vestidos de civil agreden a periodistas en Cocula*, 27 de octubre de 2014; Sin Embargo, *Guerrero se vuelve territorio hostil para periodistas, denuncian comunicadores y ONG's*, 15 de noviembre de 2014; Juan Rivas/YouTube, *Agentes federales agreden a periodistas*, 27 de octubre de 2014.

¹⁶¹ *Proceso*, *Segob da su versión de ataque contra periodistas en Guerrero*, 28 de octubre de 2014; Sin Embargo, *Elementos de Inteligencia encubiertos atacaron a periodistas en Guerrero: Segob*, 28 de octubre de 2014.

¹⁶² CIDH. Resolución 21/2014. Asunto miembros de la Revista *Contralínea*, México, 18 de julio de 2014.

¹⁶³ *Contralínea*, *Asaltan instalaciones de Contralínea*, 24 de junio de 2014; Reporteros sin Fronteras (RSF), *Saquearon las oficinas de la revista Contralínea en la Ciudad de México*, 3 de julio de 2014.

La Comisión también tuvo conocimiento del caso de la revista *Luces del Siglo* que se edita en el municipio de Cancún, estado de Quintana Roo, la cual fue víctima de ataques durante el 2014 que incluyen la clonación sistemática de sus ediciones digitales e impresas¹⁶⁴. El gobierno de Quintana Roo habría negado su participación en la clonación de la revista¹⁶⁵. A raíz de la denuncia, en octubre un juez federal habría ordenado al gobernador Borge y a tres de sus principales colaboradores cesar los “actos de infamia” contra la propietaria de la revista¹⁶⁶. El 1 de octubre, el vocero del gobierno del estado en declaraciones dadas a medios de comunicación habría acusado al semanario de auto-clonarse con el presunto objetivo de extorsionar al estado, victimizarse y recuperar los convenios de publicidad¹⁶⁷.

Igualmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conoció de las diferentes agresiones, amenazas y detenciones en contra de las y los periodistas y directivos del diario *Noroeste* en el estado de Sinaloa. Aunque el diario habría sido objeto de agresiones en años anteriores, en 2014 se habrían incrementado¹⁶⁸.

El 25 de febrero, dos mujeres presuntamente custodiadas por oficiales de la Secretaría de Marina habrían obligado a un fotoperiodista del diario a borrar las imágenes que había tomado al edificio donde había sido recapturado dicho

¹⁶⁴ Animal Político, *Luces del Siglo ha sido clonada 48 veces, acusa su director*, 25 de septiembre de 2014; Aristegui Noticias, *‘Luces del Siglo’ acusa a Roberto Borge de orquestar “terrorismo”*, 25 de septiembre de 2014; Aristegui Noticias, *Fotos: Así clonaron en Quintana Roo las portadas de ‘Luces del Siglo’*, 25 de septiembre de 2014.

¹⁶⁵ Animal Político, *“Nunca clonamos la revista Luces del Siglo”: Gobierno de Quintana Roo*, 29 de septiembre de 2014; Aristegui Noticias, *Gobierno de Borge niega clonar revistas y ofrece “apoyo” para dar con responsable*, 25 de septiembre de 2014.

¹⁶⁶ Proceso, *Juez federal ordena a Borge cesar “actos de infamia” contra revista*, 7 de octubre de 2014; NotiCaribe, *NUEVA SUSPENSIÓN CONTRA BORGE: Ordena juez federal a Gobernador y funcionarios cesar “actos de infamia” contra dueña de Luces del Siglo*, 7 de octubre de 2014; Diario de Yucatán, *Dan amparo contra el gobierno*, 8 de octubre de 2014.

¹⁶⁷ El Universal, *QRoo acusa a semanario de ‘autoclonación’*, 1 de octubre de 2014; *Luces del Siglo. QROO ACUSA A SEMANARIO DE ‘AUTOCLONACIÓN’*, 1 de octubre de 2014; Aristegui Noticias, *Gobierno de Quintana Roo acusa de “autoclonación” a ‘Luces del Siglo’*, 1 de octubre de 2014; Artículo 19, *Irresponsables las declaraciones de vocero de Quintana Roo: Darío Ramírez*, 1 de octubre de 2014.

¹⁶⁸ Así por ejemplo, en la noche del 23 de febrero los periodistas del diario en la ciudad de Mazatlán habrían sido amenazados a través de dos llamadas telefónicas en las que les exigían no publicar información relacionada con el narcotraficante. Las amenazas habrían llegado luego de que los reporteros contactaran a funcionarios municipales durante una investigación de posibles vínculos de policías del municipio con el referido narcotraficante, una información que ya había sido reportada por diarios nacionales. El Grupo Editorial Noroeste habría interpuesto una denuncia ante la Procuraduría General de la República en la que habría señalado su derecho de solicitar la protección para las instalaciones del periódico y para sus reporteros. El 24 de febrero, a través de la red social Facebook el diario habría recibido amenazas y habría sido acusado de que su línea editorial estaba comprometida con un grupo de delincuencia organizada.

narcotraficante. Le habrían advertido que de no hacerlo, le quitarían el equipo fotográfico. También se habría obligado a otros ciudadanos a borrar sus fotografías. El 2 de marzo, durante la cobertura de las marchas en favor del narcotraficante Guzmán Loera, tres periodistas habrían sido golpeados presuntamente por policías estatales y municipales. Los hechos se habrían presentado en las ciudades de Culiacán y Guamúchil. A dos de ellos les fueron decomisados sus equipos de grabación. El 4 de marzo, en Mazatlán, durante la cobertura de un hecho policiaco un reportero del diario habría sido detenido y acusado por los policías municipales como supuesto responsable de actos delictivos. El periodista habría ido en un vehículo identificado con el nombre del diario cuando habría sido detenido por los policías quienes lo habrían llevado a un hospital. Tiempo después fue liberado. Durante los primeros minutos del 3 de abril, el director general del Grupo Noroeste, Adrián López Ortiz, fue asaltado, golpeado y atacado con un balazo en la ciudad de Culiacán. López se movilizaba en su vehículo cuando habría sido obstaculizado por otro automóvil mientras una camioneta le cerraba el paso. De allí se habrían bajado unos jóvenes quienes tras golpearlo y robarle sus pertenencias, uno de ellos le disparó en una pierna. La Procuraduría de Justicia de Sinaloa habría señalado que este ataque podría ser un robo, pero López Ortiz y organizaciones de derechos humanos recordaron la serie de ataques que ha recibido personal del diario. El 28 de septiembre, policías municipales de Mazatlán habrían detenido a Iván Lizárraga, reportero gráfico del diario, y tras amenazas lo habrían obligado a borrar las fotografías que el fotoperiodista había tomado de un operativo de los policías en el que habrían entrado a una vivienda presuntamente sin una orden de cateo. Los policías habrían esposado al reportero y habrían tomado sus datos personales. Lizárraga habría interpuesto la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado. El diario ha recibido amenazas y ataques anteriormente, en 2010 por ejemplo, sujetos armados dispararon armas de alto poder en contra de sus instalaciones.

Impunidad

Tras su visita a México, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pudo constatar que en el contexto de impunidad generalizada que existe, los crímenes contra periodistas no son la excepción. En el índice de impunidad del Comité para la Protección de Periodistas (CPJ por su nombre en inglés), México ocupa el 8° lugar y es el país latinoamericano con mayor tasa de impunidad en los crímenes contra estos profesionales¹⁶⁹.

¹⁶⁹ De acuerdo al índice existen “0.152 casos no resueltos de asesinato de periodistas por millón de habitantes”. *Committee to Protect Journalists (CPJ). CPJ's 2015 Global Impunity Index spotlights countries where journalists are slain and the killers go free.* Disponible en: <https://www.cpj.org/es/2015/10/eludir-losasesinatos.php#8>

En el año 2013, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación General 20, en la que analizó 145 casos de agresiones contra periodistas (homicidios, desapariciones y atentados a medios de comunicación). Solo en “27 casos (19%) las procuradurías, federal y estatales reportaron haber consignado las averiguaciones previas correspondientes¹⁷⁰ y en tan solo 14 casos (10%) el juez de la causa dictó sentencia condenatoria, en 2 se sobreseyó la causa penal¹⁷¹, quedando aún sin sentencia 11 de éstos, sumados a los 118 casos sin consignar, lo que implica un considerable 89% como índice de impunidad”¹⁷².

Tanto la Comisión como la Corte se han referido al efecto amedrentador que los crímenes contra periodistas tienen para otros y otras profesionales de los medios de comunicación así como para los y las ciudadanas que pretenden denunciar abusos de poder o actos ilícitos de cualquier naturaleza¹⁷³. Este efecto amedrentador solamente podrá evitarse, “mediante la acción decisiva del Estado para castigar a quienes resulten responsables, tal como corresponde a su obligación bajo el derecho internacional y el derecho interno”¹⁷⁴.

En ese sentido y ante el contexto de impunidad que vive México, es trascendental la existencia de un marco institucional adecuado para que el Estado cumpla con la

¹⁷⁰ Estados Unidos Mexicanos. Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 134. En cuanto aparezca de la averiguación previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, salvo en los casos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables, el Ministerio Público ejercerá la acción penal ante los tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente, la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la ley prevea.

¹⁷¹ Sobreseerse el proceso, significa que el proceso se termina antes de dictar sentencia sin que el juez conozca del fondo del caso.

¹⁷² CNDH. Recomendación General No. 20 sobre agravios a periodistas en México y la impunidad imperante, México, D. F., a 15 de agosto de 2013.

¹⁷³ Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248, párr. 148; CIDH. Informe No. 136/10. Caso 12.658. Luis Gonzalo “Richard” Vélez Restrepo y Familia (Colombia). 23 de octubre de 2010, párr. 136; CIDH, Informe No. 50/99. Caso 11.739. Héctor Félix Miranda (México), 13 de abril de 1999, párr. 52; CIDH, Informe No. 130/99, Caso No. 11.740, Víctor Manuel Oropeza (México), 19 de noviembre de 1999, párr. 58. Ver también, CIDH, *Informe Anual 2010*, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011, párr. 716.

¹⁷⁴ CIDH, Informe No. 136/10. Caso 12.658. *Luis Gonzalo “Richard” Vélez Restrepo y Familia* (Colombia), 23 de octubre de 2010, párr. 136; CIDH, Informe No. 50/99, Caso 11.739, *Héctor Félix Miranda (México)*, 13 de abril de 1999, párr. 52; CIDH, Informe No. 130/99. *Caso No. 11.740, Víctor Manuel Oropeza (México)*, 19 de noviembre de 1999. Ver también, CIDH. *Informe Anual 2010*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011, párr. 716. Ver también, Corte IDH. *Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248, párr. 211.

obligación de investigar, juzgar y sancionar penalmente los crímenes contra periodistas. Para tal efecto, el Estado tiene la obligación de garantizar que los marcos institucionales no estén diseñados de manera tal que conduzcan o promuevan la impunidad cuando se producen esos delitos¹⁷⁵. Asimismo, el Estado debe asegurar que los órganos responsables de investigar, juzgar y sancionar a los responsables por estos crímenes cuenten con las condiciones necesarias para cumplir con su tarea¹⁷⁶.

Como lo ha señalado en otras oportunidades la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “para prevenir la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación es indispensable que el ordenamiento jurídico sancione estas conductas de manera proporcionada al daño cometido. En un sentido más general, el artículo 2 de la Convención Americana obliga a los Estados a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y las libertades reconocidos en el tratado”¹⁷⁷.

La Comisión reconoce los esfuerzos del Estado mexicano para hacer frente a la situación de impunidad, los cuales se han visto traducidos en reformas legislativas y creación de unidades investigativas. Por ejemplo, la del Código Penal Federal fue reformado para incluir en sus reglas generales de aplicación de sanciones que los delitos dolosos cometidos en contra de un “periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta” se aumentará hasta en un tercio la pena establecida. El Código Penal Federal prevé además que en estos casos, la pena se aumentará hasta una mitad cuando el delito sea cometido “por un servidor público en ejercicio de sus funciones” o “la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito”.

¹⁷⁵ CIDH, *Informe Anual 2013*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013, párr. 175; Naciones Unidas. Asamblea General. *Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue*. A/HRC/20/17, 4 de junio de 2012, párr. 57. Disponible para consulta en: http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85.

¹⁷⁶ CIDH, *Informe Anual 2013*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50, 31 de diciembre de 2013, párr. 175.

¹⁷⁷ CIDH, Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*. 2013, párr. 55.

638 Estados Unidos Mexicanos. Código Federal de Procedimientos. Artículo 51.

En 2010, los relatores de libertad de expresión de la OEA y la ONU reconocieron la importancia de la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República, sin embargo advirtieron la necesidad de voluntad política para fortalecerla institucionalmente y dotar de mayor autonomía a las PGR locales, así como intensificar la capacidad de acción de los organismos públicos de derechos humanos¹⁷⁸. Debido a la ambigua y deficiente competencia de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, también se recomendó efectuar las reformas necesarias para “permitir el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos contra la libertad de expresión”¹⁷⁹.

En cumplimiento de dichas recomendaciones en mayo de 2013, el Congreso Nacional aprobó una reforma legal en la cual, realizó cambios en diversas leyes federales para reglamentar la facultad de atracción del Ministerio Público Federal¹⁸⁰ y la competencia de la justicia federal para procesar y juzgar los crímenes cometidos contra periodistas, personas o instalaciones, que “afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta”¹⁸¹. Esta reforma

¹⁷⁸ CIDH, *Informe Anual 2010*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010, 7 de marzo de 2011, párr. 297.

¹⁷⁹ CIDH, *Informe Anual 2010*. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010, 7 de marzo de 2011, párrs. 724-725.

¹⁸⁰ Estados Unidos Mexicanos. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal. 3 de mayo de 2013.

¹⁸¹ Estados Unidos Mexicanos. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal. 3 de mayo de 2013. En ese sentido, la reforma prevé, entre otras disposiciones, que la facultad de atracción de las autoridades federales será ejercida en los casos en que se presuma el dolo del autor y concurren al menos una de las siguientes circunstancias: (i) cuando existan indicios de la participación de un servidor público estatal o municipal en el delito; (ii) cuando la víctima hubiere señalado en la denuncia como presunto responsable a algún servidor público estatal o municipal; (iii) cuando se trate de delitos graves así calificados por la ley; (iv) cuando la vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real; (v) cuando lo solicite la autoridad competente de la entidad federativa; (vi) cuando los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; (vii) cuando en la entidad federativa en la que se realizó el delito o se manifestaron sus resultados existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; (viii) cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas; o (ix) cuando por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de estos delitos. En ese sentido, la reforma prevé, entre otras disposiciones, que la facultad de atracción de las autoridades federales será

tuvo por objetivo superar el obstáculo legal que la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión tenía para poder asumir competencia y ser más efectiva en el esclarecimiento de los casos que pueden estar vinculados al ejercicio del periodismo.

De acuerdo con la información que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha podido recolectar a través de las herramientas de monitoreo, así como durante su vista *in loco* y la que recibió de la propia entidad, desde que se promulgó la reforma, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión ha ejercido la facultad de atracción en 40 casos por diferentes delitos cometidos contra periodistas. Entre el 1 de diciembre de 2012 y el 31 de agosto de 2015, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión ha iniciado 458 averiguaciones previas y ha determinado 337, de las cuales en 176 se declaró la incompetencia, mientras que en 53 se realizó consignación (el caso fue presentado por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión ante un juez sin que ello signifique sentencia).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que el asesinato de periodistas constituye la forma más extrema de censura y los Estados tienen la obligación positiva de identificar y sancionar a los autores de estos crímenes. Dentro de las averiguaciones iniciadas por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, tras recibir la facultad de atraer investigaciones de graves crímenes contra la libertad de expresión, 24 de ellas correspondieron a homicidios cometidos contra periodistas, sin embargo la entidad se declaró incompetente en 11 expedientes, realizó 1 consignación y sólo en 7 de esos homicidios asumió la investigación, estos casos se encontrarían en trámite a la fecha¹⁸².

ejercida en los casos en que se presume el dolo del autor y concurren al menos una de las siguientes circunstancias: (i) cuando existan indicios de la participación de un servidor público estatal o municipal en el delito; (ii) cuando la víctima hubiere señalado en la denuncia como presunto responsable a algún servidor público estatal o municipal; (iii) cuando se trate de delitos graves así calificados por la ley; (iv) cuando la vida o integridad física de la víctima u ofendido se encuentre en riesgo real; (v) cuando lo solicite la autoridad competente de la entidad federativa; (vi) cuando los hechos constitutivos de delito impacten de manera trascendente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; (vii) cuando en la entidad federativa en la que se realizó el delito o se manifestaron sus resultados existan circunstancias objetivas y generalizadas de riesgo para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión; (viii) cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas; o (ix) cuando por sentencia o resolución de un órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado Mexicano sea parte, se hubiere determinado la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento de estos delitos.

¹⁸² PGR. Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Libertad de Expresión. Informe en materia de Libertad de Expresión del 1 de diciembre de 2012 al 31 de agosto de 2015, pág. 8.

Según el procedimiento que se ha establecido por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, cuando se tiene conocimiento de un ataque contra un periodista se procede de inmediato a abrir un acta circunstancial. Ese acto le permite más adelante determinar si se da apertura o no a una averiguación previa. Paralelamente puede ocurrir que la PGR de la jurisdicción estatal también inicie la investigación; en ese caso la FEADLE trabaja en paralelo en busca de identificar a los responsables. También puede recurrir a la figura de coadyuvancia, caso en el cual la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión trabaja a la par con la procuraduría común para constatar que se esté adelantando conforme a estándares de libertad de expresión.

En este contexto durante la visita *in loco*, el fiscal a cargo de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión informó que cuando la jurisdicción común pone el caso en conocimiento de un juez estatal, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión ya no puede hacer uso de su capacidad de atracción porque de hacerlo estaría violando el principio de *non bis in ídem* en contra de los acusados. En esas circunstancias, y bajo esa interpretación, la fiscalía especializada se limita a dar seguimiento al caso. No obstante, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su visita también se reunió con otros operadores judiciales, quienes al ser preguntados acerca de esta interpretación en todos los casos indicaron que no se trata de un criterio jurisprudencial firme ni de una interpretación doctrinal mayoritaria en el país.

Sobre este particular la Comisión recuerda que “la falta de cooperación y coordinación entre órganos locales y nacionales de persecución penal puede constituir un obstáculo adicional en la obtención de justicia en estos casos”¹⁸³.

La Comisión también observa que en relación con los crímenes contra periodistas, la ausencia de protocolos de investigación específicos para perseguir los casos que involucran posibles retaliaciones por el ejercicio periodístico y la alegada falta de independencia de la justicia permiten que la impunidad sea cada vez mayor, hasta el punto de constituirse una falla estructural de la administración de justicia. La Comisión ha constatado la carencia de líneas de investigación relacionadas con la profesión periodística, en algunos casos ni si quiera se invoca este extremo o en otros no se agota antes de abandonarla. La Comisión ha señalado que uno de los factores que contribuye a mantener la impunidad es la carencia de protocolos que

¹⁸³ 644 CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, 2013, párr. 170.

obliguen a seguir la relación con el oficio como línea de investigación, ya que ello obstaculiza la persecución penal y deja por fuera a los autores intelectuales¹⁸⁴.

En ese sentido la Comisión tomó nota del anuncio realizado durante la visita *in loco* por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, de acuerdo con el cual se estaría trabajando en un protocolo para la investigación de crímenes contra periodistas que tendría como objetivo orientar a los fiscales para que la primera hipótesis investigativa, en casos donde la víctima es periodista, sea la relacionada con su trabajo. Sobre este particular el Estado mexicano en sus observaciones al proyecto del presente informe, informo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que estaría en fase de revisión, publicación y autorización (i) el Protocolo de actuación sobre las primeras líneas de investigación en casos de periodismo; (ii) Protocolo de acompañamiento a periodistas; (iii) Manual de Prevención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión; (iv) Guía Básica para la investigación de Homicidios cometidos en contra de periodistas; (v) Manual Práctico de la investigación Ministerial; y (vi) Protocolo de Delitos de Alto Impacto¹⁸⁵.

Tras su visita *in loco*, tanto la Comisión como su Relatoría Especial ven con preocupación que la práctica de no agotar la línea de investigación relacionada con el oficio, estaría enviando un mensaje a las víctimas de una aparente procuración de justicia. Esta omisión impide llegar a los autores intelectuales, logrando únicamente sentencias de autores materiales, las cuales permitan una reducción en las estadísticas de impunidad, pero para la sociedad no hay un mensaje claro de esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido.

Otra de las causas de impunidad que tanto la Comisión y su Relatoría especial han señalado en los delitos contra periodistas en especial en contextos como el mexicano, tiene que ver con la cooptación de los órganos judiciales y policiales por parte de las organizaciones criminales, quienes hacen presiones ilegales para desviar el curso de las investigaciones¹⁸⁶.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos entiende y reconoce los esfuerzos del Estado mexicano por adecuar su marco normativo y sus instituciones

¹⁸⁴ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, 2013, párr. 169.

¹⁸⁵ Comunicación del Estado mexicano, observaciones del Estado mexicano al proyecto de informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, Nota No. OEA -03636, 15 de diciembre de 2015, págs. 88 y 89.

¹⁸⁶ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, 2013, párr. 171.

para responder al reto que representa la impunidad, sin embargo las reformas resultan ineficaces cuando en la práctica y ante el clamor de justicia de las víctimas y de la sociedad en general no hay una respuesta y por el contrario las tasas de impunidad continúan en crecimiento en un contexto de constantes agresiones a la prensa, transmiten el erróneo mensaje de la inexistencia de sanciones para quien agrede a la prensa, dejando desprotegidos a periodistas y comunicadores.

Violencia contra mujeres periodistas

La Relatoría Especial de libertad de expresión ha recopilado información sobre las particularidades que tiene la violencia contra periodistas mujeres, en ese sentido durante la visita realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pudo recibir testimonios de organizaciones de la sociedad civil que han hecho esfuerzos importantes para documentar y visibilizar la situación de las mujeres periodistas en México. De acuerdo con la información aportada por las organizaciones, en los últimos años si bien existe un incremento en las agresiones tanto a periodistas hombres como mujeres, las agresiones contra las mujeres periodistas han aumentado porcentualmente de una forma más acelerada que en el caso de los hombres. Muchas de las periodistas agredidas cubren temas políticos y han hecho denuncias de corrupción, además en la mayoría de casos la violencia ejercida habría sido psicológica¹⁸⁷.

Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también recibió información respecto de la falta de aplicación del enfoque de género en el mecanismo de protección de defensores de derechos humanos y periodistas, a pesar de que la ley del mecanismo consagra que debe actuar conforme al mismo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos conoció de beneficiarias a quienes, las medidas que se les han otorgado sin cuidado de las necesidades propias de las mujeres, por ejemplo los chalecos antibalas están ajustados a la anatomía masculina y por ello no los pueden usar. También se tuvo conocimiento de casos en los que los mismos funcionarios del mecanismo han estigmatizado por motivos de género a las beneficiarias de las medidas. Igualmente, la Comisión recibió información sobre autoridades de la Fiscalía que al momento de recibir las denuncias de las periodistas mujeres, las revictimizan o tratan de hacer ver sus denuncias como temas de poca importancia o incluso haciendo que las víctimas se sientan juzgadas por dichos funcionarios.

La Relatoría Especial ha señalado que “la importancia de tomar en cuenta la cuestión de género en el estudio de la violencia contra periodistas y la definición de

¹⁸⁷ Comunicación e Información de la Mujer- CIMAC, *Informe violencia e impunidad contra periodistas mujeres en México, 2010-2011*; Comunicación e Información de la Mujer- CIMAC, *Impunidad. Violencia contra Mujeres Periodistas. Análisis legal: 2014*

estrategias tendientes a erradicarla, se refuerza a partir de la obligación de los Estados de combatir con la debida diligencia las formas de discriminación y la violencia contra las mujeres”. Como ha sido reconocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la “violencia basada en género es una de las formas más extremas y generalizadas de discriminación”, la cual impide y anula de forma severa el ejercicio de los derechos por parte de las mujeres, entre ellos el derecho a la vida y la integridad personal.

En efecto, el Sistema Interamericano ha subrayado la fuerte relación entre la discriminación y la violencia contra las mujeres. Un ejemplo de esto son las disposiciones de la “Convención de Belém do Pará” que establece que todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser libres de toda forma de discriminación, a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados, a la igualdad de protección ante la ley y de la ley, así como a contar con un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes cuando violen sus derechos¹⁸⁸.

Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas

A través de los distintos mecanismos de monitoreo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo medidas cautelares, la Comisión Interamericana ha venido proporcionando especial seguimiento a los esfuerzos que el Estado ha venido implementando, a fin de proteger a las personas que se encuentran expuestas a una situación de riesgo, en el contexto de los serios hechos de violencia que han venido enfrentando defensores de derechos humanos y periodistas en México en los últimos años.

Especialmente, la Comisión ha reconocido que, en el año 2012, México se convirtió en el segundo país de la región que adoptó un mecanismo especializado de protección para defensores de derechos humanos y periodistas¹⁸⁹. Las notables iniciativas y procesos desarrollados incluyeron la aprobación de la “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas”¹⁹⁰, la cual entró en vigencia en junio de 2012. En el marco de dicha normativa y su implementación, el Estado ha venido atendiendo su deber de proteger, promover y garantizar los derechos humanos a “la vida, integridad libertad y seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la

¹⁸⁸ CIDH. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, *Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia*, 2013, párr. 253.

¹⁸⁹ CIDH, *Informe Violencia contra periodistas y trabajadores de medios de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH*, 31 de diciembre de 2013, párr. 107.

¹⁹⁰ Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, 25 de junio de 2012.

defensa o promoción de los derechos humanos, y el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo”¹⁹¹.

En virtud de lo anterior, se ha recibido información sobre un alto número de personas que acuden al mecanismo a solicitar protección y de un considerable número de personas que actualmente estarían protegidas por el mismo, las cuales incluyen beneficiarios de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De acuerdo con las cifras entregadas por el propio Estado, el mecanismo tendría 463 beneficiarios, 190 periodistas y 273 defensores de derechos humanos¹⁹². Al respecto, la Comisión reconoce la disposición del Estado en adoptar medidas materiales de protección.

Sin perjuicio de lo anterior y de los importantes avances identificados, la Comisión recibió durante su visita y con antelación a la misma información consistente de la sociedad civil, personas beneficiarias de medidas cautelares y del Sistema de Naciones Unidas¹⁹³, sobre una serie de falencias en su funcionamiento. De acuerdo a los testimonios e información recolectada, algunas de las problemáticas identificadas y hechos de violencia que han continuado enfrentando algunas de las personas cobijadas por el programa han generado una importante desconfianza Respecto de la eficacia del mecanismo, lo que ha creado dificultades adicionales cuando una persona tiene que tomar la decisión de solicitar su ingreso al programa, someterse a los procedimientos establecidos o concertar las medidas de protección a implementar.

Marco normativo en materia de protección y su implementación

Según la información recibida, el mecanismo de protección guía sus actuaciones sobre la base de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como por su respectivo reglamento¹⁹⁴. La estructura principal del mecanismo se encuentra constituida por una Junta de Gobierno (máxima instancia del mecanismo y principal órgano de toma de decisiones), un

¹⁹¹ Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, *Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, 25 de junio de 2012. Artículo 1.

¹⁹² Visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México. Información del Estado Mexicano. México D.F., 25 de septiembre de 2015.

¹⁹³ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización 2012 y balance 2013*, párrs. 77 y 78.

¹⁹⁴ Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. Diario Oficial de la Federación. *Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, 30 de noviembre de 2012.

Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional, las cuales son operados a través de la Secretaría de Gobernación¹⁹⁵.

En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano informó que en la implementación y operación de las medidas de protección, al mes de junio de 2015 se habían erogado recursos por un total de 68,9 millones pesos mexicanos (4,2 millones de dólares estadounidenses) con cargo al patrimonio del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Al 30 de noviembre el Fondo contaba con un saldo patrimonial de 331,8 millones de pesos mexicanos (unos 20 millones de dólares estadounidenses)¹⁹⁶. El mecanismo contaba con 34 plazas autorizadas por estructura para el desarrollo de tareas¹⁹⁷. Al respecto, miembros de la sociedad civil han señalado que la asignación presupuestaria no se equipara a las necesidades actuales del mecanismo, lo que demostraría el reducido apoyo político que se les estaría proporcionando al mecanismo¹⁹⁸.

La Comisión Interamericana considera que la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como la política general y procedimientos de protección implementados por el Estado, han tenido la finalidad de responder a la seria situación de violencia que han venido enfrentando defensores de derechos humanos y periodistas. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desea reconocer los esfuerzos realizados y la existencia de un marco normativo específico, que incorpora la aplicación de una perspectiva de género, la participación de representantes de la comunidad de defensores de derechos humanos y de la libertad de expresión en la Junta de Gobierno, el repertorio de medidas materiales señalados, de acuerdo a los procedimientos ordinarios o extraordinarios respectivos, entre otras innovaciones.

A más de tres años de la emisión de la Ley y a pesar de los avances identificados, la Comisión ha sido informada sobre serios obstáculos que amenazan la efectividad

¹⁹⁵ Estados Unidos Mexicanos. Presidente de la República. Diario Oficial de la Federación. *Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, 30 de noviembre de 2012.

¹⁹⁶ Comunicación del Estado mexicano, observaciones del Estado mexicano al proyecto de informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, Nota No. OEA -03636, 15 de diciembre de 2015, pág. 70.

¹⁹⁷ De acuerdo con la información proporcionada por el Estado mexicano en septiembre de 2015, el saldo del fideicomiso a 31 de agosto de 2015 era de 238.083.567,44 pesos mexicanos (aproximadamente US\$ 16.990.700). Comunicación del Estado Mexicano. Visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Información del Estado Mexicano, 25 de septiembre de 2015.

¹⁹⁸ Peace Brigades International, Front Line Defender, Latin American Working Group, Washington Office on Latin America, Comunicado de prensa: *Preocupación sobre los últimos hechos relacionados con el Mecanismo de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México*, de 2 de abril de 2014.

del mecanismo y de la aplicación de la mencionada Ley. Varios de estas dificultades se relacionan con la dotación de recursos económicos para que la institución pueda desarrollar sus labores y que le garanticen una sostenibilidad financiera en el largo plazo, capacitación constante de su personal a fin de garantizar el efectivo funcionamiento del mecanismo, una adecuada difusión de las competencias y procedimientos que se encuentran desarrollando, desplegar estrategias para que los distintos niveles de las instituciones estatales y federales trabajen de manera coordinada (algunas de las cuales no tendrían la voluntad política de colaborar).

Dichas dificultades han sido temas de preocupación por parte del Sistema de Naciones Unidas desde la creación del mecanismo¹⁹⁹.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera importante señalar que “los Estados deben adoptar normas que delimiten con claridad las competencias y responsabilidades de las autoridades que intervengan en la implementación y vigilancia de las medidas de protección y aseguren jurídicamente las atribuciones con que cuentan las autoridades para tales fines”²⁰⁰. En esta línea, para la Comisión es fundamental que en la aplicación de cualquier marco normativo los programas de protección cuenten con los “recursos humanos suficientes, entrenados y capacitados para recibir las solicitudes de protección, evaluar el nivel de riesgo, adoptar e instrumentar las medidas de protección, así como monitorear las medidas que se encuentran vigentes”²⁰¹.

Avances y desafíos en la implementación de medidas materiales de protección

La Comisión Interamericana ha venido proporcionando un particular seguimiento a la implementación del programa de protección de México. Durante la audiencia pública ‘Política pública en derechos humanos y buenas prácticas en México’ solicitada por el Estado y realizada el 27 de marzo de 2015 durante el 150º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado informó que el mecanismo contaría con importantes asignaciones presupuestales y con el acompañamiento técnico de entidades internacionales especializadas en

¹⁹⁹ Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). *Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México: actualización 2012 y balance 2013*, párrs. 77 y 78; y Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. *Draft report of the Working Group on the Universal Periodic Review Mexico*. A/HRC/WG.6/17/L.5, 25 de octubre de 2013.

²⁰⁰ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 489.

²⁰¹ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 505.

libertad de expresión. Adicionalmente, informó que se han recibido 165 solicitudes de incorporación al mecanismo, se han celebrado convenios con 31 estados de la República a efectos de proveer colaboración y coordinación con las medidas de protección y se han dictado 211 medidas con las cuales se han protegido 238 personas²⁰².

En el marco de la implementación del mecanismo, la Comisión ha recibido información sobre el acompañamiento que la organización no gubernamental Freedom House en México hizo al equipo de la Coordinación Ejecutiva Nacional (CEN) del Mecanismo de Protección durante 2014. Sobre la base de dicha colaboración, se habría generado un plan de trabajo que incluyó, entre otros temas, el fortalecimiento técnico en tres áreas en las que se deberían realizar ajustes metodológicos: valoración de riesgo, en los procesos y procedimientos desarrollados en la Coordinación Ejecutiva Nacional, y finalmente medidas relativas al Protocolo de Evaluación de Riesgo y el Instrumento de Valoración de Nivel de Riesgo²⁰³.

En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado precisó que el proceso de fortalecimiento realizado con Freedom House se ha desarrollado en tres fases, la primera dedicada a mejorar la metodología y procedimientos internos del mecanismo, logrando superar el rezago en el análisis de casos que se realizó a lo largo del 2014; la segunda fase tuvo como objetivo hacer efectivas las medidas de protección e incluir un enfoque de género en su adopción, así como capacitar al personal del mecanismo a lo largo del 2015; y la tercera fase -actualmente en curso- tendiente a establecer un programa de prevención de la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación. Entre las actividades que se anuncian están la creación de una Unidad de Prevención en el marco del mecanismo y un proceso de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades del personal²⁰⁴. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoce y valora los esfuerzos del Estado mexicano para solucionar las dificultades que se presentaron en el inicio de la implementación del mecanismo de protección.

A pesar de los avances, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recibido información sobre serias falencias en el funcionamiento del programa. Uno de los elementos señalados continuamente por la sociedad civil se relaciona con

²⁰² CIDH, *Audiencia Política pública en derechos humanos y buenas prácticas en México*, 27 de marzo de 2014.

²⁰³ Estados Unidos Mexicanos. Misión Permanente de México ante la OEA. Nota No. OEA-02252 a la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. 28 de mayo de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²⁰⁴ Comunicación del Estado mexicano, Observaciones del Estado mexicano al proyecto de informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, Nota No. OEA -03636, 15 de diciembre de 2015, págs. 70 y 71.

inconsistencias en los datos proporcionados sobre la cobertura del mecanismo. De acuerdo a la información aportada por miembros de la sociedad civil, entre octubre de 2012 y el 1 de diciembre de 2014 el mecanismo recibió 123 solicitudes de medidas de protección relativas a casos de defensores de derechos humanos, mientras que por casos de periodistas indicaron haber recibido 95²⁰⁵.

Organismos nacionales que han dado seguimiento especial al mecanismo han asegurado que uno de los componentes que actualmente afecta transversalmente su implementación es su falta de transparencia y rendición de cuentas, “así como el nulo interés de contar con una estrategia de difusión proactiva”²⁰⁶. En estas circunstancias, han sostenido que las altas cifras de hechos de violencia, amenazas y hostigamientos que diferentes defensores de derechos humanos, periodistas y organismos relacionados reportan constantemente no se equiparan con el número de casos que el mecanismo se encuentra recibiendo.

Algunas de las personas que cuentan con protección del mecanismo reportaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos insuficiencias en las medidas de protección que se les otorgan. Por ejemplo, algunas de las medidas incluyen botones de pánico y teléfonos satelitales.

Las personas que viven en zonas aisladas, rurales y montañosas—que son predominantemente indígenas—informan que estas medidas son de poca utilidad, ya que están en zonas muy aisladas para que las autoridades respondan a una posible activación de los botones de pánico, y los teléfonos satelitales difícilmente funcionan por las características topográficas de estas regiones²⁰⁷. Además, algunas organizaciones lamentaron la falta de capacidad del mecanismo para brindar protección a colectivos de personas en situación de riesgo. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos insta a las autoridades mexicanas a implementar medidas concretas que tomen en cuenta las circunstancias específicas de cada persona para poder brindarle una protección efectiva.

Sobre el botón de pánico, la Junta de Gobierno explicó a la Comisión que para el correcto funcionamiento del dispositivo —que funciona a través de una línea de telefonía celular conectada directamente con el mecanismo y la empresa de seguridad contratada por éste—, el mismo debe permanecer encendido y es necesario que cuente con suficiente carga. Los equipos son provistos por empresas privadas que el mecanismo contrata. Aunque la Junta reconoció que en algunas

²⁰⁵ Espacio OCS, *Diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo Federal de Protección a personas defensoras y periodistas*, 28 de julio de 2015, pág. 40.

²⁰⁶ Espacio OCS, *Diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo Federal de Protección a personas defensoras y periodistas*, 28 de julio de 2015, pág. 40.

²⁰⁷ Espacio OCS, *Diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo Federal de Protección a personas defensoras y periodistas*, 28 de julio de 2015, pág. 70.

entidades federativas, ha sido difícil articularse con las autoridades locales para que estas sean quienes apoyen a la persona protegida en un caso de emergencia, toda vez que son esas mismas autoridades quienes han generado el riesgo. La CIDH ve con preocupación las dificultades que afronta este tipo medida para brindar protección en forma eficaz, además de evidenciar la necesidad de contar con herramientas de seguimiento a las medidas implementadas.

Según el anuncio realizado por el Estado a través del escrito de observaciones al proyecto del presente informe, en enero de 2016 se realizaría la primera evaluación de botones de emergencia. El análisis se presentará a la Junta de Gobierno junto con una propuesta para la solución de los problemas detectados. La metodología anunciada por el Estado contemplaría recolección de información de diferentes fuentes como los mismos beneficiarios, los tiempos de implementación, los reportes de la empresa que instala la infraestructura, observación *in situ* y la aplicación de indicadores construidos en 2015 con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁰⁸. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos valora el anuncio hecho por parte del Estado, en el sentido de que en 2016 se realizará la evaluación de las principales medidas utilizadas por el Mecanismo.

En cuanto a la realización de análisis de riesgo e implementación de medidas materiales de protección, miembros de la sociedad civil han manifestado que: i) existirían retrasos considerables para realizar las evaluaciones de riesgo y que el personal asignado para tal efecto sería muy reducido²⁰⁹; ii) no se contaría con protocolos específicos para el análisis e implementación de medidas materiales de protección, que incluya un enfoque diferenciado para mujeres, pueblos indígenas, entre otros²¹⁰; iii) multiplicidad de instancias y falta de articulación entre las diferentes instituciones encargadas de apoyar la implementación de las medidas de protección y su seguimiento²¹¹; iv) desafíos en relación con datos más precisos sobre el número de casos recibidos, los tiempos de duración de los procedimientos, así como información sobre las principales razones por las cuales se decide no tramitar o

²⁰⁸ Comunicación del Estado mexicano, observaciones del Estado mexicano al proyecto de informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, Nota No. OEA -03636, 15 de diciembre de 2015, pág. 93.

²⁰⁹ Peace Brigades International, Front Line Defender, Latin American Working Group, Washington Office on Latin America, Comunicado de prensa: *Preocupación sobre los últimos hechos relacionados con el Mecanismo de Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México*, de 2 de abril de 2014.

²¹⁰ ISHR, Comunicado de prensa: *México debe fortalecer el Mecanismo y proteger a mujeres defensoras*, 10 de marzo de 2015.

²¹¹ Peace Brigades International, Observaciones "¿Qué hace falta para la cabal implementación del Mecanismo?", 18 de agosto de 2015.

rechazar algunos casos²¹²; entre otros temas que han creado una profunda desconfianza por parte de la sociedad civil y personas cobijadas por el programa²¹³.

La Junta de Gobierno ha subrayado que en los últimos meses los tiempos de atención para las solicitudes han mejorado notablemente y han reconocido que si bien cuando el mecanismo comenzó a funcionar enfrentó serios problemas para atender las solicitudes, después del proceso de fortalecimiento que el mecanismo realizó asesorado por la organización Freedom House, este es uno de los aspectos en los que se ha visto un mayor avance. Como parte del proceso de fortalecimiento adelantado con la mencionada organización, se establecieron los procesos y procedimientos para que la operatividad del mecanismo funcionara de una manera mucho más eficaz²¹⁴.

En este mismo escenario, la Comisión observa con preocupación que dichas falencias también han afectado a defensores de derechos humanos y periodistas que son beneficiarios de medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y medidas provisionales de la Corte Interamericana. A través de las reuniones sostenidas con beneficiarios de las medidas a propósito de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al país y de reuniones de trabajo celebradas durante el año 2015 en la sede de la Comisión, respecto de medidas cautelares otorgadas con relación a México, la Comisión tuvo conocimiento sobre una serie de alegadas falencias en la implementación de las medidas materiales de protección para las y los beneficiarios, en las cuales se han presentado problemas al momento de concertar dichas medidas y en la creación del esquema de protección adecuado para cada persona²¹⁵.

Sobre estas preocupaciones, la Comisión considera importante reiterar que el Estado “debe garantizar que en el proceso de evaluación de riesgo exista una adecuada comunicación y participación activa”²¹⁶ de las personas que se pretende proteger o de los beneficiarios de medidas cautelares. Al respecto, se estima

²¹² Espacio OCS, *Diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo Federal de Protección a personas defensoras y periodistas*, 28 de julio de 2015, pág. 41.

²¹³ Espacio OCS, *Diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo Federal de Protección a personas defensoras y periodistas*, 28 de julio de 2015, pág. 71.

²¹⁴ Freedom House. Proyecto para el fortalecimiento técnico del mecanismo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas-México, diciembre de 2014.

²¹⁵ Durante el 154º período de sesiones de la CIDH en Washington DC, el día 21 de marzo de 2015, la Comisión celebró dos reuniones de trabajo en relación con las medidas cautelares MC 252-14, relacionada con los miembros de la revista Contralínea, y MC 185-13, respecto a la defensora de derechos humanos Sofía Lorena Mendoza y otras personas.

²¹⁶ CIDH, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 493.

necesario que en todos los procedimientos relacionados – que incluyen el ingreso de personas al programa, análisis de riesgo, implementación de las medidas materiales de protección, entre otros – se desarrollen con la debida celeridad y adoptando las acciones oportunas, en vista que se encuentra en juego la protección de la vida e integridad personal. De igual forma y según cada situación particular, la Comisión Interamericana desea recordar que toda medida de protección que se implemente debe ser adecuada, por lo que debe ser idónea para proteger a la persona ante la situación de riesgo, y efectivas, en tanto debe producir los resultados esperados²¹⁷. Como corolario a lo anterior, los Estados deben diseñar políticas que les permita monitorear la efectividad de las medidas y proporcionar un constante seguimiento a su implementación, frente a la situación de riesgo que los beneficiarios puedan enfrentar²¹⁸.

La Comisión ha señalado que “los Estados no sólo tienen la obligación de proteger a periodistas en riesgo, sino que deben garantizar que las medidas de protección adoptadas sean efectivas y adecuadas. En ese sentido, cuando se adoptan medidas para proteger a un periodista frente a una amenaza creíble de daño contra su integridad física, estas medidas deberían tener en cuenta las necesidades propias de la profesión del beneficiario, su género y otras circunstancias individuales.”²¹⁹

Por otra parte, la Comisión desea llamar la atención respecto a personas que, a pesar de formar parte del mecanismo de protección, así como contar con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y medidas provisionales de la Corte Interamericana, han continuado siendo objeto de amenazas, intimidaciones y actos de violencia. Por ejemplo, durante 2014 y 2015, la Comisión ha continuado recibiendo información sobre graves situaciones de riesgo que han enfrentado beneficiarios del programa, entre los que se encuentran periodistas²²⁰, defensoras de derechos humanos²²¹, líderes indígenas²²², entre otros.

²¹⁷ *Ibidem*. párr. 133.

²¹⁸ *Idem*.

²¹⁹ CIDH, Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia, de diciembre de 2013, párr. 72.

²²⁰ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Carta al Estado de México: Mecanismo de protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México. 17 de abril de 2014. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

²²¹ En marco de las medidas cautelares otorgadas (MC 77-15) a favor de las defensoras “E” y “K”, la Comisión ha recibido información aportada por el Estado, de 27 de abril de 2015, y de los peticionarios (CMDPDH), de 4 de agosto de 2015, sobre alegadas nuevas situaciones de riesgo.

²²² En el marco de las medidas cautelares otorgadas (MC 452-13) a favor de algunos líderes de la Tribu Yaqui, a través de un informe de 23 de julio de 2015, han continuado aportando información sobre alegadas nuevas situaciones de riesgo.

La Comisión Interamericana considera de suma importancia que el Estado redoble esfuerzos a fin de garantizar la protección efectiva de las personas beneficiarias del mecanismo de protección, en el marco de las preocupaciones expresadas en el presente capítulo. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos desea subrayar que la evaluación sobre la efectividad del mecanismo de protección del Estado, en su conjunto, continuará dependiendo de su eficacia para disminuir la violencia en contra de los beneficiarios del actual programa.

La investigación como medio para identificar y remover factores de riesgo, y prevenir su repetición

La Comisión ha tomado nota de las denuncias realizadas por miembros de la sociedad civil, personas amparadas por el mecanismo de protección y beneficiarios de medidas cautelares quienes han señalado la existencia de las continuas amenazas, hostigamientos y actos de violencia que continúan enfrentando, a pesar de ser beneficiarios del mecanismo de protección.

Como lo ha considerado respecto de otros contextos y programas de protección de la región²²³, la Comisión considera que es primordial que los mecanismos de protección se articulen con las instancias correspondientes de investigación, a fin de esclarecer las fuentes de riesgo, así como identificar y sancionar a posibles perpetradores. El avance de las investigaciones permitirá, además, complementar la eficacia de las medidas de protección adoptadas y desactivar los elementos que ponen en peligro a las personas amparadas por los programas de protección.

La Comisión Interamericana recuerda que “el medio más eficaz para proteger [...] es investigar eficazmente los actos de violencia y sancionar a los responsables”²²⁴ y, por consiguiente, hace un llamado al Estado a fin de que emprenda investigaciones exhaustivas e independientes sobre los ataques sufridos por todas las personas vinculadas con los programas de protección, incluyendo aquellas personas beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH, cuya situación de riesgo se renueva de manera continua en virtud de los patrones de violencia que originaron el otorgamiento de tales medidas, así como su ingreso al mecanismo de protección de México.

De otro lado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tuvo conocimiento de la implementación de mecanismos de protección locales tal como es el caso de la Comisión de Atención a Periodistas en Veracruz. En 2012 mediante la Ley 586

²²³ CIDH, *Verdad, justicia y reparación: Cuarto informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 49/13, 31 de diciembre de 2013, párr. 196.

²²⁴ CIDH, *Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 202.

se creó la Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas y entró en funcionamiento en enero de 2013.

De acuerdo con el articulado de la mencionada ley, dicha Comisión es un órgano autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, encargada de proteger la integridad de los periodistas y promover condiciones para el ejercicio de la libertad de expresión²²⁵.

Dentro de las actividades desarrolladas por la Comisión se encuentran: la recepción y análisis de los casos que se presentan ante ese organismo, acciones encaminadas a la prevención de riesgos, capacitación de periodistas y servidores públicos, celebración de convenios con actores estratégicos²²⁶.

Según la información aportada por la propia Comisión Estatal para la Atención y Protección de Periodistas de Veracruz, desde enero de 2013 hasta septiembre de 2015, se habría iniciado 69 procedimientos de los cuales en 25 de ellos se determinó existía un riesgo moderado, en 22 riesgo alto y en 11 riesgo muy alto; a la fecha 46 de los casos de protección se mantendrían vigentes. De los expedientes, el 67% serían hombres y el 33% mujeres²²⁷.

Con posterioridad a la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dando cumplimiento a lo que se había anunciado por el estado durante las reuniones mantenidas en el transcurso de la misma, el 3 de noviembre de 2015 la Secretaría de Gobernación (SEGOB) emitió un Sistema de Alerta Temprana y Planes de Contingencia para la protección de los periodistas de Veracruz. Se trata de un Programa de Políticas Públicas que tiene como objetivo evitar potenciales agresiones a las y los periodistas. Fue adoptado a solicitud de un grupo de periodistas y del mecanismo federal de protección a periodistas. En coincidencia con el diagnóstico de varias organizaciones de la sociedad civil, la Relatoría Especial, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, entre otros, el estado reconoció al formular este mecanismo que Veracruz es el estado con el mayor número de periodistas asesinados junto con Chihuahua y el segundo lugar con número de personas protegidas por el mecanismo federal de protección.

El programa dispone 13 acciones las cuales deberán ejecutarse en 12 meses, cada una de ellas cuenta con indicadores de resultado, las medidas se agrupan en las siguientes categorías: i) Respeto del derecho de libertad de expresión; ii) Mapa de

²²⁵ Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ley 586 de la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas, lunes 3 de diciembre de 2012.

²²⁶ Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Informe Ejecutivo, 2013-2015, septiembre de 2015.

²²⁷ Idem.



riesgos; iii) Seguridad de periodistas; iv) Fortalecimiento y seguimiento de las investigaciones ministeriales; v) Formación de servidores/as públicos/as; vi) Fortalecimiento de las capacidades de autoprotección de periodistas; vii) Dignificación de las condiciones laborales de las y los periodistas; viii) Medidas de reacción inmediata; y ix) Evaluación del Programa.

La Comisión ve como un paso importante el reconocimiento oficial de la difícil situación que enfrentan los periodistas que ejercen su profesión en el estado de Veracruz y espera que todas las autoridades involucradas tanto federales como estatales cumplan a cabalidad con los compromisos adquiridos, así como también espera que tanto periodistas como sociedad civil puedan participar de manera efectiva, activa y con plenas garantías en el desarrollo y monitoreo del Sistema de Alerta Temprana.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Interamericana pudo observar que el mecanismo de protección de Veracruz afronta el reto de ganar la confianza de una parte importante del gremio periodístico, en especial de aquellos periodistas que tienen una postura crítica o que desarrollan su labor en medios de comunicación alternativos y además debe garantizar su financiamiento y autonomía del gobierno en el largo plazo.



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA Y POLÍTICAS
CARCELARIAS**

**PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Exposición de Motivos

Los defensores de los derechos humanos constituyen un pilar fundamental en la preservación del estado de derecho, ya que a través de ellos se exige el cumplimiento de la ley como marco de actuación al Estado y a cualquier individuo sin prerrogativa alguna, y siendo así ellos el medio por el cual las personas adquieren una representación para exigir el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos, establecidos nacional o internacionalmente mediante diversos instrumentos.

Debido a esta lucha se han constituido en una población vulnerable ante agresiones que tienen como fin intimidar, interrumpir y menoscabar las labores que realizan de manera habitual, que consisten en salvaguardar el respeto a los derechos fundamentales de todo ser humano que se haya visto envuelto en una situación de agravio.

La importancia de un defensor de los derechos humanos en la región y en el



mundo es que esta persona se esfuerza en promover y proteger los derechos sin ningún tipo de exclusión, trabajando dentro de la gama compilatoria de los mismos, pues puede abarcar desde los civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales, entre otros.

De igual forma, nutren la agenda social y política de los gobiernos, al incentivar debates y estudios de nuevas realidades sociales. Su trabajo asimismo, es recordar a los gobiernos que su principal deber es hacia los derechos ciudadanos y que no están exentos de cumplir con dicha obligación.

Esta labor del defensor de los derechos humanos, resulta vulnerable principalmente debido a la naturaleza misma de su actividad, por los medios que utilizan para hacer valer los derechos humanos, pudiendo ser un proceso que inicia con la investigación de casos de vulneración de derechos humanos, recopilación de información de los mismos y presentación informes diagnósticos al respecto, donde inclusive puede dar cabida a la denuncia y señalamientos al gobierno de turno, órganos del Estado o personalidades en la administración pública.

Tales actividades operan con la ayuda de la opinión pública, para ejercer así, una forma de influencia en la administración pública y la judicial, a fin, de que se tenga en cuenta su labor de investigación y se examinen dichas violaciones.

Con la ejecución de esa labor, se puede contribuir a poner fin a una violación de derechos humanos, evitar que se repita y ayudar a la (s) víctima (s) a llevar sus casos ante los tribunales, tanto de carácter nacional como internacional.

Y es así, como estas personas y organizaciones, en el transcurso de su lucha por el mantenimiento de las instituciones democráticas, se enfrentan a diferentes



fuentes de abusos, pudiendo ser cometidas por órganos del Estado o grupos delictivos con intereses especiales, con el objeto de obstruir, dificultar y dejar sin efecto toda acción que tenga como foco restituir un derecho a una persona o grupos de personas agraviadas.

Mayormente, siguiendo lo expuesto en diversos estudios de organismos especializados en la región, los defensores de América Latina y el Caribe se enfrentan a los arrestos arbitrarios, a la inobservancia de garantías judiciales en sus causas, a los maltratos y torturas que afectan su integridad física, a el hostigamiento a través de calumnias e injurias, la privación del acceso a lugares o personas que constituyan información fidedigna de la situación que les interesa investigar, como también acosos y abusos verbales a familiares y allegados, que tienen la finalidad de amedrentar, intimidar, silenciar, detener y desprestigiar la labor de los defensores de derechos humanos.

Con base en esta realidad, es que resulta apremiante, una normativa jurídica de protección a este grupo vulnerable en la región, que no solo contribuya a que se condene las agresiones que puedan presentarse en su contra y garantizarles su derecho a la vida, integridad personal, derecho a asociarse, expresarse y manifestarse libremente, sino a incentivar su labor como elemento esencial de la democracia, a reconocer su importancia para el progreso social y en beneficio de los ciudadanos de nuestra América y asimismo, reafirmar el compromiso con la vigencia del sistema democrático en toda la región.

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

Artículo 1. Objeto. La presente ley marco tiene como objeto proteger la integridad

física, psicológica, moral y económica de toda persona natural o jurídica que individual o conjuntamente se dedique por medio de diversas actividades nacionales o internacionales a promover y defender los derechos humanos y libertades fundamentales y de igual forma, defender sin distinción en su raza, nacionalidad, sexo o edad, aquellos individuos víctimas de una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Ley Marco se aplicará en el territorio de los países miembros del Parlamento Latinoamericano, una vez que sea aprobada a través de los mecanismos correspondientes de cada país.

Artículo 3. Definiciones. Para los propósitos de la presente ley se entenderá por:

a) Defensor de los derechos humanos: toda persona natural o jurídica que individual o conjuntamente se dedique por medio de diversas actividades nacionales o internacionales a promover los derechos humanos y libertades fundamentales y de igual forma, defender sin distinción en su raza, nacionalidad, sexo o edad, aquellos individuos víctimas de una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

b) Medidas de prevención: conjunto de acciones y medios en favor del defensor de los derechos humanos, para evitar que sea víctima de agresiones.

c) Medidas de protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del defensor de derechos humanos.

d) Medidas urgentes de protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad, la libertad y seguridad del defensor de derechos humanos.

Artículo 4. Clasificación. A los efectos de la presente ley, la labor de los defensores de derechos humanos puede clasificarse en las siguientes áreas:

a) área de protección de derechos laborales y sindicales.

- b) área de protección de derechos sociales y económicos.
- c) área de protección para el derecho de las minorías.
- d) área de protección de los derechos reproductivos y diversidad sexual.
- e) área de protección de los derechos de los animales y medio ambiente.
- f) área de protección de los derechos de los inmigrantes.
- g) área de protección de las libertades y garantías fundamentales.
- h) área de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- i) área de protección de los derechos políticos.

Capítulo II

De los Principios contemplados en Pactos y Acuerdos Internacionales

Artículo 5 Principios generales de Derecho. Se consagran en la presente ley marco, los siguientes principios generales del derecho de orden público internacional y que en consecuencia, serán aplicables a todo campo de acción legal y de formulación de políticas públicas en América Latina referente a la protección de los defensores de derechos humanos: el derecho a la vida; a la integridad personal, a la asociación, al acceso a la información, a la reunión y manifestación, a la justicia y al debido proceso.

Artículo 6 Validez de los acuerdos internacionales. Las disposiciones contempladas en la presente ley son enunciativas y no menoscaban normas establecidas en acuerdos internacionales que puedan complementar, ampliar y reforzar la protección a los defensores de derechos humanos.

Capítulo III

De los Deberes y Derechos

Artículo 7. Derechos de los defensores de los derechos humanos. Las personas naturales y jurídicas que se dedican a promover y defender los derechos humanos de manera individual o colectiva gozarán de los siguientes derechos:

- a) protección a la vida.
- b) protección a su integridad física y moral.
- d) reunirse o manifestarse pacíficamente.
- e) formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos.
- f) establecer alianzas con las organizaciones no gubernamentales ,intergubernamentales y sectores privados de tipo nacional o internacional.
- g) acceso a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información a través de los diferentes organismos del Estado.
- h) publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- i) estudiar y debatir sobre la aplicación de los derechos y libertades fundamentales tanto en la ley como en la práctica relacionados con el país de residencia o a demás estados, en conjunto con sus instituciones.
- j) a desarrollar y debatir ideas y principios nuevos, relacionados con los derechos humanos, y a incentivar su aceptación.
- k) a dirigirse a la instituciones del Estado para presentar informes o demás instrumentos, que tengan como fin el diagnóstico de la gestión de los mismos, de igual manera, señalando sus recomendaciones para mejorar su gestión y sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- l) a dirigirse a los diversos entes de la administración pública, a presentar quejas o llamados de atención sobre situaciones de menoscabo al goce y disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales que afecten a la comunidad de manera individual o colectiva.
- m) a presentar denuncia ante una autoridad del sistema de administración de justicia independiente, imparcial y competente a nivel nacional o internacional, y a que esa denuncia sea examinada rápidamente en audiencia pública, y a obtener de

esa autoridad una decisión, de conformidad con la ley, que disponga la reparación, incluida la indemnización que corresponda, cuando se hayan violado sus derechos o libertades de su persona, así como a obtener la ejecución de la eventual decisión.

n) a prestar sus servicios legales de ser el caso y representar a personas a las cuales se les haya violado sus derechos humanos y libertades fundamentales.

ñ) a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, como también, exponer su caso o de quien o quienes represente.

Artículo 8. Deberes de los defensores de los derechos humanos. Las personas naturales y jurídicas que se dedican a promover y defender los derechos humanos tendrán los siguientes deberes:

a) proteger el estado de derecho, la democracia y los derechos humanos y libertades fundamentales que son objeto de su labor de defensa.

b) contribuir al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

c) realizar cuando sea de su conocimiento que ha existido una vulneración a los derechos humanos y libertades fundamentales, una defensa oportuna, pronta y eficaz, mediante las actividades y acciones que considere pertinente ajustadas al derecho y que sean conducentes a que se restablezca la situación anterior a la vulneración o su justa indemnización.

d) divulgar información certera, así como también, estadística fiable, producto de una investigación previa.

Título II

De los acciones que atentan contra el derecho a la vida, integridad física, psicológica, moral y económica de los defensores de derechos humanos

Artículo 9. Para los efectos de la presente ley, se considerará como una acción en

contra de la vida e integridad física de un defensor de los derechos humanos los siguientes delitos:

- El secuestro
- La ejecución
- El asesinato
- La tortura
- La agresión física

Artículo 10. Para los efectos de la presente ley, se considerará como una acción en contra de la integridad psicológica y moral de un defensor de los derechos humanos los siguientes delitos:

- Detención y prisión arbitraria
- Amenazas
- Hostigamientos
- Calumnias
- Acosos y abusos verbales a familiares y allegados

Artículo 11. Para los efectos de la presente ley, se considerará como un agravio en contra los derechos económicos de un defensor de los derechos humanos las siguientes acciones que no cumplan con los requisitos legales para su ejecución:

- Allanamientos
- Confiscación
- Expropiaciones
- Obstaculización de entrega de fondos por terceras personas u organismos o entidades privadas nacionales o internacionales.

Título III

De las acciones que menoscaban e interrumpen la labor de los defensores de derechos humanos

Artículo 12. Se reconocen a los efectos de la presente la ley, las siguientes acciones por parte del Estado, demás órganos públicos y particulares, como un menoscabo o interrupción a la labor de los defensores de los derechos humanos:

- Negar o dificultar el acceso a la información pública requerida.
- Negar o dificultar la participación en los medios de comunicación del Estado.
- Propiciar disposiciones legales innecesarias y que obstruyan la conformación de organizaciones dedicadas a defender los derechos humanos.
- Propiciar disposiciones legales innecesarias que obstruyan el financiamiento de las organizaciones dedicadas a defender los derechos humanos.
- Obstaculizar alianzas y cooperación con el sector privado y las Organizaciones extranjeras que velen por la defensa de los derechos humanos.
- Propiciar marcos legales o situaciones administrativas y de otro carácter que causen como efecto la limitación a la libertad de expresión.
- Propiciar marcos legales o situaciones administrativas y de otro carácter que causen como efecto la limitación a la reunión y manifestación pacífica.
- Realizar acciones intimidatorias tales como acusaciones penales sin fundamento, registros ilegales y acoso, llevadas a cabo por parte de los órganos del sistema de administración de justicia y de los órganos de seguridad para la protección ciudadana.

Título IV

De las Obligaciones de los Estados

Artículo 13. La prevención: el Estado debe adecuar todo su aparato gubernamental y todas sus estructuras de poder para salvaguardar los derechos humanos, en especial las vinculadas a los defensores de los derechos humanos, adoptando medidas legislativas, judiciales, administrativas, presupuestarias, educacionales, culturales y políticas tendientes a evitar que se produzcan daños graves e irreparables contra los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad y la seguridad personal.

Artículo 14. La promoción: el Estado debe fomentar la promoción y defensa de los derechos humanos entre sus ciudadanos, el conocimiento de las normas y el respeto a las mismas, mediante los medios que considere pertinentes para tal fin.

Artículo 15. La Investigación: el Estado debe garantizar el acceso a la justicia, debiendo investigar con la importancia y diligencia debida, cuando sea de su conocimiento, todas aquellas acciones conducentes a vulnerar el respeto, goce y disfrute de los derechos humanos de sus ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, edad o condición económica.

Artículo 16. La Sanción: el Estado debe mediante el mecanismo legal de su preferencia, contemplar la sanción, de todo individuo sin prerrogativa estatal alguna, que haya cometido en perjuicio de otra persona una violación de sus derechos humanos. De igual manera, contemplar su justa reparación o indemnización.

Artículo 17. Eliminación de obstáculos al ejercicio de la defensa de los derechos humanos: el Estado contemplará los medios necesarios para evitar que sea obstaculizado la labor de los defensores de los derechos humanos en el territorio nacional, dentro de las diversas instancias del gobierno y asimismo, dentro de la sociedad civil.

Título V

De las Estrategias y Mecanismos de protección

Artículo 18 .El Estado brindará las siguientes estrategias de protección para los defensores de los derechos humanos:

- La creación de un fondo público que tenga como objeto cumplir con lo dispuesto en la presente ley, además de respaldar las actividades orientadas a la protección de los defensores de los derechos humanos.
- La creación de políticas públicas orientadas a concientizar e informar a los ciudadanos y órganos del Estado sobre la importancia de la labor de los defensores de los derechos humanos.
- Realizar campañas o jornadas especiales en los diversos entes de la

administración pública y de justicia que velen por la protección de los defensores de los derechos humanos.

- Elaborar un registro de las organizaciones de defensa de los derechos humanos.
- Elaborar un registro de atención a organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos víctimas de amenaza, agresión o demás situación que menoscabe su actividad y ponga en peligro la integridad de la o las personas defensoras.
- Ampliar o reestructurar los órganos de seguridad para la protección ciudadana, de investigación penal y criminalística de ser el caso, en los cuales se contemplen: 1) Unidades especiales de atención y recepción de casos de violaciones contra los defensores de los derechos humanos, 2) Unidades especiales de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, 3) Unidades de seguimiento y control de medidas preventivas, de protección y urgentes, concedidas a los defensores de los derechos humanos, como también de los casos admitidos.

Artículo 19. El Estado brindará medidas preventivas, de protección y urgentes de protección como mecanismo de resguardo y cuidado para los defensores de los derechos humanos que así lo soliciten ante la unidad especial de recepción de casos.

Parágrafo único: De ninguna forma, las medidas anteriormente nombradas restringirán las actividades de los solicitantes, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 20. Las medidas preventivas serán concedidas en favor del defensor de los derechos humanos de manera individual o colectiva, para evitar que sea víctima de agresiones.

Artículo 21. Las medidas preventivas serán emitidas por la unidad especial de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos,

de manera oportuna y temporal que éste considere pertinente, con el fin de evitar la exposición al riesgo de agresión.

Artículo 22. La unidad de control y seguimiento respectiva se encargará de levantar la o las medidas otorgadas después de un análisis exhaustivo de restablecimiento de la seguridad del solicitante y de su previa notificación.

Artículo 23. Las medidas preventivas pueden incluir: I) Instructivos, II) Manuales, III) Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos, IV) Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 24. Las medidas de protección serán concedidas en favor del defensor de los derechos humanos de manera individual o colectiva, para protegerlo de cualquier agresión contra su vida, integridad física, psicológica y económica, como también el de sus familiares directos.

Artículo 25. Las medidas de protección serán emitidas por la unidad especial de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, de manera oportuna y temporal que éste considere pertinente, con el fin de enfrentar el riesgo de agresión.

Artículo 26. La unidad de control y seguimiento respectiva se encargará de levantar la o las medidas otorgadas después de un análisis exhaustivo de restablecimiento de la seguridad del solicitante y de su previa notificación.

Artículo 27. Las Medidas de Protección pueden incluir: I) Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital; II) Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona; III) Chalecos antibalas; IV) Detector de metales; V) Autos blindados; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 28. Las medidas urgentes de protección serán concedidas en favor del defensor de los derechos humanos de manera individual o colectiva, para protegerlo de cualquier agresión inminente contra su vida, integridad física, psicológica y

económica, como también el de sus familiares directos.

Artículo 29. Las medidas urgentes de protección serán emitidas por la unidad especial de evaluación de situaciones de riesgo para los defensores de los derechos humanos, de manera inmediata a su recepción y por el lapso de tiempo que éste considere pertinente, con el fin de neutralizar el riesgo de agresión.

Artículo 30. La unidad de control y seguimiento respectiva se encargará de levantar la o las medidas otorgadas después de un análisis exhaustivo de restablecimiento de la seguridad del solicitante y de su previa notificación.

Artículo 31. Las Medidas Urgentes de Protección pueden incluir: I) Evacuación; II) Reubicación Temporal; III) Escoltas de cuerpos especializados; IV) Protección de inmuebles y V) Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

Título VI

De las Sanciones

Artículo 32. El Estado establecerá un rango de sanciones donde exista responsabilidad penal y administrativa dentro de los órganos de la administración pública, de seguridad para la protección ciudadana, del sistema de administración de justicia y a particulares, que ignoren o no cumplan con lo dispuesto en la presente ley.

Título VII

Disposición Final

Artículo 33. La presente Ley Marco deberá adoptarse por parte de los Estados de forma inmediata una vez sancionada por el Parlamento Latinoamericano y se dispondrá de un lapso de dos años para que cada uno adapte su compendio legislativo a la presente.



VII. Ficha País México



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



MÉXICO FICHA PAÍS: VERSIÓN 6 DE JULIO DE 2017

NOMBRE OFICIAL	Estados Unidos Mexicanos	
NOMBRE CORTO Y SIGNIFICADO	México. Proviene de los vocablos de origen náhuatl: mētztli= luna, xictli= ombligo o centro, y -co= sufijo de lugar ²²⁸ .	
CAPITAL	Ciudad de México	
LOS COLORES DE LA BANDERA Y SU ESCUDO		<p>La Bandera Nacional ²²⁹ está compuesta por un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir de la asta: verde, blanco y rojo. En la franja blanca y al centro, tiene el Escudo Nacional, con un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicha franja. Los colores de la bandera²³⁰ se originaron de los de la bandera del Ejército de las Tres Garantías o Trigarante, en 1821.</p> <p>Originalmente el significado de los colores fueron los siguientes: Blanco: Religión (la fe a la Iglesia Católica); Rojo: Unión (entre europeos y americanos), y; Verde: Independencia (Independencia de España). El significado fue cambiado debido a la secularización del país, dirigida por el entonces presidente, Benito Juárez. El significado atribuido en esa época fue: Verde: Esperanza; Blanco: Unidad, y; Rojo: La sangre de los héroes nacionales. El marco jurídico establecido en el artículo 3 de la “Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales” no proporciona un simbolismo oficial de los colores, se les pueden dar otros significados.</p> <p>El diseño del Escudo Nacional evoca la leyenda de la Fundación de la Gran Tenochtitlan. Los mexicas viajaron desde Aztlán, actualmente Nayarit, buscando la señal que Huitzilopochtli les había dado para establecerse y fundar su imperio: un Águila posándose sobre un nopal florecido, en un pequeño islote ubicado en medio de una laguna. El prodigio se sitúa, según códices y crónicas de diversos autores, hacia el año de 1325. La imagen del acontecimiento se toma desde entonces como Escudo y su narración se transmitió oralmente por varias generaciones²³¹.</p>

²²⁸ Escuela Nacional Preparatoria No. 4. “Vidal Castañeda y Nájera”. Lectura No. 1. *Origen de la palabra México*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://www.sitesmexico.com/mexico/significado-mexico.htm>

²²⁹ Presidencia de la República. *Simbolos Patrios*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15008>

²³⁰ Excélsior. *La bandera de México, símbolo de nuestra identidad*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: <http://www.excelsior.com.mx/2012/02/24/nacional/813294>

²³¹ *Op. cit.*, <http://fox.presidencia.gob.mx/mexico/?contenido=15008>

DÍA NACIONAL	<p>16 de septiembre. La primera vez que se celebró el Grito de Independencia²³² fue el 16 de septiembre de 1812 en Huichapan, Hidalgo, cuando aún el país continuaba en la lucha por consumarla en todo el territorio nacional. El siguiente año Don José María Morelos y Pavón solicitó la conmemoración del 16 de septiembre de cada año en su documento “Sentimientos de la nación” con el objetivo de que dicha celebración preservara el recuerdo del día en que se inició el movimiento libertario y el reconocimiento a sus iniciadores. A partir de entonces en México se conmemora el inicio de la lucha de independencia el 16 de septiembre de cada año, a excepción del año 1847 cuando el país estaba invadido por Estados Unidos de América razón por la que no se llevó a cabo ninguna celebración. La lucha de Independencia de México duró 11 años de extensas batallas del pueblo mexicano por dejar de depender de España y convertirse en un país libre y soberano. Entre los líderes que participaron en el movimiento de independencia se encuentran: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Ignacio López Rayón, Juan Aldama, José María Morelos, Mariano Matamoros, Mariano Jiménez, Javier Mina, Vicente Guerrero, Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez, Andrés Quintana Roo, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria.</p>
FLOR NACIONAL	<div style="display: flex; align-items: center;">  <div data-bbox="1015 1010 1385 1507"> <p>La Dalia</p> <p>El 13 de mayo de 1963 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto Presidencial, suscrito por el Presidente Adolfo López Mateos, mediante el cual se declara símbolo de la floricultura nacional a la Flor de la Dalia en todas sus especies y variedades. El cultivo de esta flor se remonta a la época prehispánica, con la conquista española, las dalias fueron introducidas exitosamente a Europa, iniciando en 1818 los trabajos de mejoramiento genético que permitieron la creación de inflorescencias con diversas formas y colores. La dalia es nativa de Mesoamérica y endémica de México, país que alberga a 31 especies del género <i>Dahlia</i>.²³³</p> </div> </div>
DEPORTE NACIONAL	La charrería.
POBLACIÓN TOTAL	123 057 147 habitantes. ²³⁴
DENSIDAD POBLACIONAL	63 habitantes por km ² .

²³² Consejo Nacional de Población. *Aniversario de la Independencia Nacional*. Consultado el 25 de abril de 2016 en: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/16_de_septiembre_Aniversario_de_la_Independencia_Nacional

²³³ Presidencia de la República. *Dalia: Flor nacional de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:G26_WhRnjalJ:www.gob.mx/presidencia/articulos/dalia-flor-nacional-de-mexico+%&cd=18&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx

²³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de ocupación y empleo al cuarto trimestre de 2016*. Consultado el 16 de mayo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

ESTRUCTURA DE GÉNERO (HOMBRES POR MUJER)	48.6% son hombres y 51.4% son mujeres, por lo tanto, en México hay 63 millones de mujeres y 59 millones de hombres ²³⁵ .
ESPERANZA DE VIDA AL NACER (AÑOS)	75.2 años: ²³⁶ en hombres 72.6 y en mujeres 77.8. ²³⁷
TASA DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN	1.4% ²³⁸
TASA DE FECUNDIDAD (HIJOS POR MUJER)	2.2% ²³⁹
POBLACIÓN MENOR DE 15 AÑOS	27.4% ²⁴⁰
POBLACIÓN MAYOR DE 65 AÑOS	7.2% ²⁴¹
POBLACIÓN ACTIVA	59.7% ²⁴²
PORCENTAJE DE POBLACIÓN ACTIVA POR SECTORES	Sectores ²⁴³ : Sector agropecuario 13.3%. Sector industrial y de la construcción 25.4%. Sector comercio y servicios 60.7%.
MORTALIDAD INFANTIL (MENORES DE 5 AÑOS) (X CADA 1.000 NACIMIENTOS)	12.0 ²⁴⁴
MORTALIDAD MATERNA (X CADA 100.000 NACIMIENTOS VIVOS)	38.2 ²⁴⁵

²³⁵ *Ídem.*

²³⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 13 de marzo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

²³⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Mortalidad. *Esperanza de vida al nacimiento según sexo, años seleccionados de 1990 a 2030*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=mdemo129&s=est&c=23598>

²³⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 23 de marzo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

²³⁹ *Ídem.*

²⁴⁰ *Op. cit., Encuesta Intercensal 2015*. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

²⁴¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

²⁴² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Consultado el 28 de marzo de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=618&c=25616>

²⁴³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Consultado el 23 de marzo de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe_ie/enoe_ie2017_02.pdf

²⁴⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Indicadores de demografía y población*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=17484>

²⁴⁵ Observatorio de Mortalidad Materna en México. *Indicadores 2013*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/INDICADORES2013OPS.pdf>

POBLACIÓN URBANA (% DEL TOTAL)	78%. El 28% de la población total se ubica en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara, Monterrey y Puebla-Tlaxcala. ²⁴⁶ Porcentajes en las entidades que cuentan con las zonas metropolitanas de mayor concentración de población urbana: Ciudad de México 99.5%, Jalisco 87%, Nuevo León 95%, Puebla 72% y Tlaxcala 80%. ²⁴⁷
% POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA	46.2% ²⁴⁸
% POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA	9.5% ²⁴⁹
TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN/ PRIMARIA (6 A 11 AÑOS)	99.6% ²⁵⁰
TASA DE TERMINACIÓN/PRIMARIA	105.3% ²⁵¹
TASA NETA DE ESCOLARIZACIÓN/SECUNDARIA (12 A 14 AÑOS)	89.2% ²⁵²
TASA DE TERMINACIÓN/SECUNDARIA	93.2% ²⁵³
NIVEL DE COBERTURA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	34.1% ²⁵⁴
PROMEDIO DE AÑOS DE ESCOLARIDAD	9.1 ²⁵⁵
% ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS	Por edades: ²⁵⁶ 30-44=96.9%. 45-59=93.4%. 60-74=84.3%. 75 y más 71.5%.

²⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Taller "Información para la toma de decisiones: Población y medio ambiente"*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/eventos/2015/Poblacion/doc/p-CarlosGuerrero.pdf>

²⁴⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Información por entidad*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/default.aspx?tema=me&e=09>

²⁴⁸ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Medición de la pobreza*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx

²⁴⁹ *Ídem.*

²⁵⁰ Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Tabasco. *Comparativo estatal y nacional de los principales indicadores educativos por nivel, indicador y posición nacional*. Consultado el 16 de junio de 2016, en: http://www.setab.gob.mx/php/ser_edu/estad/indicadores/pdf/ind_ent.pdf

²⁵¹ *Ídem.* Contempla el número total de estudiantes que ingresan al último año de educación primaria, independientemente de su edad, por lo tanto, este indicador puede ser mayor a 100% debido a estudiantes que se inscriben para concluir sus estudios de primaria estando fuera del rango de edad oficial.

²⁵² *Ídem.*

²⁵³ *Ídem.*

²⁵⁴ Secretaría de Educación Pública-Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. *Agenda SEP – ANUIES para el desarrollo de la educación superior*. Consultado el 26 de julio de 2016, en: http://www.anui.es.mx/media/docs/Agenda_SEP-ANUIES.pdf

²⁵⁵ Op. cit., *Encuesta Intercensal 2015*. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

²⁵⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en:

% POBLACIÓN INDÍGENA ESTIMADA	6.6% ²⁵⁷
RELIGIÓN	Católicos (92, 924,489) 82.9%; Pentecostales (1, 782,021) 1.6%; Testigos de Jehová (1, 561,086) 1.4%, y; Otras Iglesias evangélicas (5, 595,116) 5%. ²⁵⁸
GRUPOS ÉTNICOS	Distribución de los grupos étnicos por entidad federativa ²⁵⁹ : Baja California: Cochimí, Cucapá, Kiliwa, Kumiai y Paipai. Campeche: Jacaltecos, Kanjobales, Mam y Mayas. Chiapas: Aguacatecos, Choles, Jacaltecos, Kanjobales, Lacandones, Mam, Mochós, Tojolabales, Tzeltales, Tzotziles y Zoques. Chihuahua: Guarijíos, Pimas, Tarahumaras y Tepehuanos. Coahuila: Kikapúes. Durango: Huicholes, Mexicaneros, Nahuas, Tarahumaras y Tepehuanos. Estado de México: Matltatzinca, Mazahuas, Nahuas y Tlahuicas. Guanajuato: Chichimeca Jonaz. Guerrero: Amuzgos, Mixtecos, Nahuas y Tlapanecos. Hidalgo: Nahuas, Otomíes y Tepehuas. Jalisco: Huichol y Nahuas. Michoacán: Mazahuas, Nahuas, Purépechas y Otomíes. Morelos: Nahuas. Nayarit: Coras, Huicholes, Mexicaneros, Nahuas y Tepehuanos. Oaxaca: Amuzgos, Chatinos, Chinantecos, Chochos, Chontales, Cuicatecos, Huaves, Ixcateco, Mazateco, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques. Puebla: Mixtecos, Nahuas, Otomíes, Popolocas, Tepehuas y Totonacas. Querétaro: Pames. Quintana Roo: Jacaltecos, Kanjobales, Mam y Mayas. San Luis Potosí: Chichimeca Jonaz, Huastecos, Nahuas y Pames. Sinaloa: Mayos. Sonora: Guarijíos, Mayos, Pápagos, Pimas, Seris, Tarahumaras y Yaquis.

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

²⁵⁷

Op.

cit.,

http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

²⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Panorama de las religiones en México 2010*. Consultado el 26 de abril de 2016, en:

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_religion/religiones_2010.pdf

²⁵⁹ Las entidades que faltan, no presentan registros de grupos étnicos. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Atlas de los pueblos indígenas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: 2010 <http://www.cdi.gob.mx/atlas/>

	<p>Tabasco: Chontales y Nahuas. Tamaulipas: Nahuas. Tlaxcala: Nahuas. Veracruz: Nahuas, Popolucas, Tepehuas y Totonacas. Yucatán: Mayas.</p>																		
LENGUAS INDÍGENAS	<p>Lenguas indígenas y cantidad de hablantes²⁶⁰:</p> <table> <tr> <td>Náhuatl (2, 587,452);</td> <td>Tzotzil (535,117);</td> <td>Chinanteco (207,643);</td> </tr> <tr> <td>Maya (1, 500,441);</td> <td>(407,617);</td> <td>Mixe (194,845);</td> </tr> <tr> <td>Zapoteco (771,577);</td> <td>Mazahua (336,546);</td> <td>Tarasco-Purépecha (193,426);</td> </tr> <tr> <td>Mixteco (771,455);</td> <td>Mazateco (336,158);</td> <td>Tlapaneco (167,029).</td> </tr> <tr> <td>Otomí (623,121);</td> <td>Chol (283,797);</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tzeltal (583,111);</td> <td>Huasteco (237,876);</td> <td></td> </tr> </table>	Náhuatl (2, 587,452);	Tzotzil (535,117);	Chinanteco (207,643);	Maya (1, 500,441);	(407,617);	Mixe (194,845);	Zapoteco (771,577);	Mazahua (336,546);	Tarasco-Purépecha (193,426);	Mixteco (771,455);	Mazateco (336,158);	Tlapaneco (167,029).	Otomí (623,121);	Chol (283,797);		Tzeltal (583,111);	Huasteco (237,876);	
Náhuatl (2, 587,452);	Tzotzil (535,117);	Chinanteco (207,643);																	
Maya (1, 500,441);	(407,617);	Mixe (194,845);																	
Zapoteco (771,577);	Mazahua (336,546);	Tarasco-Purépecha (193,426);																	
Mixteco (771,455);	Mazateco (336,158);	Tlapaneco (167,029).																	
Otomí (623,121);	Chol (283,797);																		
Tzeltal (583,111);	Huasteco (237,876);																		
RANKING DE POBLACIÓN MUNDIAL	<p>Países más poblados²⁶¹:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. China (1,379,302,771). 2. India (1,281,935,911). 3. Estados Unidos (326,625,791). 4. Indonesia (260,580,739). 5. Brasil (207,353,391). 6. Pakistán (204,924,861). 7. Nigeria (190,632,261). 8. Bangladesh (157,826,578). 9. Rusia (142,257,519). 10. Japón (126,451,398). 11. México (123,057,147).²⁶² 																		
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO	<p>En la conducción de la política exterior, el Presidente debe observar los siguientes principios normativos²⁶³:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autodeterminación de los pueblos; 2. La no intervención; 3. La solución pacífica de controversias; 4. La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; 5. La igualdad jurídica de los Estados; 6. La cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, y; 																		

²⁶⁰ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. *Programa Especial para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2014-2018*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.cdi.gob.mx/programas/2014/programa-especial-de-los-pueblos-indigenas-2014-2018.pdf>

²⁶¹ La información. *Conozca los 10 países más poblados del mundo*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.lainformacion.com/mundo/conozca-los-10-paises-mas-poblados-del-mundo_HftYE9lqdrXd2sVSN2HBA7/ y United States. Census Bureau. *Countries and Areas Ranked by Population: 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <https://www.census.gov/population/international/data/countryrank/rank.php>

²⁶² *Op. cit.*, <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

²⁶³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 89*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

	7. La lucha por la paz y la seguridad internacionales.
MEXICANOS EN EL MUNDO	12, 009, 281 mexicanos viven en el exterior, de los cuales 97.54% radica en Estados Unidos de América. Los diez países con mayor registro de mexicanos en el exterior ²⁶⁴ además de Estados Unidos son: <ol style="list-style-type: none"> 1. Canadá (118,249); 2. España (49,236); 3. Alemania (14,204); 4. Reino Unido (12,000); 5. Bolivia (8,691); 6. Argentina (6,139); 7. Países Bajos (5,548); 8. Costa Rica (5,252); 9. Chile (4,723), y; 10. Panamá (4,638).
VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR	Sufragios emitidos por país (elecciones presidenciales 2012) ²⁶⁵ : <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos de América (29,348). 2. Canadá (2,192). 3. España (2,180). 4. Francia (1,195). 5. Alemania (1,188). 6. Reino Unido (877). 7. Italia (407). 8. Suiza (351). 9. Australia (303). 10. Países Bajos (286).
REMESAS	Cuarto receptor de remesas a nivel mundial: ²⁶⁶ <ol style="list-style-type: none"> 1. India (72 mil 178 millones de dólares=12.3%). 2. China (63 mil 938 millones de dólares=10.9%). 3. Filipinas (29 mil 665 millones de dólares=5.0%). 4. México (48 mil 009 millones de dólares=4.4%). 2,520 mdd de enero a marzo de 2017.²⁶⁷ 5. Francia (24 mil 414 millones de dólares=4.2%).
EMBAJADAS Y CONSULADOS	Representaciones diplomáticas en el exterior ²⁶⁸ :

²⁶⁴ Instituto de los Mexicanos en el Exterior. *Mexicanos en el mundo*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.ime.gob.mx/es/resto-del-mundo>

²⁶⁵ Instituto Federal Electoral. *Informe final del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, 2012*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.votoextranjero.mx/documents/52001/54166/01_Informe+Final+del+VMRE+VERSION+FINAL+nov12.pdf/c5680252-6299-4b1c-b1bd-79c03305da66

²⁶⁶ Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Fundación Bancomer y BBVA Research México. *Anuario de Migración y Remesas. México 2016*. Consultado el 4 de julio de 2016, en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/109457/Anuario_Migracion_y_Remesas_2016.pdf

²⁶⁷ Cuenta institucional del Banco de México en Twitter: @Banxico. Consultado el 4 de mayo de 2017, en: https://twitter.com/Banxico?ref_src=twsrc%5Etfw&ref_url=http%3A%2F%2Ffeleconomista.com.mx%2Fsisistema-financiero%2F2017%2F05%2F02%2Fremesas-mexico-reputaron-151-durante-marzo

²⁶⁸ Instituto Matías Romero. *Infografías. 3. Diplomacia*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://imr.sre.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=731&Itemid=30#img3

	<p>Embajadas 80. Consulados 67. Misiones permanentes 7. Oficinas de enlace 3.</p>
<p>PRINCIPALES TRATADOS A LOS QUE PERTENECE MÉXICO</p>	<p>Instrumentos internacionales y entrada en vigor²⁶⁹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 30 de diciembre de 1959. • Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional (FMI). 31 de diciembre de 1945. • Convención de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). 18 de mayo de 1994. • Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA). 13 de diciembre de 1951. • Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). 7 de abril de 1958. • Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 5 de junio de 2002. • Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). 24 de agosto de 1986. • Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS). 7 de abril de 1948. • Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT). 1° de noviembre de 1974. • Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. 7 de noviembre de 1945. Reconocimiento por parte de México de la Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2 del Estatuto de la Corte. 28 de octubre de 1947. • Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). 4 de noviembre de 1946. • Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 20 de mayo de 1954.
<p>PRINCIPALES ORGANISMOS INTERNACIONALES A LOS QUE PERTENECE MÉXICO</p>	<p>Organismos Internacionales y fecha de ingreso²⁷⁰:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Banco Mundial (BM). 1 de julio de 1944. • Organización de las Naciones Unidas (ONU). 7 de noviembre de 1945. • Fondo Monetario Internacional (FMI). 31 de diciembre de 1945. • Organización de Estados Americanos (OEA). 23 de noviembre de 1948. • Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 30 de diciembre de 1959.

²⁶⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores. *Búsqueda de Tratados*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/consulta_nva.php

²⁷⁰ *Ídem*.

	<ul style="list-style-type: none"> • Unión Interparlamentaria (UIP). Ingresó: 1925, se retiró y reingresó en 1973.²⁷¹ • Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 18 de mayo de 1994. • Organización Mundial de Comercio (OMC). 1 de enero de 1995.
EXTENSIÓN GEOGRÁFICA	1'964.375 Km ² . Lugar 13 en el mundo. ²⁷²
FRONTERAS	3 152 km con Estados Unidos ; 956 km con Guatemala , y; 193 km con Belice . ²⁷³
LÍNEAS COSTERAS	Al este. Está el Golfo de México, con una extensión de 2 429 km (y 865 km de litoral del mar Caribe), y: Al oeste. Se encuentra el Océano Pacífico, a lo largo de 7 828 kilómetros. ²⁷⁴
PRINCIPALES RECURSOS NATURALES	<p>Recursos:²⁷⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación potencial de energía eólica calculada en 40,268 mega watts. - Generación potencial de energía hidroeléctrica estimada en 53,000 mega watts. - Generación potencial de energía geotérmica calculada en 10,664 mega watts. - México es el 12vo productor mundial de alimentos. - Ocupa el primer lugar como exportador de café orgánico. - Principal país exportador del sector agroalimentario del mundo en productos como cerveza, tomate, chiles y pimientos, además de sandía, pepino, limón, aguacate, cebolla, tequila, sandía y papaya, entre otros. El país ocupa el segundo lugar en el orbe en espárragos, garbanzo, nuez sin cáscara, artículos de confitería y col; y el tercero en berenjena, aceite de sésamo, miel, fresa, espinaca, jugo de naranja, apio y café descafeinado. En 2015, México exportó productos agroalimentarios por más de 26 mil 600 millones de dólares a diferentes destinos internacionales.²⁷⁶ - Posee el 5° lugar a nivel mundial en producción de huevo, con 120 millones de huevos al día.

²⁷¹ Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques". *La Unión Interparlamentaria (UIP)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php/diplomacia-parlamentaria/109-diplomacia/foros-parlam/107-uip>

²⁷² INEGI. *Anuario Estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2016*. Consultado el 17 de abril de 2017, en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGEUM_2016/702825087340.pdf

²⁷³ *Ídem.*

²⁷⁴ *Ídem.*

²⁷⁵ ProMéxico. *Biodiversidad*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: http://mim.promexico.gob.mx/wb/mim/recursos_naturales y Presidencia de la República. *México dobla su apuesta por el libre comercio*. Consultado el 21 de febrero de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-dobla-su-apuesta-por-el-libre-comercio?idiom=es>

²⁷⁶ Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación. *La importancia de las exportaciones agroalimentarias de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/coahuila/boletines/2016/abril/Documents/2016B43.pdf>

- Primer productor mundial de plata con 192.9 millones de onzas. Le siguen Perú con 121.5 y China con 114.7 millones de onzas.²⁷⁷
 - Onceavo productor de petróleo a nivel mundial.
 - Se ubica entre los 10 principales productores de 16 diferentes minerales: plata, bismuto, fluorita, celestita, wollastonita, cadmio, molibdeno, plomo, zinc, diatomita, sal, barita, grafito, yeso, oro, entre otros.²⁷⁸
 - Uno de los primeros 10 países productores de cobre en el mundo con 452.4 mil toneladas.²⁷⁹ En los primeros lugares están: Chile con 1 841 000 toneladas, Estados Unidos con 1 470 000 toneladas, Suiza con 1 296 000 toneladas y Reino Unido con 1 203 000 toneladas.²⁸⁰
 - Concentra el 26.3 por ciento de las exportaciones de pantallas planas a nivel mundial, consolidándose como el principal proveedor de este producto en Norteamérica.²⁸¹
 - Primer exportador de refrigeradores con un valor de 2684 mil millones de dólares.²⁸²
 - Séptimo exportador de vehículos ligeros en el mundo. A continuación, los primeros 10 países exportadores (cifras en millones de unidades)²⁸³: China (23.70), Estados Unidos (11.70), Japón (9.8), Alemania (5.9), Corea del Sur (4.5), India (3.80), México (3.40), Brasil (3.1), España y Canadá (2.40) cada uno.
- Datos de *vehículos manufacturados* en 2016:²⁸⁴
- Se produjeron 3,465,615 vehículos ligeros, para un crecimiento de 2.0% en comparación a las 3,399,076 unidades producidas en 2015.
 - En diciembre de 2016 se exportaron 216,645 vehículos ligeros, mejor nivel de exportación para un mismo mes,

²⁷⁷ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Diez países con mayor producción de plata*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.conacytprensa.mx/index.php/diez-mas/2010-diez-paises-con-mayor-produccion-de-plata>

²⁷⁸ Secretaría de Economía. *El sector minero-metalúrgico en México contribuye con el 4 por ciento del Producto Interno Bruto nacional*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/mineria>

²⁷⁹ Secretaría de Economía. *Resumen de Indicadores Básicos de la Minería*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.sgm.gob.mx/productos/pdf/Capitulo1_2015.pdf

²⁸⁰ El Financiero. *Larrea mete a México al top 10 de producción de cobre del mundo*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/larrea-mete-a-mexico-a-top-10-de-produccion-de-cobre-del-mundo.html>

²⁸¹ El Financiero. *5 productos en los que México es líder mundial*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/rankings/top-de-los-productos-en-el-que-mexico-es-lider-mundial.html>

²⁸² Secretaría de Economía. ProMéxico. *Diagnóstico sectorial. Electrodomésticos*. Consultado el 12 de septiembre de 2016, en: <http://www.promexico.gob.mx/documentos/diagnosticos-sectoriales/electrodomesticos.pdf>

²⁸³ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Boletín de prensa. *Cifras de diciembre y acumulado 2014*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/descargarb.html> y El Financiero. *Cinco gráficas que explican el boom automotriz en México*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cinco-graficas-que-explica-la-produccion-automotriz-de-mexico.html>

²⁸⁴ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz. Boletín de prensa. *Cifras de junio y primer semestre 2016*. Consultado el 12 de junio de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/descargarb.html>

	<p>mostrando un incremento de 4.8% en relación a los vehículos exportados en el mismo mes del año previo.</p> <p>- Durante 2016, los vehículos ligeros que México vendió al exterior fueron enviados principalmente a Estados Unidos, representando el 77.1% (2,133,724 unidades) del total de las exportaciones, como segundo destino se tuvo a Canadá con el 8.9% (246,324 unidades), y en tercer lugar está la región de Latinoamérica con el 7.3% (202,306 unidades).</p> <p>- La <i>venta de vehículos ligeros a Estados Unidos</i> (acumulado enero-junio) se compone por los siguientes países:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alemania: 700,934 unidades en 2015; 668,434 vehículos en 2016, con una variación de -4.6%. 2. Japón: 1,618,177 unidades en 2015; 1,624,522 vehículos en 2016, con una variación de 0.4%. 3. Corea del Sur: 906,960 unidades en 2015; 982,136 vehículos en 2016, con una variación de 8.3%. 4. <i>México</i>: 1,993,162 unidades en 2015; 2,133,724 vehículos en 2016, con una variación de 7.1%.
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA	<p>32 Entidades Federativas: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y Ciudad de México.</p>
PRINCIPALES CIUDADES	<p>Ciudades y población en millones de habitantes:</p> <p>Ciudad de México (8, 918,653),²⁸⁵ y su zona metropolitana (en conjunto llega a 20 116 842)²⁸⁶; Guadalajara (1, 460,148)²⁸⁷ y su zona metropolitana (4, 641,511)²⁸⁸; Monterrey (1, 135,512)²⁸⁹ y su zona metropolitana (en conjunto llega a 4, 089,962), y; Puebla-Tlaxcala (1, 576,259 y 1, 272,847 respectivamente)²⁹⁰ con sus zonas</p>

²⁸⁵ El Financiero. *En México viven casi 120 millones de personas: INEGI*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/en-mexico-viven-119-millones-938-mil-437-personas-inegi.html>

²⁸⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Zonas metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/zona_metro/zmeum_ce20091.pdf

²⁸⁷ Unión Guanajuato. *León ya es la cuarta ciudad más poblada de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.unionguanajuato.mx/articulo/2015/12/10/gente/leon-ya-es-la-cuarta-ciudad-mas-poblada-de-mexico>

²⁸⁸ Jalisco Gobierno del Estado. *Área Metropolitana de Guadalajara*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/guadalajara>

²⁸⁹ Excélsior. *Tópicos: Monterrey*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.excelsior.com.mx/topico/monterrey>

²⁹⁰ *Op. cit.*, <http://www.unionguanajuato.mx/articulo/2015/12/10/gente/leon-ya-es-la-cuarta-ciudad-mas-poblada-de-mexico>

	metropolitanas (el conjunto de las dos zonas de las entidades llega a (2, 668,437) ²⁹¹ .																
PRINCIPALES PUERTOS Y AEROPUERTOS	México cuenta con 117 puertos de los cuales destacan 16: ²⁹² <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>1. Altamira (Tamaulipas);</td> <td>9. Progreso (Yucatán);</td> </tr> <tr> <td>2. Coatzacoalcos (Veracruz);</td> <td>10. Puerto Madero (Chiapas);</td> </tr> <tr> <td>3. Dos Bocas (Tabasco);</td> <td>11. Puerto Vallarta (Jalisco);</td> </tr> <tr> <td>4. Ensenada (Baja California);</td> <td>12. Salina Cruz (Oaxaca);</td> </tr> <tr> <td>5. Guaymas (Sonora);</td> <td>13. Tampico (Tamaulipas);</td> </tr> <tr> <td>6. Lázaro Cárdenas (Michoacán);</td> <td>14. Topolobampo (Sinaloa);</td> </tr> <tr> <td>7. Manzanillo (Colima);</td> <td>15. Tuxpan (Veracruz), y;</td> </tr> <tr> <td>8. Mazatlán (Sinaloa);</td> <td>16. Veracruz.</td> </tr> </table>	1. Altamira (Tamaulipas);	9. Progreso (Yucatán);	2. Coatzacoalcos (Veracruz);	10. Puerto Madero (Chiapas);	3. Dos Bocas (Tabasco);	11. Puerto Vallarta (Jalisco);	4. Ensenada (Baja California);	12. Salina Cruz (Oaxaca);	5. Guaymas (Sonora);	13. Tampico (Tamaulipas);	6. Lázaro Cárdenas (Michoacán);	14. Topolobampo (Sinaloa);	7. Manzanillo (Colima);	15. Tuxpan (Veracruz), y;	8. Mazatlán (Sinaloa);	16. Veracruz.
	1. Altamira (Tamaulipas);	9. Progreso (Yucatán);															
2. Coatzacoalcos (Veracruz);	10. Puerto Madero (Chiapas);																
3. Dos Bocas (Tabasco);	11. Puerto Vallarta (Jalisco);																
4. Ensenada (Baja California);	12. Salina Cruz (Oaxaca);																
5. Guaymas (Sonora);	13. Tampico (Tamaulipas);																
6. Lázaro Cárdenas (Michoacán);	14. Topolobampo (Sinaloa);																
7. Manzanillo (Colima);	15. Tuxpan (Veracruz), y;																
8. Mazatlán (Sinaloa);	16. Veracruz.																
	Los aeropuertos más activos son 7 ²⁹³ : <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM);</td> <td>5. Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos (Aeropuerto Internacional de Toluca, estado de México);</td> </tr> <tr> <td>2. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco);</td> <td>6. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California), y;</td> </tr> <tr> <td>3. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo);</td> <td>7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco).</td> </tr> <tr> <td>4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León);</td> <td></td> </tr> </table> <p>Actualmente, 73 millones de pasajeros, son usuarios de los distintos aeropuertos del país²⁹⁴.</p>	1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM);	5. Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos (Aeropuerto Internacional de Toluca, estado de México);	2. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco);	6. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California), y;	3. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo);	7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco).	4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León);									
1. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez (AICM);	5. Aeropuerto Internacional Lic. Adolfo López Mateos (Aeropuerto Internacional de Toluca, estado de México);																
2. Aeropuerto Internacional de Guadalajara Don Miguel Hidalgo y Costilla (Jalisco);	6. Aeropuerto Internacional de Tijuana (Baja California), y;																
3. Aeropuerto Internacional de Cancún (Quintana Roo);	7. Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta (Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Jalisco).																
4. Aeropuerto Internacional de Monterrey (Nuevo León);																	
INFRAESTRUCTURA CARRETERA (KM)	73,989.79 kilómetros. ²⁹⁵																

²⁹¹ Op. cit., *Zonas metropolitanas de los Estados Unidos Mexicanos*. http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/economicos/2009/zona_metr_o/zmeum_ce20091.pdf

²⁹² Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Puertos y Marina Mercante*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/>

²⁹³ Aerolíneas Mexicanas. *Aeropuertos de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://aerolineasmexicanas.mx/informacion/aeropuertos-de-mexico>

²⁹⁴ Presidencia de la República. *México en el Top 10, rompe récord turístico en 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-en-el-top-10-rompe-record-turistico-en-2015>

²⁹⁵ Secretaría de Comunicaciones y Transportes. *Infraestructura Carretera*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.gob.mx/sct/datos-abiertos/571e8d4f5a1a5e0100a515cc>

PIB (US\$ A PRECIOS ACTUALES)	1 billón 143 mil 793 millones de dólares, equivale a 19 billones 522 mil 652 millones de pesos. ²⁹⁶
PIB PER CÁPITA (US\$ A PRECIOS ACTUALES)	9,318 dólares ²⁹⁷ .
CRECIMIENTO DEL PIB, % ANUAL	2.7% ²⁹⁸
PARTICIPACIÓN DE LOS PRINCIPALES SECTORES DE ACTIVIDAD EN EL PIB (AGRICULTURA, INDUSTRIA Y SERVICIOS)	<p>Sectores en el PIB (cifras en millones de pesos):²⁹⁹</p> <p>Sector primario: 4.4% equivale a 863,757 millones de pesos (mp). Agricultura: 597,633 mp, cría de explotación de animales 220,407, pesca, caza y captura 18,030, aprovechamiento forestal 17,720, y servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales 9,966.</p> <p>Sector secundario: 32.9% equivale a 6,421,355 millones de pesos (mp). Industrias manufactureras (productos alimenticios, bebidas, tabaco, papel, impresión, industria de la madera, fabricación de muebles, entre otras) 3,644,743 mp, construcción 1,559,847, minería 821,558, y generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final 395,207. Composición de las actividades manufactureras (estructura porcentual): industria alimentaria 22.1%, equipo de transporte 19.7%, industria química 8.8%, industrias metálicas básicas 5.7%, equipo de computación, comunicación, medición 5.6%, industria de las bebidas y el tabaco 5.1%, productos a base de minerales no metálicos 4.7%, maquinaria y equipo 3.9%, equipo de generación eléctrica y aparatos eléctricos 3.4%, productos metálicos 3.2%, industria del plástico y del hule 3.0% y resto de actividades 14.8%.</p> <p>Sector terciario: 62.7% equivale a 12,220,949 millones de pesos (mp). Comercio 17.3% con 3,374,981 mp, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles 10.9% con 2,122,390 mp, transportes, correos y almacenamiento 6.4% con 1,241,758 mp, servicios educativos 4.3% con 840,125 mp, actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales 4.3% con 836,151 mp, servicios financieros y de seguros 3.8% con 731,796 mp, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación 3.3% con 645,958 mp y servicios</p>

²⁹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto al cuarto trimestre de 2016*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibt/default.aspx> y World Bank. *Gross domestic product 2015*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://databank.worldbank.org/data/download/GDP.pdf>

²⁹⁷ *Ídem*.

²⁹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto a Precios Corrientes*. Consultado el 7 de febrero de 2017, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibo/default.aspx>

²⁹⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Producto Interno Bruto a Precios Corrientes. Cifras durante el Cuarto Trimestre de 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/notasinformativas/2017/pib_preocr/pib_preocr2017_02.pdf

	de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas 2.4% con 474,203 mp.
SALARIO MÍNIMO	\$80.04 equivale a 4.36 dólares. ³⁰⁰
TASA DE INFLACIÓN	6.16% ³⁰¹
DEUDA PÚBLICA (% PIB)	48.0% ³⁰²
DEUDA EXTERNA	183,183 millones de dólares. ³⁰³
DÉFICIT PÚBLICO	556 mil 628 millones de pesos, equivalente al 2.9% del Producto Interno Bruto. ³⁰⁴
DESEMPLEO (% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA)	3.4% ³⁰⁵
DESEMPLEO POR GÉNERO	3.92% en hombres y 4.14% en mujeres respecto de la Población Económicamente Activa. ³⁰⁶
PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL PIB (% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA)	Hombres 68.5% - Mujeres 33.5%. ³⁰⁷
PRINCIPALES PAÍSES ORIGEN DE IMPORTACIONES	Estados Unidos de América 179,582.7 millones de dólares. China 69,520.7 millones de dólares. Japón 17,751.1 millones de dólares. ³⁰⁸
PRINCIPALES PAÍSES DESTINO DE EXPORTACIONES	Estados Unidos de América 302,654.5 millones de dólares. Canadá 10,427.0 millones de dólares. China 5,407.4 millones de dólares. ³⁰⁹
PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTACIÓN	Bienes manufacturados (armadoras de automóviles, embotelladoras de refrescos, empacadoras de alimentos,

³⁰⁰ Tipo de cambio al 6 de julio de 2017, 1 US\$ = \$18.3227. SHCP. *SALARIOS MÍNIMOS 2016*. Consultado en misma fecha en: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx

³⁰¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Índice Nacional de Precios al Consumidor y sus Componentes*. Consultado el 12 de junio de 2017, en: goo.gl/GT8K0j

³⁰² Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Primer trimestre 2017*. Consultado el 18 de mayo de 2017, en: http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/ori/Espanol/Trimestrales/2017/Informes_sobre_la_Situacion_Economica_%20las_Finanzas_Publicas_y_la_Deuda_Publica_al_1T17.pdf

³⁰³ Banco de México. *Posición de deuda externa bruta*. Consultado el 28 de marzo de 2017, en: http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Estadisticas_Oportunas_de_Finanzas_Publicas

³⁰⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Cuarto trimestre 2016*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-11-informes-sobre-la-situacion-economica-las-finanzas-publicas-y-la-deuda-publica-cuarto-trimestre-2016>

³⁰⁵ *Op. cit.*, *Indicadores de ocupación y empleo al primer trimestre de 2017*. Consultado el 16 de mayo de 2017, en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1%20>

³⁰⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Desocupación*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/cuadrosestadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=621&c=25447>

³⁰⁷ *Op. cit.*, *Encuesta Intercensal 2015*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/ei2015/doc/eic2015_resultados.pdf

³⁰⁸ Secretaría de Economía. *Importaciones totales de México*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191093/Acum-Importa-dic2016.pdf>

³⁰⁹ Secretaría de Economía. *Exportaciones totales de México*. Consultado el 12 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191094/Acum-Exporta-dic2016.pdf>

	laboratorios farmacéuticos entre otros) ³¹⁰ , petróleo y productos derivados, plata, frutas, vegetales, café y algodón. Participación porcentual de las exportaciones petroleras y no petroleras ³¹¹ : Manufactureras 86.6%, vehículos ligeros 75.8% (del total de exportaciones) ³¹² , petróleo crudo 5.9%, agropecuarias 4.6%, otros derivados del petróleo 1.7% y extractivas 1.2%.
PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTACIÓN	Máquinas y material eléctrico, aparatos mecánicos, calderas, vehículos terrestres y sus partes, combustibles minerales y sus productos, plástico y sus manufacturas, instrumentos y aparatos de óptica y médicos, manufacturas de fundición de hierro o acero, caucho y productos químicos orgánicos. ³¹³ Participación porcentual de las importaciones petroleras y no petroleras ³¹⁴ : Manufactureras 86.4%, derivados del petróleo 6.6%, agropecuarias 3.0%, petroquímica 2.3%, gas natural 1.2% y extractivas 0.5%.
MONTO COMERCIO (MILLONES DE DÓLARES)	Exportaciones: 31,269,334 millones de dólares; importaciones: 30,584,888 millones de dólares. ³¹⁵
PRINCIPALES SOCIOS COMERCIALES	Los diez principales socios comerciales de México y el valor de las exportaciones (millones de dólares) ³¹⁶ : <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos (21,039 mdd). 2. Japón (679 mdd). 3. Canadá (537 mdd). 4. Guatemala (334 mdd). 5. Venezuela (299 mdd). 6. Países Bajos (196 mdd). 7. Alemania (190 mdd). 8. Reino Unido (189 mdd). 9. España (164 mdd). 10. Colombia (137 mdd).

³¹⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Industria manufacturera*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/secundario/manufacturera/default.aspx?tema=E>

³¹¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/externo/mensual/ece/bcmm.pdf

³¹² Asociación Mexicana de la Industria Automotriz A.C. *Boletín de prensa: Cifras de abril y acumulado 2016*. Consultado el 11 de mayo de 2016, en: <http://www.amia.com.mx/>

³¹³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/externo/mensual/ece/bcmm.pdf

³¹⁴ Op. cit., http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/continuas/economicas/externo/mensual/ece/bcmm.pdf

³¹⁵ Banco de México. *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 29 de marzo de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>

³¹⁶ Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. *Conoce los 10 primeros socios comerciales de México*. Consultado el 11 de abril de 2017, en: <http://www.gob.mx/sagarpa/articulos/conoce-los-10-primeros-socios-comerciales-de-mexico>

SALDO EN BALANZA COMERCIAL	684,446 millones de dólares. ³¹⁷
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA	26,738.6 millones de dólares (2016). ³¹⁸ 7,945.6 millones de dólares (enero-marzo 2017). ³¹⁹
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (VARIACIÓN ANUAL)	6.16%. ³²⁰
GASTO PÚBLICO EN SALUD/PIB	5.3%. ³²¹
GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN/PIB	3.75%. ³²²
INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO/PIB	0.57%. ³²³
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Acuerdos y entrada en vigor: ³²⁴ <ol style="list-style-type: none"> 1. Tratado de Libre Comercio con América del Norte (1 de enero de 1994); 2. Tratado de Libre Comercio México-Colombia (1 de junio de 1995-Protocolo modificadorio 2 de agosto de 2011); 3. Tratado de Libre Comercio México-Chile (1 de agosto de 1999); 4. Tratado de Libre Comercio Unión Europea-México (1 de julio de 2000); 5. Tratado de Libre Comercio México-Israel (1 de julio de 2000); 6. Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) (1 de julio de 2001); 7. Tratado de Libre Comercio México-Uruguay (15 de julio de 2004-Protocolo modificadorio 1 de marzo de 2013);

³¹⁷ *Op. cit.*, *Balanza comercial de mercancías de México*. Consultado el 29 de marzo de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CE125§or=1&locale=es>

³¹⁸ Secretaría de Economía. *México registró 26,738.6 millones de dólares de Inversión Extranjera Directa de enero a diciembre de 2016*. Consultado el 17 de febrero de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/articulos/mexico-registro-26-738-6-millones-de-dolares-de-inversion-extranjera-directa-de-enero-a-diciembre-de-2016?idiom=es>

³¹⁹ Secretaría de Economía. *De enero a marzo de 2017 México registró 7,945.6 millones de dólares en Inversión Extranjera Directa*. Consultado el 24 de mayo de 2017, en: <http://www.gob.mx/se/prensa/de-enero-a-marzo-de-2017-mexico-registro-7-945-6-millones-de-dolares-en-inversion-extranjera-directa>

³²⁰ Banco de México. *Datos Económicos y Financieros de México*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA126§or=12&locale=es>

³²¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Salud*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/salud/default.aspx>

³²² Cámara de Diputados. *“El Proyecto del Presupuesto Público Federal para la FUNCIÓN EDUCACIÓN, 2015-2016”*. Consultado el 2 de septiembre de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SAE-ISS-19-15.pdf>

³²³ Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. *Recibirá ciencia, tecnología e innovación inversión de 91 mil 650 mdp del Gobierno Federal: Conacyt*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://conacyt.gob.mx/index.php/comunicacion/comunicados-prensa/566-recibira-ciencia-tecnologia-e-innovacion-inversion-de-91-mil-650-mdp-del-gobierno-federal-conacyt>

³²⁴ Secretaría de Economía. *Comercio Exterior / Países con Tratados y Acuerdos firmados con México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico?state=published>

	<p>8. Acuerdo de Asociación Económica México-Japón (1 de abril de 2005-Protocolo modificadorio 1 de abril de 2012);</p> <p>9. Acuerdo de Integración Comercial México-Perú (1 de febrero de 2012);</p> <p>10. Tratado de Libre Comercio México-Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) (El Salvador 1 de septiembre de 2012; Honduras 1 de enero de 2013; Costa Rica 1 de julio de 2013, y; Guatemala 1 de septiembre de 2013);</p> <p>11. Tratado de Libre Comercio México-Panamá (1 de julio de 2015), y;</p> <p>12. Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú. 6 de junio de 2012).</p>
RANKING ECONÓMICO	<p>Principales economías (cifras en millones de dólares)³²⁵:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estados Unidos de América (18,036,648). 2. China (11,007,721). 3. Japón (4,383,076). 4. Alemania (3,363,447). 5. Reino Unido (2,858,003). 6. Francia (2,418,836). 7. India (2,095,398). 8. Italia (1,821,497). 9. Brasil (1,774,725). 10. Canadá (1,550,537). 11. República de Corea (1,377,873). 12. Australia (1,339,141). 13. Rusia (1,331,208). 14. España (1,199,057). 15. México (1,143,793).
TIPO DE CAMBIO PESO/DÓLAR	18.3227 pesos por unidad de dólar. ³²⁶
RESERVAS INTERNACIONALES	174 mil 245 millones de dólares. ³²⁷
COEFICIENTE GINI	<p>51,1.³²⁸</p> <p>El índice de Gini mide hasta qué punto la distribución del ingreso (o, en algunos casos, el gasto de consumo) entre individuos u hogares dentro de una economía se aleja de una distribución perfectamente equitativa. Un índice de Gini de 0 representa una equidad perfecta, mientras que un índice de 100 representa una inequidad perfecta.³²⁹</p>
ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	<p>0.762, lugar 77.</p> <p>El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador sintético de los logros medios obtenidos en las dimensiones fundamentales del desarrollo humano, a saber, tener una</p>

³²⁵ World Bank. *Gross domestic product 2015*. Consultado el 21 de febrero de 2017, en: <http://databank.worldbank.org/data/download/GDP.pdf>

³²⁶ Banco de México. *Tipo de cambio peso/dólar*. Consultado el 6 de julio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/dyn/portal-mercado-cambiario/index.html>

³²⁷ Banco de México. *Principales indicadores*. Consultado el 5 de julio de 2017, en: <http://www.banxico.org.mx/>

³²⁸ El Banco Mundial. *Índice de Gini*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI?page=2>

³²⁹ *Ídem*.

	vida larga y saludable, adquirir conocimientos y disfrutar de un nivel de vida digno ³³⁰ .
ÍNDICE DEL PLANETA FELIZ	2° lugar, con puntuación de 40.7. El Índice del Planeta Feliz mide el bienestar sostenible para todos en 140 países. Explica qué están haciendo las naciones para lograr vidas felices, largas y sostenibles. Se consideran cuatro variables en una ecuación: el bienestar, la esperanza de vida, la desigualdad del ingreso y la huella ecológica. ³³¹
ÍNDICE DE GLOBALIZACIÓN	Lugar 70, con 62.29%. ³³² Mide las tres dimensiones principales de la globalización: económica, social y política. Además, calcula un índice general de globalización y los subíndices de: flujos económicos, restricciones económicas, datos sobre flujos de información, datos sobre contactos personales y datos sobre proximidad cultural ³³³
ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD GLOBAL 2016-2017	51, evaluado con 4.41. ³³⁴ El Informe de Competitividad Global analiza la competitividad de 133 naciones, basándose en más de 110 indicadores y 12 pilares de la competitividad: instituciones, infraestructura, estabilidad macroeconómica, salud y educación primaria, educación superior y capacitación, eficiencia en el mercado de bienes, eficiencia en el mercado laboral, sofisticación del mercado financiero, preparación tecnológica, tamaño de mercado, sofisticación empresarial e innovación. ³³⁵
ÍNDICE GLOBAL DE INNOVACIÓN	Lugar 58, con puntuación de 35.79 El Índice Global de Innovación clasifica los resultados de la innovación de 141 países y economías de distintas regiones del mundo, sobre la base de 79 indicadores. ³³⁶

³³⁰ United Nations Development Programme. *Human Development Reports*. Consultado el 6 de abril de 2017, en: <http://hdr.undp.org/en/countries/profiles/MEX> y <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desarrollo-humano-idh>

³³¹ Happy Planet Index. *Mexico*. Consultado el 2 de agosto de 2016, en: <http://happyplanetindex.org/countries/mexico>

³³² The KOF Index of Globalization. *2017 KOF Index of Globalization*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: http://globalization.kof.ethz.ch/media/filer_public/2017/04/19/rankings_2017.pdf

³³³ The KOF Index of Globalization. *2015 KOF Index of Globalization*. Consultado el 25 de abril de 2017, en: http://globalization.kof.ethz.ch/media/filer_public/2015/03/04/rankings_2015.pdf

³³⁴ World Economic Forum. *Competitiveness Rankings*. Consultado el 22 de junio de 2017, en: http://www3.weforum.org/docs/GCR2016-2017/05FullReport/TheGlobalCompetitivenessReport2016-2017_FINAL.pdf

³³⁵ Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible. *Lanzamiento del Informe de Competitividad Global 2009-2010 del Foro Económico Mundial*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://conocimiento.incae.edu/ES/clacd/nuestros-proyectos/archivo-proyectos/proyectos-de-competitividad-clima-de-negocios/WebsiteWEF/index_files/Page324.htm

³³⁶ World Intellectual Property Organization. *The Global Innovation Index 2017*. Consultado el 22 de junio de 17, en: <https://www.globalinnovationindex.org/gii-2017-report>

	El Índice es una publicación conjunta de la Universidad Johnson Cornell, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la escuela de negocios INSEAD. ³³⁷
ÍNDICE DE LIBERTAD ECONÓMICA	Lugar 80. ³³⁸ El Índice de Libertad Económica, mide el grado en que las políticas e instituciones de 157 países apoyan la libertad económica. Contempla cinco áreas para su medición: tamaño de gobierno (gastos, impuestos y empresas), estructura legal y seguridad de los derechos de propiedad, acceso a moneda sana (no susceptible de apreciación o depreciación repentina), libertad para el comercio internacional y regulación del crédito, el empleo y los negocios. ³³⁹
ÍNDICE DE FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS	Lugar 47 con 72.29 de calificación (2017). El Índice de Facilidad para Hacer Negocios (<i>Doing Business Index</i>), es elaborado por el Banco Mundial. Incluye 10 indicadores que miden el número de procedimientos, tiempos, costos y calidad de regulaciones federales y locales que impactan el ambiente de negocios para las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) en 190 países. ³⁴⁰ Indicadores y lugares: ³⁴¹ <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de empresas (93). 2. Permisos de construcción (83). 3. Obtención de electricidad (98). 4. Registro de la propiedad (101). 5. Obtención de crédito (5). 6. Protección a inversionistas minoritarios (53). 7. Pago de impuestos (114). 8. Comercio transfronterizo (61). 9. Cumplimiento de contratos (40). 10. Resolución de insolvencia (30).
EMISIONES DE CO2 (TONELADAS MÉTRICAS PER CÁPITA)	3.9 ³⁴² .

³³⁷ World Intellectual Property Organization. *The Global Innovation Index 2015*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en:

http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_gii_2015.pdf

³³⁸ The Heritage Foundation. *2017 Index of Economic Freedom*. Consultado el 10 de abril de 2017, en: <http://www.heritage.org/international-economies/report/2017-index-economic-freedom-trade-and-prosperity-risk>

³³⁹ CATO Institute. *Executive Summary*. Consultado el 17 de agosto de 2016 en: <http://object.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/efw/efw-2015-executive-summary-updated.pdf>

³⁴⁰ Secretaría de Economía. El Banco Mundial presentó el Reporte "Doing Business 2017". Consultado el 31 de octubre de 2016, en: <http://www.gob.mx/se/prensa/el-banco-mundial-presento-el-reporte-doing-business-2017?hootPostID=a05207f9c1674aca469239a3d8c7fef9>

³⁴¹ *Ídem*.

³⁴² El Banco Mundial. *Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.PC> El Banco Mundial. *Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita)*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/EN.ATM.CO2E.PC>

RANKING MUNDIAL EN EL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA	95. El Índice de Percepción de la Corrupción, mide con base en la opinión de expertos los niveles percibidos de corrupción del sector público en todo el mundo ³⁴³ .
ÍNDICE GLOBAL DE LA BRECHA DE GÉNERO	Lugar 66, con puntuación de 0.7. La puntuación más alta es 1 (igualdad) y la más baja posible es 0 (desigualdad) ³⁴⁴ . El Índice Global de la Brecha de Género clasifica el desempeño de 145 países respecto a la brecha entre mujeres y hombres en términos de salud, educación, economía e indicadores políticos. Su objetivo es comprender si los países están distribuyendo sus recursos y oportunidades de manera equitativa entre mujeres y hombres, sin importar sus niveles de ingreso general ³⁴⁵ .
UNIVERSIDADES EN EL RANKING DE LAS MEJORES 500 DEL MUNDO	Lugares en el Ranking de las mejores universidades del mundo ³⁴⁶ : 128. Universidad Nacional Autónoma de México. 206. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. A nivel Latinoamérica estos son los primeros diez lugares ³⁴⁷ : 1. Universidad de Sao Paulo. 2. Universidad Estatal de Campinas. 3. Universidad Pontificia de Chile. 4. Universidad de Chile. 5. Universidad Federal de Río de Janeiro. 6. Universidad Católica Pontificia de Río de Janeiro. 7. Universidad Federal de Minas Gerais. 8. Instituto Tecnológico de Monterrey. 9. Universidad Autónoma de México. 10. Universidad de los Andes (Colombia).
FORMA DE GOBIERNO	República representativa, democrática, laica y federal. ³⁴⁸
PODER EJECUTIVO	Se deposita en el Presidente, quien es electo directamente por el voto ciudadano, bajo la regla de mayoría simple. ³⁴⁹
MUJERES EN EL GABINETE PRESIDENCIAL	Gabinete legal y ampliado ³⁵⁰ :

³⁴³ Transparency International. *Corruption Perceptions Index 2015*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.transparency.org/cpi2015>

³⁴⁴ World Economic Forum. *Global Gender Gap Index 2016*. Consultado el 10 de abril de 2017, en: <http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2016/rankings/>

³⁴⁵ World Economic Forum. *2095: El año de la equidad de género en el lugar de trabajo, quizá*. Consultado el 19 de mayo de 2016, en: http://www3.weforum.org/docs/Media/Spanish_LatAm_Gender%20Gap_Final.pdf

³⁴⁶ QS Top Universities. *QS World University Rankings 2017* Consultado el 14 de junio de 2017, en: <http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2016>

³⁴⁷ El País. Brasil domina la lista de las 10 mejores universidades latinoamericanas. Consultado el 13 de julio de 2016, en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/07/12/actualidad/1468346864_629900.html

³⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Artículo 40*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

³⁴⁹ Embajada de México en Japón. *Conoce México*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://embamex.sre.gob.mx/japon/index.php/es/conoce-mexico>

³⁵⁰ Presidencia de la República. *Gabinete Legal y Ampliado*. Consultado el 9 de enero de 2017, en: <http://www.gob.mx/presidencia/estructuras/gabinete-legal-y-ampliado>

	<p>Secretaria de Cultura, María Cristina García Zepeda. Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Rosario Robles Berlanga. Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González. Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Nuvia Mayorga Delgado. Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, Lorena Cruz Sánchez. Directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Laura Barrera Fortoul.</p>
GOBERNADORAS	Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora ³⁵¹ .
PODER LEGISLATIVO	Reside en el Congreso de la Unión, conformado por la Cámara de Senadores y la de Diputados. ³⁵²
PORCENTAJE DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONGRESO	LXIII Legislatura del H. Senado de la República: 81 son hombres y representan el 63.3%, mientras que 47 son mujeres y constituyen el 36.7% del total. ³⁵³ En la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados 288 son parlamentarios y representan el 57.6%, mientras que 212 son parlamentarias y constituyen el 42.4% del total. ³⁵⁴
PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE SENADORES	Grupos Parlamentarios del H. Senado de la República ³⁵⁵ : Partido Revolucionario Institucional (PRI). Partido Acción Nacional (PAN). Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Partido del Trabajo (PT). Sin Grupo Parlamentario.
PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS	Grupos Parlamentarios de la H. Cámara de Diputados ³⁵⁶ : Partido Revolucionario Institucional (PRI). Partido Acción Nacional (PAN). Partido de la Revolución Democrática (PRD). Partido Verde Ecologista de México (PVEM). Movimiento Regeneración Nacional (MORENA). Movimiento Ciudadano (MC). Nueva Alianza (NA). Partido Encuentro Social (PES). Diputado Independiente.

³⁵¹ Conferencia Nacional de Gobernadores. *Listado de Miembros de la CONAGO y Entidades Federativas*. Consultado el 6 de mayo de 2016, en: <http://www.conago.org.mx/Gobernadores/>

³⁵² *Op. cit.*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

³⁵³ H. Senado de la República. *Senadores*. Consultado el 13 de junio de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=H> / H. Senado de la República. *Senadoras*. Consultado el 13 de junio de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=int&mn=4&sm=2&str=M> y Excelsior. "Ellas son las reinas del debate senatorial; conquista en el legislativo", 8 de marzo de 2016. Consultado el 7 de octubre de 2016, en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/03/08/1079534>

³⁵⁴ H. Cámara de Diputados. *Álbum de Diputados Federales*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: http://sitl.diputados.gob.mx/LXIII_leg/album_foto_tc.pdf

³⁵⁵ H. Senado de la República. *Grupos Parlamentarios*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: <http://www.senado.gob.mx/index.php>

³⁵⁶ H. Cámara de Diputados. *Grupos Parlamentarios*. Consultado el 20 de mayo de 2016, en: http://www.diputados.gob.mx/apps/gps_parlam.htm

<p>PODER JUDICIAL</p>	<p>El Poder Judicial de la Federación representa al guardián de la Constitución, el protector de los derechos fundamentales y el árbitro que dirime las controversias, manteniendo el equilibrio necesario que requiere un Estado de derecho. Está integrado por³⁵⁷:</p> <p>La Suprema Corte de Justicia de la Nación. El Tribunal Electoral. Los Tribunales Colegiados de Circuito. Los Tribunales Unitarios de Circuito. Los Juzgados de Distrito. El Consejo de la Judicatura Federal.</p>
<p>SISTEMA JURÍDICO</p>	<p>De tradición romanista. El principio fundamental en el que reposa el sistema jurídico mexicano, es el de la supremacía de la Constitución³⁵⁸.</p>
<p>REFORMAS ESTRUCTURALES³⁵⁹</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reforma educativa. 2. Reforma en materia de telecomunicaciones. 3. Reforma de competencia económica. 4. Reforma financiera. 5. Reforma hacendaria. 6. Reforma energética. 7. Reforma laboral. 8. Reforma para establecer el Código Nacional de Procedimientos Penales. 9. Reforma para crear la Ley de amparo. 10. Reforma política-electoral. 11. Reforma en materia de transparencia. 12. Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 13. Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).
<p>ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN</p>	<p>Especies:³⁶⁰</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El oso hormiguero, brazo fuerte, chupamiel (Tamandua mexicana); 2. El armadillo de cola desnuda (Cabassouscentralis); 3. El multicitado jaguar (Panthera onca); 4. El manatí (Trichechusmanatus); 5. El mono araña (Ateles geoffroyi).

³⁵⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *¿Qué es la SCJN?* Consultado el 25 de abril de 2016, en: https://www.scjn.gob.mx/conocelacorte/Paginas/Que_es_la_SCJN.aspx

³⁵⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México. *Panorama del Sistema Legal Mexicano*. Consultado el 25 de abril de 2016, en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/74/art/art4.pdf>

³⁵⁹ Gobierno de la República. *Reformas en acción*. Consultado el 1 de diciembre de 2016, en: <http://reformas.gob.mx/> y Presidencia de la República. *Reformas transformadoras*. Consultado el 9 de enero de 2017, en: <https://www.gob.mx/reformas-transformadoras#documentos>

³⁶⁰ México desconocido. *Especies en peligro de extinción en México*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.mexicodesconocido.com.mx/especies-en-la-linea-de-peligro.html>

<p>ESPECIES ENDÉMICAS</p>	<p>Especies endémicas:³⁶¹</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liebre de Tehuantepec (<i>Lepus flavigularis</i>); 2. Mapache de Cozumel (<i>Procyon pigmaeus</i>); 3. Murciélago platanero (<i>Musonycteris harrisoni</i>); 4. Vaquita marina (<i>Phocoenastinus</i>); 5. Zacatucho o teporingo (<i>Romerolagus diazi</i>); 6. Zorrillo pigmeo (<i>Spilogale pygmaea</i>).
<p>RESERVAS DE LA BIOSFERA</p>	<p>Reservas de la biosfera³⁶²:</p> <p>Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado (Baja California-Sonora). Archipiélago de Revillagigedo (Colima). Arrecifes de Sian Ka'an (Quintana Roo). Banco Chinchorro (Quintana Roo). Barranca de Metztitlán (Hidalgo). Calakmul (Campeche). Chamela-Cuixmala (Jalisco). Complejo Lagunar Ojo de Liebre (Baja California Sur). El Pinacate y Gran Desierto de Altar (Sonora). El Triunfo (Chiapas).</p>
<p>SITIOS INSCRITOS EN LA LISTA DE PATRIMONIO MUNDIAL CULTURAL Y NATURAL DE LA HUMANIDAD</p>	<p>México cuenta con 34 Sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial, de los cuales, 6 bienes son naturales, 27 bienes son culturales y 1 es mixto³⁶³:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sian Ka'an</i> - Bien Natural (Quintana Roo). • <i>Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Centro Histórico de Oaxaca y Zona arqueológica de Monte Albán</i> - Bien Cultural (Oaxaca). • <i>Centro Histórico de Puebla</i> - Bien Cultural (Puebla). • <i>Ciudad Prehispánica y Parque Nacional de Palenque</i> - Bien Cultural (Chiapas). • <i>Ciudad Prehispánica de Teotihuacán</i> - Bien Cultural (Estado de México). • <i>Ciudad Prehispánica de Chichén Itzá</i> - Bien Cultural (Yucatán). • <i>Ciudad Histórica de Guanajuato y Minas Adyacentes</i> - Bien Cultural (Guanajuato). • <i>Centro Histórico de Morelia</i> - Bien Cultural (Michoacán). • <i>Ciudad Prehispánica de El Tajín</i> - Bien Cultural (Veracruz). • <i>Santuario de Ballenas de El Vizcaíno</i> - Bien Natural (Baja California Sur).

³⁶¹ Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. *Especies endémicas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.biodiversidad.gob.mx/especies/endemicas/endemicas.html>

³⁶² Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Reservas de la biosfera*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/reservas_biosfera.php

³⁶³ Oficina de la UNESCO en México. *Patrimonio mundial*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/> y United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. *Properties inscribed on the World Heritage List (34)*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://whc.unesco.org/en/statesparties/mx>

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco</i> - Bien Cultural (Baja California). • <i>Centro Histórico de Zacatecas</i> - Bien Cultural (Zacatecas). • <i>Primeros Conventos del Siglo XVI en las faldas del Popocatepetl</i> - Bien Cultural (Morelos y Puebla). • <i>Zona de Monumentos Históricos de Querétaro</i> - Bien Cultural (Querétaro). • <i>Ciudad Prehispánica de Uxmal</i> - Bien Cultural (Yucatán). • <i>Hospicio Cabañas, Guadalajara</i> - Bien Cultural (Jalisco). • <i>Zona Arqueológica de Paquimé, Casas Grandes</i> - Bien Cultural (Chihuahua). • <i>Zona de Monumentos Arqueológicos de Xochicalco</i> - Bien Cultural (Morelos). • <i>Ciudad Histórica Fortificada de Campeche</i> - Bien Cultural (Campeche). • <i>Antigua Ciudad Maya de Calakmul, Campeche</i> - Bien Cultural (Campeche). • <i>Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro</i> - Bien Cultural (Querétaro). • <i>Casa Estudio Luis Barragán</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Paisaje del agave y las antiguas instalaciones industriales de Tequila</i> - Bien Cultural (Jalisco). • <i>Campus Central de la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México</i> - Bien Cultural (Ciudad de México). • <i>Islas y Áreas Protegidas del Golfo de California</i> - Bien Natural (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit). • <i>Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca</i> - Bien Natural (estado de México y Michoacán). • <i>Ciudad Protectora de San Miguel y Santuario de Jesús Nazareno de Atotonilco</i> - Bien Cultural (Guanajuato). • <i>Camino Real de Tierra Adentro</i> - Bien Cultural (Norte de México) • <i>Cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca</i> - Bien Cultural (Oaxaca). • <i>Archipiélago de Revillagigedo</i> - Bien Natural (Colima).³⁶⁴
<p>MANIFESTACIONES CULTURALES DE MÉXICO, INSCRITAS EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL</p>	<p>Patrimonio cultural inmaterial con fechas de inscripción³⁶⁵: 2011.-El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta.</p>

³⁶⁴ Oficina de la UNESCO en México. *La UNESCO incluye al Archipiélago de Revillagigedo en la Lista del Patrimonio Mundial*. Consultado el 18 de julio de 2016, en: http://www.unesco.org/new/es/mexico/press/news-and-articles/content/news/la_unesco_incluye_al_archipelago_de_revillagigedo_en_la_li/#.V4zyEf196M8

³⁶⁵ Oficina de la UNESCO en México. *Patrimonio Inmaterial*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/>

<p>PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD</p>	<p>2010.-La tradición gastronómica de Michoacán cocina tradicional mexicana, cultura comunitaria, ancestral y viva - El paradigma de Michoacán. -La pirekua, canto tradicional de los purépechas. -Los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo. 2009.-La ceremonia ritual de los Voladores. -Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tolimán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado. 2008.-Las fiestas indígenas dedicadas a los muertos. 2016.-La charrería.</p>
<p>PRODUCCIÓN DE VINO. MONTO Y REGIONES</p>	<p>19.3 millones de litros anuales con valor de 3,000 millones de pesos, distribuidos por las zonas que componen la franja del vino: Parras, Coahuila; Ezequiel Montes, Querétaro; San Miguel de Allende, Guanajuato; Dolores, Hidalgo; Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí y Chihuahua.³⁶⁶</p>
<p>TURISMO ANUAL (RECEPTIVO)</p>	<p>32.1 millones³⁶⁷. Los principales destinos de Quintana Roo recibieron 8.2 millones de turistas internacionales.³⁶⁸ Origen y destino³⁶⁹: 8.4 millones de Estados Unidos, de los cuales 3, 463,433 llegaron a Cancún (Quintana Roo), 1, 239,536, a la Ciudad de México, 1, 098,652, a Los Cabos (Baja California Sur), 793,370, a Puerto Vallarta (Jalisco), 722,818 a Guadalajara (Jalisco) y 1, 073,827 a otros destinos. Provenientes de Canadá: 1.7 millones, de los cuales 970,210 llegaron a Cancún (Quintana Roo), 328,737 a Puerto Vallarta (Jalisco), a Los Cabos (Baja California Sur), a la Ciudad de México, 37,310 a Zihuatanejo (Guerrero) y 161,606 a otros destinos. En términos porcentuales, la distribución de visitantes es la siguiente: Estados Unidos 57.3%, Canadá 11.9%, Reino Unido 3.5%, Colombia 2.8%, Argentina 2.3%, otras 22.5%.</p>
<p>RANKING MUNDIAL EN TURISMO</p>	<p>Listas de los principales destinos turísticos en el mundo (millones de turistas)³⁷⁰:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Francia (83.7). 2. Estados Unidos (74.8). 3. España (65.0). 4. China (55.6). 5. Italia (48.6).

³⁶⁶ Alto nivel. *Vinos mexicanos refuerzan estrategia ante competencia*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.altonivel.com.mx/51198-vinos-mexicanos-refuerzan-estrategia-ante-competencia.html>

³⁶⁷ Presidencia de la República. *Informa la OMT al Presidente Peña Nieto que de 2014 a 2015 México ascendió en captación de turistas y de divisas*. Consultado el 2 de mayo de 2016, en: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/informa-la-omt-al-presidente-pena-nieto-que-de-2014-a-2015-mexico-ascendio-en-captacion-de-turistas-y-de-divisas>

³⁶⁸ Presidencia de la República. *México en el Top 10, rompe récord turístico en 2015*. Consultado el 2 de mayo de 2016, en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/mexico-en-el-top-10-rompe-record-turistico-en-2015>

³⁶⁹ Secretaría de Turismo. *Resultados de la Actividad Turística México, 2015*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: [http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2015-12\(ES\).pdf](http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2015-12(ES).pdf)

³⁷⁰ Secretaría de Turismo. *Ranking Mundial del Turismo Internacional*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/RankingOMT.aspx>

	<p>6. Turquía (39.8). 7. Alemania (33.0). 8. Reino Unido (32.6). 9. México (32.1). 10. Rusia (29.8).</p>
PREMIOS NOBEL	<p>Octavio Paz y Lozano (Literatura-1990). Alfonso García Robles (Paz-1982)). Mario Molina Pasquel y Henríquez (Química-1995).³⁷¹</p>
MEDALLISTAS OLÍMPICOS	<p>Años, Sedes, Deportistas, medallas y disciplinas³⁷²:</p> <p>1900, París:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pablo Escandón y Barrón, Manuel Escandón y Barrón y Eustaquio Escandón y Barrón (Bronce-Polo). <p>1932, Los Ángeles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Francisco Cabañas Pardo (Plata-Boxeo). • Gustavo Huet Bobadilla (Plata-Tiro). <p>1936, Berlín:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fidel Ortiz Tovar (Bronce-Boxeo). • Carlos Borja Morca, Víctor Borja Morca, Rodolfo Choperena I., Ignacio de la Vega Lejía, Paúl Fernández Robert, Andrés Gómez Domínguez, Silvio Hernández Domínguez, Francisco Martínez Cordero, Jesús Olmos Moreno, José Pamplona Lecuona y Greer Skousen Spilsbury (Bronce-Basquetbol). • Juan García Zazueta, Antonio Nava García, Julio Mueller Luján y Alberto Ramos Sesma (Bronce-Polo). <p>1948, Londres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humberto Mariles Cortés (2 medallas de Oro-Ecuestre). • Alberto Valdés Ramos (Oro-Ecuestre). • Rubén Uriza Castro (Plata y Oro-Ecuestre). • Humberto Mariles Cortes, Raúl Campero Núñez y Joaquín Solano C. (Bronce-Ecuestre). • Joaquín Capilla Pérez (Bronce-Clavados). <p>1952, Helsinki:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Joaquín Capilla Pérez (Plata-Clavados). <p>1956, Melbourne:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Joaquín Capilla Pérez (Oro y Bronce-Clavados). <p>1960, Roma:</p>

³⁷¹ Nobel UNAM. *Premios Nobel Mexicanos*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.nobel.unam.mx/Premiados.html>

³⁷² Sitio oficial del Comité Olímpico Mexicano. *Medallistas*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.com.org.mx/medallistas/#> y Asociación de Olímpicos Mexicanos. *Medallistas Olímpicos Mexicanos*. Consultado el 26 de abril de 2016, en: <http://www.olimpicosmexicanos.com.mx/medallas-olimpicas.htm>

- Juan Botella Medina (Bronce-Clavados).
- 1964, Tokio:**
- Juan Fabila Mendoza (Bronce-Boxeo).
- 1968, México:**
- Ricardo Delgado Nogales y Antonio Roldan Reyna (Oro-Boxeo).
 - Felipe Muñoz Kapamas (Oro-Natación).
 - José Pedraza Zúñiga (Plata-Atletismo).
 - Álvaro Gaxiola Robles (Plata-Clavados).
 - Pilar Roldan Tapia (Plata-Esgrima).
 - Joaquín Rocha Herrera y Agustín Zaragoza Reyna (Bronce-Boxeo).
 - Ma. Teresa Ramírez Gómez (Bronce-Natación).
- 1972, Múnich:**
- Alfonso Zamora Quiroz (Plata-Boxeo).
- 1976, Montreal:**
- Daniel Bautista Rocha (Oro-Atletismo).
 - Juan Paredes Miranda (Bronce-Boxeo).
- 1980, Moscú:**
- Carlos Girón Gutiérrez (Plata-Clavados).
 - Joaquín Pérez De Las Heras (Plata y Bronce-Equestres).
 - Gerardo Tazzer Valencia, Alberto Valdés Lacarra, Jesús Gómez Portugal, David Barcenás Ríos, Manuel Mendivil Yocupicio, José Luis Pérez Soto y Fabián Vázquez López (Bronce-Equestres).
- 1984, Los Ángeles:**
- Raúl González Rodríguez y Ernesto Canto Gudiño (Oro-Atletismo).
 - Raúl González Rodríguez (Plata-Atletismo).
 - Daniel Aceves Villagrán (Plata-Lucha).
 - Héctor López Colín (Plata-Boxeo).
 - Manuel Youshimatz Sotomayor (Bronce-Ciclismo).
- 1988, Seúl:**
- Mario González Lugo (Bronce-Boxeo).
 - Jesús Mena Campo (Bronce-Clavados).
- 1992, Barcelona:**
- Carlos Mercenario Carbajal (Plata-Atletismo).
- 1996, Atlanta:**
- Bernardo Segura Rivera (Bronce-Atletismo).

2000, Sídney:

- Soraya Jiménez Mendivil (Oro-Levantamiento de pesas).
- Noé Hernández Valentín (Plata-Atletismo).
- Fernando Platas Álvarez (Plata-Clavados).
- Joel Sánchez Guerrero (Bronce-Atletismo).
- Cristian Bejarano Benítez (Bronce-Boxeo).
- Víctor Estrada Garibay (Bronce-Taekwondo).

2004, Atenas:

- Ana Gabriela Guevara Espinosa (Plata-Atletismo).
- Belém Guerrero Méndez (Plata-Ciclismo).
- Oscar Salazar Blanco (Plata-Taekwondo).
- Iridia Salazar Blanco (Bronce-Taekwondo).

2008, Beijín:

- María del Rosario Espinoza (Oro-Taekwondo).
- Guillermo Pérez (Oro-Taekwondo).
- Paola Espinosa y Tatiana Ortiz (Bronce-Clavados sincronizados).

2012, Londres:

- José de Jesús Corona, José Antonio Rodríguez, Israel Sabdi Jiménez, Carlos Arnoldo Salcido, Hiram Ricardo Mier, Darvin Francisco Chávez, Héctor Miguel Herrera, Javier Cortés Granados, Marco Jhonfai, Oribe Peralta, Giovanni Dos Santos, Javier Ignacio Aquino, Diego Antonio Reyes, Jorge Enriquez García, Néstor Vicente Vidrio, Miguel Ángel Ponce, Néstor Alejandro Araujo y Raúl Alonso (Oro-Fútbol).
- Paola Espinosa y Alejandra Orozco (Plata-Clavados sincronizados).
- Iván García y Germán Sánchez (Plata-Clavados sincronizados).
- Aida Román (Plata-Tiro con Arco).
- María del Rosario Espinoza (Bronce-Taekwondo).
- Laura Sánchez (Bronce-Clavados).
- Mariana Avitia (Bronce-Tiro con Arco).

2016, Río de Janeiro:³⁷³

- María del Rosario Espinoza (Plata-Taekwondo).
- Germán Saúl Sánchez Sánchez (Plata-Clavados).
- María Guadalupe González (Plata-Marcha).
- Misael Uziel Rodríguez (Bronce-Boxeo).
- Ismael Hernández Uscanga (Bronce-Pentatlón moderno).

³⁷³ Sitio Oficial del Comité Olímpico Mexicano. *Termina México en sitio 61 del medallero brasileño*. Consultado el 22 de agosto de 2016, en: <http://www.com.org.mx/com-informa/termina-mexico-en-sitio-61-del-medallero-brasileno/>



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES





CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General
Adriana González Carrillo

Directora General
María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración y edición de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Alejandro Osornio Ramos
Claudia Cortés Altamirano
Ángel Eduardo Ramos Curiel

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

**Madrid 62, 2do Piso,
Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc,
C. P. 06030, Ciudad de México.**

Tel. +52 (55) 51301503

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>

 **@CGBSenado**



Fecha de publicación: Agosto 2017